TOMO LVIII Montevideo, Viernes 5 de Marzo de 1920 Núm. 4215

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Hácese obligatorio el análisis químico para las proveedurías del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 3 de 1920.

Visto: Que el análisis químico es obligatorio para los artículos comestibles que adquiere la Intendencia General del Ejército y la Armada;

Considerando: Que hay conveniencia en adoptar igual medida para las proveedurías del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Siempre que se trate de adquirir artículos comestibles que por su naturaleza el análisis químico pueda determinar sus condiciones, el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada los hará analizar.

Art. 2.o En todos los pliegos de condiciones, así como en los casos en que se pidan propuestas privadas, se presume la facultad del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada de hacer analizar las muestras respectivas y los artículos que adquiera, procediendo al rechazo de unos y otros en los casos que el análisis demuestre que no están en condiciones reglamentarias.

Art. 3.o Las disposiciones de los artículos precedentes deben entenderse sin perjuicio de la intervención que corresponda, llegado el caso, a otras autoridades administrativas o judiciales, para hacer efectivas las responsabilidades pertinentes.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General BUQUET.

Decreto. Suprímese la revista mensual de las pensionistas militares en la Comisaría de Guerra.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 3 de 1920.

Considerando que la revista mensual de las pensionistas militares en la Comisaría de Guerra trae aparejadas para las mismas una serie de molestias, las cuales se agravan cuando aquéllas no gozan de buena salud o son de edad avanzada, las cuales pueden evitarse con la adopción de otras medidas que sustituyan la justificación mensual de existencia por acto personal ante la Comisaría de Guerra;

Teniendo en cuenta además que las pensionistas civiles y las militares amparadas en la ley 24 de Febrero de 1911 no están sometidas a la exigencia de justificar de presente su existencia todos los meses,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda suprimida la justificación de presente ante la Comisaría de Guerra de las pensionistas militares.

Art. 2.o Toda pensionista que cambie de domicilio tendrá obligación de dar aviso a la Comisaría de Guerra de inmediato.

Art. 3.o La Comisaría de Guerra dispondrá lo conveniente para suplir por intermedio de su personal las garantías que ofrece la justificación personal y mensual de existencia de las pensionistas militares, adoptando las medidas de vigilancia y contralor pertinentes.

Art. 4.o Cada tres meses estas pensionistas acreditarán con un certificado del Juez de Paz de la sección en que residan y dos testigos de respetabilidad que se conservan viudas o solteras y honestas.

Art. 5.o Diríjase el mensaje acordado a la Alta Corte de Justicia.

Art. 6.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General BUQUET.

Resolución. Autorízase el funcionamiento de una Clínica Ginecológica y una Policlínica de las enfermedades de los niños en el Hospital Militar Central.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 3 de 1920.

Vista la precedente nota del señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada solicitando autorización para crear en el Hospital Militar Central, una Clínica Ginecológica y la Policlínica de las enfermedades de los niños, siendo atendida la primera por el Director Técnico de los servicios de cirugía del Hospital, médico de primera clase, doctor Eduardo Blanco Acevedo, y en cuanto a la segunda, se aceptarían los servicios que desinteresadamente ofrece prestar el doctor Nieto Zervino;

Teniendo en cuenta los beneficios que a las familias de los militares reportarán la Clínica y Policlínica cuya creación se solicita,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar el funcionamiento de una Clínica Ginecológica y una Policlínica de las enfermedades de los niños en el Hospital Militar Central.

2.o Designar al médico de primera clase de Sanidad, Director Técnico de los servicios de cirugía del Hospital, doctor Eduardo Blanco Acevedo, para que se haga cargo de la Clínica Ginecológica.

3.o Autorizar al señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que acepte los servicios que honorariamente ofrece prestar el doctor Nieto Zenvino, a cargo de la Policlínica de las enfermedades de los niños.

4.o Que se comunique, inserte y publique.

BRUM.
General BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General remitiéndole un proyecto de ley de la Presidencia de la República por el que se amplía la de 20 de Octubre de 1916 sobre represión del proxenetismo.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 2 de 1920.

Honorable Asamblea General:

La Presidencia de la República se ha dirigido a este Consejo manifestándole que la ley de 20 de Octubre de 1916 que configura y castiga el delito de proxenetismo y otros delitos afines sólo es eficaz para impedir la entrada al país de los individuos que reconocidamente se hayan ocupado del tráfico de mujeres en el exterior; pero que resulta innocua para defender a la sociedad de los que ejercen ese tráfico dentro del país, dada la invencible dificultad para obtener la plena prueba de la calidad del proxéneta.

Con ese motivo acompaña un proyecto de ley que amplía las disposiciones de la ya citada y expresa que su adopción por este Consejo haría posible la tarea moralizadora que en el Parlamento se reclama del Ministerio del Interior.

El Consejo Nacional de Administración, en el deseo de cooperar a la obra necesaria y urgente de la represión del proxenetismo, que amenaza los fundamentos morales de la sociedad, ha creído de su deber elevar a la consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de la referencia, que autoriza a la Presidencia de la República, por intermedio de la policía, para señalar un plazo perentorio dentro del cual deben salir del país todos los proxenetas de nacionalidad extranjera, agregando que la ciudadanía legal del proxeneta no es obstáculo para su expulsión.

Esta facultad concedida a la organización policial pudiera parecer excesiva y peligrosa. No lo es, realmente, en el proyecto, porque esa facultad está restringida con la intervención que se da a la justicia ordinaria. La justicia ordinaria, en efecto, es la mayor garantía de que la facultad policial será ejercida con toda justicia, y en casos realmente probados de proxenetas activos.

Para la mayor ilustración de Vuestra Honorabilidad se adjunta copia testimoniada del mensaje de la Presidencia de la República.

El Consejo Nacional de Administración presenta a Vuestra Honorabilidad las expresiones de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

MENSAJE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA A QUE SE REFIERE EL DEL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN QUE ANTECEDE.

(Testimonio): "Presidencia de la República. — Ministerio del Interior. — (Carpeta número 1195|913). — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Al Honorable Consejo Nacional de Administración: En la sesión de la Cámara de Representantes del 18 del corriente el señor diputado doctor Emilio Frugoni manifestó el deseo de que el Ministro del Interior estimulara su celo para combatir el proxenetismo que, según sus informes, prosperaba de una manera anormal. El proxenetismo no se ejerce, felizmente, por hijos del país, que no se adaptan a esa forma de delincuencia, a ese medio de vida repulsivo. El delito se practica por elementos extranjeros incorporados a nuestro medio antes de la ley de 20 de Octubre de 1916, o después, por haber eludido el cumplimiento de sus disposiciones preventivas. La ley referida castiga con penas severas de penitenciaría a esta clase de delincuentes, pero la misma severidad de las penas a aplicarse exige absoluta plena prueba de la calidad del proxeneta, que en la generalidad de los casos no se obtiene, porque las propias mujeres que son sus víctimas se niegan a presentar el testimonio de acusación. Esa ley, en realidad, es solamente eficaz para impedir la entrada al país de los individuos que reconocidamente se hayan ocupado del tráfico de mujeres en el exterior, pero resulta innocua para la defensa de la sociedad de los que ejercen ese tráfico dentro del país. En el deseo de completar sus disposiciones, llenando un vacío de legislación que hace imposible la lucha contra el mal, es que someto a la consideración del Honorable Consejo Nacional de Administración el adjunto proyecto de ley, por si considera conveniente adoptarlo, haciendo así posible la tarea moralizadora que se reclama del Ministerio del Interior. — Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida. — BALTASAR BRUM. — GABRIEL TERRA."

PROYECTO DE LEY A QUE HACEN REFERENCIA LOS MENSAJES PREINSERTOS

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase la ley de 20 de Octubre de 1916 contra el proxenetismo en la siguiente forma:

Queda autorizada la Presidencia de la República para señalar un plazo perentorio, por intermedio de la policía, para que salgan del país todos los proxenetas de nacionalidad extranjera. El acusado como proxeneta podrá reclamar ante el Juez del lugar que debería conocer en el juicio de proxenetismo y en Montevideo ante el Superior Tribunal que esté de turno, en el plazo de 24 horas después de intimada su salida del territorio nacional. En el caso de reclamo, se seguirá por el Superior Tribunal, o el Juez, el procedimiento del artículo 4.o de la ley. Si vencido el plazo de la intimación, o el que señala la sentencia judicial en caso de reclamo, no hubiera salido el prevenido del país, será embarcado en la primera oportunidad, a su costa, si tuviera bienes, que serán embargados al efecto, o a costa del Estado si no los tuviera, dándose preferencia como país de destino al país de origen del proxeneta.

Art. 2.o Cualesquiera de los Fiscales del Crimen podrá iniciar estos procedimientos con denuncia escrita a la Jefatura de Policía.

Art. 3.o La ciudadanía legal del proxeneta no será obstáculo a su expulsión.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 23 de 1920.

GABRIEL TERRA.

Resolución. Déjase sin efecto la resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 3 de Febrero próximo pasado en la parte que apercibe al Director del Liceo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Soriano.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 3 de 1920.

(Carpeta número 33|1920).

Vista la precedente nota del señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria del Departamento de Soriano solicitando se deje sin efecto la resolución del Consejo Nacional de Administración fecha 3 del mes en curso en la parte que le "apercibe por la seria irregularidad que importa la falta de cumplimiento al Reglamento de Administración de Rentas Liceales";

Resultando: Que el Director del Liceo fundamenta su pedido en el hecho de que el Consejo Nacional de Administración, por resolución fecha 3 de Junio próximo pasado, le facultó para vender en subasta pública un motor a nafta y con su importe adquirir una bomba a mano sistema reloj, para la servidumbre del Liceo. Agrega, además, "que el motor de la referencia no se ha podido vender aún por falta de interesado, y que, como no era posible hacer esperar al señor Crossi el pago de la bomba, que reclamaba con insistencia, resolvió solicitar su pago con rentas propias del Liceo, sin perjuicio de que, cuando vendiera el motor, se reintegrase a la Tesorería de la Universidad el importe de lo pagado a Crossi";

Considerando: Que el Director aludido solicitó y obtuvo autorización con fecha 3 de Enero último para abonar con rentas propias liceales la cuenta importante $ 39.50, adeudada a don José D. Crossi por mejoras realizadas en el servicio de aguas potables en el establecimiento, mejoras que consistieron en la colocación de una bomba a mano sistema reloj;

Que la Contaduría de la Universidad, al informar este asunto, manifestó: "Que los señores Directores de los Liceos no deben producir gastos excediendo las partidas asignadas por el Presupuesto General. Resulta así que es necesario recurrir a las rentas propias para solventar gastos efec-

tuados sin la previa autorización, requisito establecido por el artículo 4.o del Reglamento de Administración de Rentas Liceales y cuya inobservancia ya ha dado lugar a observaciones del Poder Ejecutivo (decreto 23 de Septiembre próximo pasado autorizando el pago de la cuenta de don Diego Galán Rogel por impresiones del Liceo de Soriano). Se trata, pues, de un caso idéntico al de Galán Rogel, y debe someterse, como en ese caso, a resolución del Poder Ejecutivo";

Que el informe aludido dió mérito al apercibimiento del Director del Liceo, porque de él se desprendía claramente que el referido funcionario había omitido solicitar previamente la autorización que impone el artículo 4.o del Reglamento ya citado;

Considerando, además, que el Director del Liceo se limitó única y exclusivamente, en la nota que dió margen al apercibimiento decretado, a solicitar autorización para efectuar el pago de la cuenta de Crossi, sin historiar la forma en que se concedió con fecha 3 de Junio de 1919 la autorización para adquirir la bomba a mano cuyo pago solicitaba,

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Déjase sin efecto la resolución del Consejo Nacional de Administración fecha 3 de Febrero próximo pasado en la parte que apercibe al señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Soriano por la seria irregularidad que importa la falta de cumplimiento al Reglamento de Administración de Rentas Liceales; y

2.o Declárase que el importe de la cuenta mandada abonar a don José Crossi con cargo a rentas del Liceo de Soriano, importante treinta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 39.50), por colocación de una bomba reloj a mano, debe ser reintegrado a las expresadas rentas con el producido de la venta de un motor a nafta propiedad del mismo Liceo.

Que se comunique y publique.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase a la Universidad para abonar al profesor del Liceo de Paysandú don Francisco Dutruel y Simón los sueldos a que se hace referencia.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 2 de 1920.

(Carpeta número 35|919).

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión del profesor de Geografía e Historia Natural del Liceo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Paysandú, señor Francisco Dutruel y Simón, para que se le manden abonar los sueldos que ha devengado durante su alejamiento de las clases, por razones de enfermedad, desde el 16 de Marzo al 12 de Abril próximo pasado;

Resultando del informe del señor Decano respectivo que el peticionario no pudo iniciar sus funciones al comenzar el año escolar próximo pasado por causa de enfermedad, según certificado del médico de la Sección, doctor Delger, que lo reconoció a su requerimiento;

Considerando que el señor Decano aconseja el pago de los referidos haberes,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Universidad para mandar abonar al profesor de Geografía e Historia Natural del Liceo de Paysandú, señor Francisco Dutruel y Simón, con cargo a rentas propias de la institución, los sueldos que por las causas ya referidas le corresponde percibir desde el 16 de Marzo al 12 de Abril del año próximo pasado.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase a la Dirección del Registro del Estado Civil para utilizar los servicios del señor Brígido C. García en la forma a que se hace referencia.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 2 de 1920.

(Carpeta número 389|920).

Resultando de la precedente nota de la Dirección General del Registro del Estado Civil que la Sección encargada de la expedición de testimonios y certificados sólo cuenta con tres empleados por eventuales, los que, dada la cantidad que se expide diariamente, tienen que ser auxiliados por dos empleados más, sin que tengan tiempo material para la confrontación con los originales, medida de seguridad que la Dirección considera indispensable e impostergable para precaver errores en la expedición;

Que por estos hechos solicita autorización para utilizar los servicios de un empleado con la misión de controlar y confrontar los testimonios y certificados a expedirse, con la asignación mensual de cuarenta y ocho pesos, como los demás auxiliares, suma que se imputará a los fondos de la ley de 23 de Mayo de 1892;

Considerando atendibles las razones aducidas en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Dirección del Registro del Estado Civil para utilizar los servicios del señor Brígido C. García, con la misión de confrontar y controlar los testimonios y certificados a que se ha hecho referencia, con la asignación mensual de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00), imputables a los fondos de la ley de 23 de Mayo de 1892 y por el plazo de tres meses.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declárase becada a la ex-alumna del Liceo de San José señorita María A. Peláez.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 2 de 1920.

(Carpeta número 293|920).

Vista la solicitud de beca formulada por la ex estudiante del Liceo de Enseñanza Secundaria de San José señorita María A. Peláez;

Atento que a juicio del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria la peticionaria reune las condiciones exigidas para ser becada,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

RESUELVE:

Declárase becada por el término de un año a la ex alumna del Liceo de Enseñanza Secundaria de San José señorita María A. Peláez, a fin de que pueda cursar los preparatorios para Farmacia.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General remitiéndole un proyecto de ley por el que se autoriza a aquél para invertir una suma de dinero en la construcción del viaducto y prolongación del muelle proyectado en el puerto de La Paloma.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Febrero 25 de 1920.

Honorable Asamblea General:

Respondiendo a la necesidad de dotar de obras de abrigo a la ensenada natural de La Paloma, el Poder Ejecutivo de la República en el año 1909 contrató con la Empresa Ruanet, Acosta y Lara, Guerra Romero y Calvairac la construcción de una escollera rompeolas con un desarrollo de 1.114 metros, al abrigo de la cual debía luego construirse los muelles necesarios para las operaciones comerciales.

Causas diversas obstaron a la construcción de dichos muelles y en la actualidad sólo embarcaciones de poco calado pueden operar en un pequeño muelle ubicado en la playa de fondeadero de La Paloma, situado al Sur de la zona abrigada por el rompeolas a que se ha hecho referencia.

Mientras no sea posible destinar las sumas de relativa consideración que requiera la construcción de los muelles expresados, se ha estimado conveniente utilizar en las operaciones de carga y descarga el muelle existente en la isla de La Paloma que sirvió para el embarque de los grandes bloques artificiales con que se construyó el rompeolas. Ese muelle está al abrigo, y una vez prolongado en la forma que se proyecta, podrán atracar a él embarcaciones de 6m.30 de calado y aun habilitarse más tarde para ca-

lados mayores con el dragado de los fondos de arena.

Una de las ventajas más importantes que se derivan de la aplicación de ese proyecto es que las mismas embarcaciones de menor calado (los vapores de la Administración del Puerto entre ellas) podrán utilizar sin peligro dicho muelle, aun con mal tiempo, lo que no sucede actualmente, pues no sólo es necesario dragar frecuentemente alrededor del muelle de la ensenada, donde operan, sino que también, con bajantes o vientos frescos del Este al Sur, dichas embarcaciones no pueden entrar a la ensenada.

A implantar las ventajas y mejoras de que instruyen las consideraciones precedentes tiende el proyecto que se acompaña, formulado por la Dirección de Hidrografía.

Ese proyecto comprende la construcción de un viaducto y terraplenes que den acceso a la vía férrea hasta la isla de La Paloma y la prolongación del muelle llamado de bloques a fin de que éste pueda ser utilizado en la forma ya indicada.

El costo total de esas construcciones alcanza a la suma de $ 82.446.00 (ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos) y corresponden cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesos con diez centésimos al viaducto y cuarenta mil doscientos noventa pesos con noventa centésimos al muelle.

No obstante, el Consejo solicita sea ampliada esa suma hasta la de cien mil pesos a fin de quedar habilitado para el caso posible de una suba en los materiales o en la mano de obra, y poder, en tal emergencia, hacer frente a las diferencias que se produzcan por esos conceptos.

Con esas obras se podrá dar satisfacción inmediata a las justas exigencias del comercio de Rocha y zonas adyacentes, y propender, a la vez, al desenvolvimiento de la vía férrea del Estado, recientemente comprada, la que necesariamente debe adquirir mayor impulso si se coloca en condiciones el puerto de La Paloma.

La solución propuesta tiene también proyecciones de futuro, pues la ventaja de poder utilizar la isla de La Paloma como depósito fiscal y la perspectiva de que un día u otro será necesario prolongar la vía férrea actual harán que dicho puerto ofrezca todas las ventajas para el tránsito de mercaderías al Brasil, al que entrarán por la vía económica de las lagunas Merín y de Los Patos.

Relacionado con el puerto de La Paloma hace tiempo que existe en las carpetas del Ministerio de Obras Públicas otro asunto que espera la disponibilidad de recursos para solucionarlo.

Se trata de la propuesta que hizo la Empresa constructora de dicho puerto para vender al Estado las propiedades, materiales y maquinarias que adquirió y utilizó para dicha construcción.

Esos elementos, cuyo detalle se acompaña con el informe respectivo, fueron tasados en Agosto de 1919 por los ingenieros dependientes del expresado Ministerio don Arturo V. Rodríguez y don Orestes Ferreira Correa en la suma de pesos 42.832.95.

Conviene hacer conocer a Vuestra Honorabilidad que la mayor parte de las construcciones y maquinarias de pertenencia de la Empresa y que han sido ofrecidas en venta se vienen utilizando gratuitamente por el Estado desde mucho tiempo atrás.

Es, desde luego, justa esa adquisición, no sólo por haberlas utilizado el Estado, sino porque dichos elementos le son necesarios y tienen aplicación en el puerto y en el ferrocarril del Estado a que se ha hecho referencia.

Tratándose de la construcción de obras y adquisición de materiales afectados directamente al mejoramiento de la vía férrea de La Paloma a Rocha y su complementación hasta San Carlos, el Consejo Nacional de Administración considera que la erogación que demanden puede imputarse a los "bonos ferrocarrileros" que establece el artículo 5.o de la ley de 30 de Enero de 1919, y en consecuencia solicita que Vuestra Honorabilidad lo autorice a disponer con cargo a esos recursos de la cantidad de $ 142.832.95, a fin de llevar a cabo el proyecto de viaducto y ensanche del muelle a que se ha hecho referencia, y a la adquisición de las construcciones, maquinarias y materiales de propiedad de la Empresa constructora de que se ha hecho mención.

Reitera a Vuestra Honorabilidad las protestas de su más distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.
HUMBERTO PITTAMIGLIO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir, con cargo a los "bonos ferrocarrileros" que establece el artículo 5.o de la ley de 30 de Enero de 1919, hasta la cantidad de ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesos con noventa y cinco centésimos ($ 142.832.95) en la construcción del viaducto y prolongación del muelle proyectado en el puerto de La Paloma, así como en la adquisición de las propiedades, maquinarias y materiales pertenecientes a la Empresa constructora de dicho puerto y que se destinan a ser utilizados en el mismo y por el ferrocarril de La Paloma a Rocha, el que reintegrará oportunamente el importe de los materiales que se le destinen.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 25 de 1920.

HUMBERTO PITTAMIGLIO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Rivera sobre pago de gastos de locomoción ocasionados por varias diligencias policiales. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre designación de oficial inspector autorizado al suboficial inspector M. Mendoza. Licencia por 20 días al comisario de la 5.a sección de Minas N. Plada. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre designación de escribiente de 2.a clase a don V. Castaño. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre nombramientos de escribiente de 1.a y 2.a clase, L. Rodríguez y D. Mollino. Nota de la Jefatura de Salto sobre movimiento de bajas en la 3.a y 4.a secciones. Nota de la Jefatura de Salto sobre movimiento de bajas en la 2.a sección. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre versión en la Tesorería General de la Nación de las rentas policiales correspondientes al mes de Enero último. Licencia por 20 días al comisario de órdenes de la Jefatura de Minas don R. Martínez Silva. Nota de la Jefatura de Salto sobre movimiento de altas y bajas habido en el personal policial en Febrero corriente. Nota de la Jefatura de Durazno sobre reintegro de cantidad deducida en su presupuesto. Antecedentes relativos al pago del impuesto de saneamiento por varios edificios policiales de Paysandú. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre terminación de licencia concedida al Jefe de la Policía de Investigaciones don T. Herrera. Prórroga de licencia por un mes al escribiente de 1.a clase de la Jefatura de Montevideo Luis A. Sisto. Nota de la Jefatura de Rivera sobre movimiento de altas y bajas habido en la 1.a sección urbana. Nota de la Jefatura de San José sobre aceptación de renuncia del escribiente de la 1.a sección rural L. Cantisani, y designación de S. Donato. Nota de la Jefatura de Rocha sobre refuerzo del rbbro "Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales". Consulta de la Jefatura de Tacuarembó relativa al pago de los medicamentos utilizados por los guardias civiles enfermos.

—A la Jefatura de Montevideo — Su gestión sobre alojamiento de presos enfermos en el Hospital Maciel.

—Al Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional—Nota de la Jefatura de Salto sobre alojamiento de dementes en el Hospital de Caridad.

—Al Consejo Nacional de Higiene— Telegrama de la Jefatura de Artigas sobre existencia de casos de bubónica en Uruguayana (Brasil).

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Escrito de varias instituciones israelitas establecidas en el país solicitando modificación de las disposiciones legales sobre entrada de extrajeros al país, en lo que se refiere a sus súbditos. Sumario instruído al inspector de la Policía de Investigaciones don F. Rousserie. Nota de la Jefatura de Montevideo relacionada con la concesión de bailes públicos en Carnaval. Consulta de la Jefatura de Canelones respecto al funcionamiento de máquinas automáticas.

—A la Fiscalía de Policías—Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de pasajes expedidos con destino a Dolores. Nota de la Jefatura de Rocha sobre provisión de una partida de alambre destinada a la red telefónica policial. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre venta de material usado de las líneas telefónicas policiales. Nota de la Jefatura de Paysandú sobre provisión de varios materiales destinados a la reparación de las líneas telefónicas policiales.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Río Negro sobre movimiento de funcionarios policiales. Nota de la Jefatura de Salto sobre movimiento de bajas en la 2.a sección urbana. Nota de la Jefatura de Durazno sobre toma de posesión del cargo de Comisario de Ordenes por el Oficial 2.o F. Zarza y de este último por E. R. Pereira. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre toma de posesión de sus cargos por varios funcionarios policiales recientemente nombrados. Nota de la Jefatura de Minas sobre traslado del comisario de la 10.a sección J. M. Goya a la 9.a sección y el de ésta, B. Suárez, a aquélla. Licencia por veinte días al comisario de la 5.a sección de Tacuarembó D. Presa. Gestión de la Jefatura de Salto sobre arrendamiento de local para la comisaría de la 3.a sección. Nota de la Jefatura de Canelones sobre toma de posesión del cargo de Oficial 2.o por C. V. Martínez. Escrito de J. Larcebó, ex sub-

comisario de la Jefatura de Salto, solicitando constancia de servicios policiales.

—A la Jefatura de Durazno—Nota del Ministerio de Industrias sobre levantamiento del aislamiento decretado contra el establecimiento de F. Ordoñe por existencia de carbunclo en sus ganados.

—A la Jefatura de Cerro Largo—Recorte de "El Plata" sobre provocaciones inferidas por el Oficial 2.o de la Jefatura a don M. P. Viera.

—A la Jefatura de Artigas—Licencia por treinta días al médico del Servicio Público doctor H. Princivalle.

—A la Fiscalía de Policías—Nota de la Jefatura de Soriano sobre pasajes expedidos en Enero próximo pasado. Nota de la Jefatura de Rocha sobre aumento de alquiler del local ocupado por la comisaría urbana en "19 de Abril".

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Gestión de la Jefatura de Montevideo sobre inclusión del "golfo" entre los juegos prohibidos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Su nota y antecedentes relativos a la ciudadanía otorgada a Claudio Rovira en el año 1916.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos a la gestión de la Comisión Nacional de Fomento Rural, sobre creación de autoridades policiales y judiciales en 25 de Agosto (Florida). Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre instalación de un molino a viento en el edificio de la cárcel.

—A la Jefatura de Durazno—Mensaje de la Alta Corte de Justicia remitido por el Ministerio de Instrucción Pública sobre pago de gastos por diligencias sumariales.

—A la Jefatura de Soriano — Escrito de L. Balestich sobre constancia de servicios policiales prestados por su hermano Manuel. Nota del Ministerio de Industrias sobre existencia de carbunclo en los ganados del establecimiento de P. Saavedra.

—A la Jefatura de Salto—Su gestión sobre supresión de los negocios de despacho de bebidas, cuyo capital no alcance a $ 2.000. Su gestión sobre provisión de monturas.

—A la Jefatura de Maldonado—Escrito de Antonio Graso sobre pago de haberes por Octubre, Noviembre y Diciembre próximo pasados en calidad de sobrestante de las obras de la comisaría de Pan de Azúcar.

—Se manda acusar recibo de una nota del Ministerio de Instrucción Pública dando cuenta de que el auxiliar 2.o de este Ministerio, en comisión en aquél, L. Capdepont, ha faltado a la oficina. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre nombramiento de Director de Secciones al doctor José M. Fernández Saldaña.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Minas comunicando haber pasado al Juzgado Departamental una denuncia aparecida en "La Idea", titulada «Del feudo».—«Procederes policiales». Nota de la Jefatura de Paysandú dando cuenta de haber pasado a la justicia una queja del cónsul de la República Argentina en esa.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE MARZO DE 1920.

1—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Capitanía General de Puertos de los uniformes que detalla, dentro de la suma de ciento cincuenta y un pesos (pesos 151.00).

2—Se libra una orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por cuatro mil cuarenta y nueve pesos con ochenta centésimos ($ 4.049.80), suma destinada a atender las obras que se efectúan en el cuartel de San Ramón.

3—Se declara retirado al capitán don Donato Franquet con una asignación mensual de cincuenta y nueve pesos (pesos 59.00).

4—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por la Compañía Argentina de Navegación para el vapor "Helios".

5—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto del Batallón de Infantería número 21 cuatro pesos con noventa y nueve centésimos ($ 4.99), importe de los días de sueldo que se adeudan al ex soldado de esa unidad Amalio Cañellas por Noviembre pasado.

6—Se otorga a la señorita Maura Ferrer una pensión mensual de veintiún pesos con ochenta y ocho centésimos (pesos 21.88) en su calidad de hija del extinto teniente don Martín Ferrer y Tabárez.

7—Se declara que la asignación mensual que le corresponde percibir al coronel graduado don Esteban Labadie es de doscientos pesos ($ 200.00).

8—Se reconoce que se adeudan al mayor retirado don Angel Metallo las diferencias de sueldo entre el de maestro de banda y el de su clase militar por los meses de Marzo de 1907 a Febrero de 1908.

9—Se declara retirado al capitán don Ventura González y Rodríguez con una asignación mensual de setenta y ocho pesos ($ 78.00).

10—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por siete mil ciento sesenta pesos ($ 7.160.00) para atender la compra de ganado para los Batallones de Infantería números 2, 5, 11 y 13, Regimientos de Artillería número 5 y de Caballería número 10 durante el mes de Marzo de 1920.

11—No se hace lugar a la gestión promovida por el ayudante 1.o de Sanidad Angel Anastasia para que se le conceda una asignación para gastos de mesa.

12—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por quince mil pesos (pesos 15.000.00) para atender el pago de gastos de menor cuantía.

13—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el coronel graduado Juan J. Fernández es de doscientos quince pesos ($ 215.00) mensuales.

14—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" haga efectuar las reparaciones que se solicitan en el cuartel que en Trinidad ocupa el Regimiento de Artillería número 5, librándose una orden de pago por trescientos veintitrés pesos ($ 323.00) para atender las reparaciones que se autorizan.

15—Se declara que doña Etelvina Bouzas tiene derecho a percibir la pensión de treinta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 37.50), causada por el teniente coronel Manuel Fernández Vega.

16—Se libra una orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por cuarenta y dos pesos ($ 42.00), importe de reparaciones mandadas realizar en el cuartel del Batallón de Infantería número 12.

17—Se libra una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por ochenta y un pesos con cincuenta centésimos (pesos 81.50), importe de reparaciones efectuadas en un bote del Batallón de Ingenieros número 1.

18—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por diecisiete pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 17.45) para pago a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos de los gastos de telegramas enviados con motivo de la anulación del giro del extinto capitán Juan M. Boiso Lanza.

19—Se expide una orden de pago a favor del Batallón de Ingenieros número 1 por treinta y cuatro pesos con ochenta y dos centésimos ($ 34.82) como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

20—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores M. Real de Azúa para el vapor "Delambre".

21—Se expide una orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 8 por cien pesos ($ 100.00) para atender gastos de comisiones de reclutamiento.

22—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Batallón de Infantería número 16 cincuenta y tres pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 53.74), importe de los días de sueldo por el mes de Abril de 1919 correspondiente a varios soldados de esa unidad.

23—Se manda expedir una orden de pago a favor del mayor Irineo Ayalá por cuarenta pesos ($ 40.00), importe de pasajes y fletes.

24—Se manda liquidar en el presupuesto del Regimiento de Artillería número 3 siete pesos conveintiocho centésimos ($ 7.28) correspondiente al ex trompa de esa unidad José Balquinta por días de sueldo.

25—Se manda liquidar al Batallón de Infantería número 17 veintitrés pesos con cuarenta centésimos ($ 23.40) por haberes correspondientes al tambor Juvenal Padilla.

26—Se autoriza a la Dirección del Servicio de Sanidad para que incluya en su presupuesto mensual cincuenta pesos (pesos 50.00) para gastos de locomoción del doctor Andrés Montaña.

27—Se declara retirado al capitán graduado don Luis Oraizon con una asignación mensual de setenta y ocho pesos ($ 78.00).

28—Se manda expedir una orden a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por ciento treinta y tres pesos (pesos 133.00) por concepto de inspecciones practicadas en Enero último.

29—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por quinientos veintinueve pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 529.69), importe de suministros al Batallón de Infantería número 7 durante el mes de Noviembre último.

30—Se manda liquidar la suma de cincuenta y seis pesos con veintitrés centésimos ($ 56.23) a favor del 2.o teniente don Enrique Benavent por concepto de 10 días de sueldo, compensación y ración.

31—Se manda liquidar la suma de ciento cincuenta y dos pesos con ochenta centésimos ($ 152.80) a favor del teniente coronel don Damián Escudero, importe de días de sueldo que le corresponden.

32—Se dispone la liquidación en el primer presupuesto de la Escuela de Esgrima y Gimnasia de la suma de veinte pesos con cuarenta centésimos ($ 20.40), importe de días de sueldo que le corresponden al escribiente Julio S. Patiño.

33—Se manda liquidar las sumas de veintidós pesos con cincuenta y siete centésimos ($ 22.57) y treinta y seis pesos con doce centésimos ($ 36.12), a favor, respectivamente, del Batallón de Infantería número 5 y de la Caja de Pensiones Militares, importe de días de sueldo correspondientes a individuos del per-

sonal de tropa de dicha unidad y a soldados que fallecieron sin cobrar.

34—Se manda expedir una orden de pago por diez y siete pesos con noventa centésimos ($ 17.90) a favor del Regimiento de Caballería número 9, importe de una comisión de reclutamiento.

35—Se declara que la asignación que le corresponde como retirado al coronel graduado Nicolás Ballesteros es de doscientos sesenta y cuatro pesos ($ 264.00) mensuales.

36—Se dispone el pago a favor de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo por trescientos cuarenta y siete pesos con once centésimos ($ 347.11) por suministro de agua a los buques y reparticiones de la Armada en Agosto de 1919.

37—Se concede una prórroga de licencia por seis meses con goce de pensión íntegra a la pensionista Paulina Ritou.

38—Se concede privilegio de paquete al vapor nacional "Eolo".

39—Se manda que la Tesorería General de la Nación entregue al Estado Mayor del Ejército doce pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 12.88), importe de días de sueldo devengados por el cabo Cándido Garis, del Regimiento de Caballería número 5.

40—Se concede privilegio de paquete al vapor argentino "París".

41—Se declara retirado al capitán don Ramón Tabares con una asignación mensual de sesenta y nueve pesos ($ 69.00).

42—Se concede la baja del Ejército al alférez Radamés Segades, a su pedido.

43—Se declara què la asignación mensual que debe percibir el coronel graduado Manuel Quintana como retirado es de ciento noventa y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 192.50).

44—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Poldennis".

45—Se manda liquidar al Regimiento de Artillería número 4 la suma de once pesos con veintiséis centésimos ($ 11.26), importe de días de sueldo adeudados a varios soldados de esa unidad.

46—Se declara que la asignación mensual que le corresponde percibir como retirado al coronel graduado don Pablo Bauzá es de doscientos pesos ($ 200.00).

47—Se concede privilegio de paquete al vapor belga "Sierra Blanca".

48—Declara retirado con setenta y dos pesos ($ 72.00) mensuales al capitán Andrés Curbelo.

49—Se concede privilegio de paquete al vapor francés "Asie".

50—Se manda expedir orden de pago a favor del Regimiento de Caballería número 9 por treinta y cinco pesos treinta centésimos ($ 35.30), importe de una comisión de reclutamiento.

51—Se declara retirado con cincuenta y cinco pesos ($ 55.00) mensuales al teniente Patricio Gordillo.

52—Se concede privilegio da paquete al vapor inglés "Manchurian".

53—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Borinquen".

54—Se declara retirado con cuarenta y seis pesos ($ 46.00) mensuales al teniente Segundo Moreira.

55—S otorga una pensión de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales a la señorita Micaela Quintela.

56—Se manda liquidar a favor del Regimiento de Caballería número 5 cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 4.50), importe de días de sueldo que le corresponden al soldado Leandro Pereira.

57—Se manda liquidar al teniente Carlos Quiñones la suma de noventa pesos ($ 90.00), importe de los medios sueldos que le corresopnden por Junio, Julio y Agosto de 1919.

58—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Shooters Island".

59—Estado de cuentas número 25 de la Intendencia General del Ejército y la Armada por ciento veintiún mil trescientos dieciséis pesos con noventa y ocho centésimos ($ 121.316.98), por suministros efectuados al Ejército y la Armada por los proveedores que se indican.

60—Se manda liquidar al capitán Arturo Gomeza la suma de ciento treinta pesos ($ 130.00), importe de medios sueldos y compensaciones de cargo en Julio y Agosto de 1919.

61—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el coronel Rodolfo Péndola es de doscientos siete pesos cincuenta centésimos ($ 207.50) mensuales.

62—Se expide una orden a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cuatrocientos cuarenta y nueve pesos quince centésimos ($ 449.15), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 8 en Noviembre de 1919.

63—Se dispone que la División "Construcciones Militares" proceda a la colocación de cañerías en el cuartel de Trinidad y se expida una orden por dos mil cuarenta y cinco pesos ($ 2.045.00) para pago de las mismas.

64—Se expide una orden a favor de la Administración del Puerto de Montevideo por noventa y nueve pesos con sesenta centésimos ($ 99.60), importe del servicio de remolque al R. O. U. "Barón de Río Branco".

65—Se expide una orden a favor del Batallón de Infantería número 20 por dos pesos con diez centésimos ($ 2.10), importe de gastos originados en una comisión del servicio.

66—Se declara que la persona designada para ocupar un puesto de auxiliar por eventuales en la Intendencia General del Ejército y la Armada por resolución de 11 de Febrero último es don José Benito Abal.

67—Se expide una orden por dos mil sesenta y nueve pesos ($ 2.069.00) a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, importe de las asignaciones de mesa que debe abonar al personal del R. O. U. "Uruguay" por el mes de Enero último.

68—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al coronel graduado Gregorio Chazaro, es de doscientos siete pesos con cincuenta centésimos ($ 207.50).

69—Se manda liquidar a favor del 2.° teniente retirado don Cosme Melo la suma de veintisiete pesos con treinta centésimos ($ 27.30), importe de su sueldo en las ex situaciones de reemplazo y cuartel en el mes de Octubre de 1918.

70—Se concede licencia por seis meses a la pensionista Hilaria R. de Eguren.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Renuncia del mecánico de primera clase de la Escuela Militar de Aviación don Agustín Fernández.

—Nombramiento de jefe de la Isla de Flores del mayor Carlos B. Giuffra.

—Se nombra comandante del crucero "Montevideo" al capitán de fragata graduado Juan E. Beleche, comandante del "Uruguay" al capitán de fragata graduado Tomás Rodríguez Luis, 2.o comandante del "Montevideo" al capitán de corbeta graduado Carlos Olivieri, comandante del "Barón de Río Branco" al teniente de navío Arturo Dutra, quien se encargará del "Vanguardia" y del "Oriental".

—Nómbrase para ocupar cargos de su poration; "Mejoras en y relativas a máclase en el "Uruguay" al alférez de navío Eduardo López Figuerido y guardiamarina Noel A. Mancebo.

—Pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 2 y Regimiento de Artillería número 2 el médico de segunda clase doctor Leopoldo Nieto, y en la Escuela de Oficiales de Armas Montadas el doctor Angel Colombo.

—Licencia al doctor Alberto M. Penco.

—Licencia al doctor Eduardo Birabén.

—Pase a "Disponibilidad" el teniente coronel Pablo J. Caetano, del Servicio Geográfico.

—Se autoriza la postergación hasta el mes de Mayo de la realización de exámenes de la Escuela Naval.

—Liquidación del presupuesto mensual de la Escuela de Tiro.

—Nómbrase cantinero del Batallón de Infantería núm. 5 al señor José Mazzotti.

—Decreto sobre análisis químico de artículos comestibles.

—Se deja sin efecto la liquidación de haberes acordada al 2.o teniente Ciriaco Silveira y Acosta.

—Se declara retirado al coronel Diego Sacías.

—Se dispone el pase al Batallón de Infantería número 4 del capitán Casimiro Lapido, del 16 de Infantería; del 2.o teniente Victoriano J. Varela, de las Fiscalías Militares, y que ocupe el cargo de teniente el 2.o teniente Pompilio Ferrando. Pase al Regimiento de Artillería número 2 el 2.o teniente don Federico Schusselin, del Regimiento de Caballería número 10. (Firmado el 28 de Febrero).

—Pase a prestar servicios en el Regimiento de Artillería número 4 el alférez Eduardo J. Galeano; en el Batallón de Ingenieros número 1, el alférez José Demichelli; en el Regimiento de Caballería número 4, los alféreces Eneas C. Mermote, Heriberto P. Bautista y Juan A. Oddone Acosta, y en el Regimiento de Caballería número 7 los alféreces Angel Rodríguez y Antolín Pereyra. (Firmado el 28 de Febrero).

—Se nombra para ocupar el cargo de su clase en la Escuela de Tiro al capitán Roberto Machado. (Firmado el 28 de Febrero).

—Pase agregado a la Zona Militar número 2 el mayor Carlos B. Lapitz.

—Pase agregado al Estado Mayor del Ejército los mayores Juan Jannicelli, Marino Hermosa y Heraldo Ressio.

—Adquisición de 25 potros para el Regimiento de Artillería número 4.

—Se nombra para ocupar un cargo de su clase en la Escuela de Tiro al alférez Héctor J. Blanco. (Firmado el día 28 de Febrero).

—Nómbrase conserje, porteros y telefonista en la Intendencia del Ejército.

—Decreto suprimiendo la justificación de presente de las pensionistas militares.

—Mensaje a la Alta Corte relacionado con el decreto anterior.

—Se nombra personal de comandantes y oficiales en los vapores "Rivera" y "Artigas".

—Autorízase el funcionamiento de una clínica ginecológica y una policlínica de enfermedades de los niños en el Hospital Militar Central.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe los siguientes expedientes sobre privilegios de invención caratulados: "Cánula o pico para irrigador", de la Dilator Syringe Foreing Richts Cor-

quinas de fundir rotatorias", de la Int. de Lavand Manufacturing Corporation Limited; "Concentrador o k", del señor Luis Irigoyen; "Filtro de aire gas", del señor Luis Irigoyen; "Buzón de seguridad", de los señores Pedro Chiorno y Lorenzo Maggi; "Nuevas mejoras y aplicaciones en envases para caramelos y confituras", de los señores F. Velasco y Cía.

—A la Cámara de Comercio — Pasan a informe los siguientes expedientes sobre registro de las siguientes marcas: "Sterling", de Clark y Cía; "Naranjal", de Ramón Penadés; "Macedo", de Anselmo Mocedo e Hijo; "Scheffield", de los señores Fairbanks, Morse y Cía.; Otto", de la Gasmotoren Fabrik Deutz Sucursal; "Genasprin" de la Genatosan Limited; "Boy Scout", de Francisco Ruqui; "Maitre D'Hotel", de E. T. Picasso y Cía; "Mercurio", de la Indian Head Mello Of Alabama; "Envase especial", de Blas L. Dubarry.

—Se da vista por el término de quince días a los señores Barbosa Caravia y Cía. del expediente sobre registro de la marca "Truform".

—Se da vista por el término de diez días a los señores Eduardo Cooper y Cía. del expediente sobre registro de la marca "Corona".

—Se da vista por el término de diez días al señor Enrique Triay del expediente sobre registro de la marca "Gotas de oro", de E. T. Picasso y Cía.

—Se da vista por el término de diez días a los señores Barbosa Caravia y Cía. del expediente sobre registro de la marca "Merck".

—Se da vista por el término de diez días al señor Enrique Brusco del expediente sobre registro de la marca "Couronne".

—Se da vista por el término de diez días a los señores Eduardo Cooper e Hijo del expediente sobre registro de la marca "Perseverando".

—Se da vista por el término de diez días al señor Justo González del expediente sobre registro de la marca "Bulgarsol".

—Se da vista al señor Francisco Greco por el término de diez días del expediente sobre registro de la marca "Royal cord", de la United States Rubber Export Company.

—Se da vista por el término de diez días al señor Santiago Bonsignore del expediente sobre registro de la marca "Globe".

—Se da vista por el término de diez días al señor Max Guyer del expediente sobre registro de la marca "Diana".

—Se da vista al señor Ernesto Hartig por el término de diez días del expediente sobre registro de la marca "Polvo Triumph".

—Se da vista por el término de diez días a los señores Traverso y Cía. del expediente sobre registro de la marca "Victoria".

—Se da vista por el término de diez días a los señores Barclay y Cía. del expediente sobre registro de la marca "Gioconda".

—Se da vista por el término de diez días a los señores Flores Chans y Cía. del expediente sobre registro de la marca "Victoria".

—Se da vista al señor Dardo Regules por el término de quince días del expediente sobre registro de la marca "Phoenix".

—Se da vista por el término de diez días a los señores Balze y Cía. del expediente sobre registro de la marca "Etiqueta especials".

—Concédense las transferencias de las siguientes marcas: "Cassini", del señor Francisco Ruqui, al señor Roque L. Cassini; Bay Scouts", de los señores R. Flores Chans, a los señores Aishemberg, Cuesta y Cía.; "Los 33 orientales", de los señores Flores Chans y Cía, a los señores Aishemberg, Cuesta y Cía; "Sonora", de José Tagini, a la Sonora Phonograph Corporation; "Superol", del señor Francisco Ruqui, a la Amsterdamsche Superfosfaatfabriek; "Boy Scout", de Francisco Ruqui, a los señores Galiano y Cía.; "Etiqueta especial", de Adriano Ramos Pinto e Irmao Lmtd. a la Sociedad Limitada; "Delicia", del señor Francisco Ruqui, al señor Guillermo F. Achembach; "Etiqueta especial", de la The Atlas Metal y Alloys Company Limited, a la The Atlas Metal y Alloy Company Limited; "Porto Velho", de la Sociedad Colectiva Adriano R. Pinto e Irmao Limitada; "Korxole", de la Compañía Importadora del Plata, a la Armstrong Cork Company; "Vulcain", de Camilo Lagrange, a Distishein y Cía.; "Elastrong", de Hugo Pollet y Cía, a la St. Helens Cable And Rubber Compony, "Slicher", de Crocker y Cía., a la A. J. Tower; "Galantería", de Adriano Ramos Pinto e Irmao, a la Sociedad Anónima R. Pinto e Irmao limitada; "Autoline", de Carrau y Cía., a la Compañía General de Aceites de Buenos Aires; "Acco", de la Compañía Importadora del Plata, a la Armstrong Cork Cómpany; "Artigas" (clase 47), de Barbosa Caravia y Cía., a Carlisle y Cía; "Artigas" (clase 72), de Barbosa Caravia y Cía., a Adolfo Gamundi; "Artigas" (clase 21), de Barbosa Caravia y Cía., a Revello y Maglio; "Etiqueta especial", de la Compañía Abram Lyle y Sons Limited, a la Compañía Abram Lyle y Sons Limited; "Etiqueta especial", de la The Atlas Metal y Alloys Company Limited, a la The Atlas Metal y Alloys Company Limited; "Etiqueta especial", de la Sociedad Colectiva Adriano Ramos Pinto e Irmao, a la Sociedad Adriano Ramos Pinto e Irmao Limitada; "Porto San Jorge", de Adriano Ramos Pinto e Irmao, a la Sociedad Anónima Adriano Ramos Pinto e Irmao; "Etiqueta especial", de la Sociedad Colectiva Adriano Ramos Pinto e Irmao, a la Sociedad Adriano Ramos Pinto e Irmao; "Formamint", del señor J. Abrahan Von Wulfing, a la The Baner Chemical C.o Inc; "Tentaço (Tentación), de Adriano Ramos Pinto e Irmao, a la Sociedad Anónima Adriano Ramos Pinto e Irmao; "Sanatogen", de J. Abrahan Von Wulfinh, a The Chemical C.o Ins.; "Osborne", de la International Harvester Company, a la International Harveste Company; "Hidalgo Port", de Adriano Ramos Pinto e Irmao, a la Sociedad Anónima Adriano Ramos Pinto e Irmao; "Jack Frost", de Bonino y Schroeder, a la The National Sugar Refiming Company; "Careta", de A. Pérez Alvarez y L. Camacho, a L. Camacho; "Etiqueta especial Alfonso Henriques", de Adriano Ramos Pinto e Irmao; "Artigas" (clases 8 y 27), de Barbosa Caravia y Cía. a Hijos de Alejandro Favaro; "San Gennaro", de la Sociedad Colectiva Adriano Ramos Pinte e Irmao, a la Sociedad Adriano Ramos Pinto e Irmao Limitada; "Police", de Ernesto O. Crocker y Cía.; "Ramos Pinto", de la Sociedad Colectiva Adriano Ramos Pinto e Irmao, a la Sociedad Adriano Ramos Pinto e Irmao Limitada; "Etiqueta", de Francisco Ruqui, a H. Stermberg Jr. y Cía. "Adriano", de la Sociedad Coletiva Adriano Ramos Pinto e Irmao, a la Sociedad Adriano Ramos Pinto e Irmao Limitada.

—Se da vista a los señores E. T. Picasso y Cía por el término de diez días del expediente sobre registro de la marca "Blenosol", de Beisso y Cía.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden veinte días de licencia al empleado de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas don Félix Cúneo.

—Se dispone el pago de una cuenta por $ 4.00, importe de lavado de toallas de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite el expediente relacionado con la construcción de alambrados costeros en los caminos.

—Al Concejo Departamental de Administración de Florida se remiten los planos de la carretera de Florida a Durazno.

—Vuelve a la Caja de Jubilaciones y Pensiones el expediente sobre cómputo de los servicios de los empleados Artidoro Gallo, Lucas Mitrovich y Francisco Benincasa.

—Se dispone el pago de una cuenta por gastos efectuados por la Administración de Ferrocarriles del Estado en los talleres del Ministerio.

—Se conceden nueve días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Héctor Mondino.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa el expediente relacionado con los trabajos efectuados por los talleres por cuenta de la citada Dirección.

—Se conceden veinte días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don Gustavo Héquet.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 18222 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Vuelve al Ministerio de Guerra y Marina el expediente relativo a la construcción de un muelle por la Anglo-Argentina en Bella Vista.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta por gastos de inspección a las obras que se realizan en el edificio de la escuela de 2.o grado número 39 de Colonia.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite una nota del Concejo Departamental de Administración de Florida relacionada con las obras de los caminos que conducen al Brasil.

—Se dispone el pago de la suma de $ 10.00 por gastos extraordinarios habidos durante el mes de Febrero próximo pasado en la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se concede autorización al señor Carlos Fielitz para entrar a la oficina treinta minutos después de la hora fijada en atención a que el ferrocarril que lo conduce a la localidad en que está radicado no tiene en su itinerario un tren que coincida con la hora que debe entrar a sus tareas.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL CAPITÁN RICARDO GOROSTIZAGA Y 2.° TENIENTE VALENTÍN HELGUERO, DEL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.° 5.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Febrero 23 de 1920.

Visto: Atento a la vista fiscal de fojas 252 a 274, y considerando, respecto del prevenido capitán don Ricardo Gorostizaga, para quien el señor Fiscal solicita el sobreseimiento de su causa;

Considerando, respecto del 2.o teniente don Valentín Helguero, para quien el

señor Fiscal solicita la pena de 1 1|2 meses de prisión, en mérito a la infracción imputada y prevista en el artículo 923 del Código Militar y las atenuantes números 3 del artículo 752 del mismo Código y la número 19 del artículo citado, por resultar de autos;

Considerando: Que la pena de 1 1|2 meses de prisión solicitada, excedido al tiempo de detención sufrida por el prevenido 2.o teniente Helguero, por datar su prisión del 7 de Julio de 1919 y obtenida su libertad bajo fianza el 1.o de Septiembre del mismo año, por cuya causa no puede llevarse a juicio público este proceso sin perjuicio para el encausado (artículo 757 del Código Militar);

Considerando: Que los prevenidos se hallan en libertad provisional, este Consejo, resuelve: Respecto del capitán Ricardo Gorostizaga, sobreseerse en la causa; y, respecto al 2.o teniente Valentín Helguero, que ha cometido la infracción prevista en el artículo 923 del Código Militar, declarándose para ambos definitiva la libertad provisional de que gozan y que hubo mérito respecto del primero a los procedimientos seguidos.

Cométase y comuníquese, y hecho, elévese la causa con oficio al superior a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

Sentencia dictada en la causa del trompeta Pedro Nieves, del Regimiento de Artillería N.º 4, por deserción.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Febrero 25 de 1920.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al trompeta Pedro Nieves, del Regimiento de Artillería número 4, acusado por el Fiscal Militar coronel don José R. Usera del delito de deserción, quien por ello solicita le sea impuesta la pena de quince meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el prevenido prestaba servicios en el Ejército como voluntario, suscribiendo empeño por el término de un año el día 19 de Febrero de 1919 (documento de fojas 3);

Que el día 20 de Septiembre del año próximo pasado salió de su cuartel en uso de licencia ordinaria hasta el toque de diana del día siguiente, no presentándose más, siendo aprehendido por la policía de Soriano en la Estación "La Lata" el 24 de Noviembre y restituído a su cuartel en traje de paisano por un sargento de su cuerpo (partes de fojas 1, 2, 7 vuelta y 8 vuelta, confesión de fojas 10 y declaraciones de testigos fojas 12 vuelta, 15, 16 vuelta, 18 y 19);

Que la conducta anterior observada por el prevenido fué mala (documento de fojas 4);

Considerando: Que la acción cometida por el prevenido constituye el delito de deserción, previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla que da el 813 (todos del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, trompeta Pedro Nieves, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de quince meses de prisión en forma legal, sin perjuicio de exigírsele el cumplimiento del contrato de servicio militar, de fecha 19 de Febrero de 1919, debiendo descontársele el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

ADUANA DE MONTEVIDEO

CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

División de Contralor de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAÍZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1919 al 15 Enero de 1919	4.480 951	5.093.230	11.263	4 910	—
2.ª quincena de Enero de 1920	49.250	—	—	—	—
Total de kilos	4.200.201	5 093.230	11.263	4.910	—

Montevideo, 21 de Febrero de 1920.

F. Arena.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 4 de Marzo de 1920

Trámite — Lanata y Cía. con la Compañía "La Transatlántica". Lanata y Cía. con "La Comercial". Joaquín S. de Anchorena con Horacio Boschetti. Test. de Pedro Revollo y Hermano contra Minelli y González. Rosendo P. Fernández con B. Santoña. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo. Emilio y Calo contra Nemesio García. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — Delfina C. Gayoso con Alejandro Gayoso y otros.

Adrián Castro, Secretario

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Concurso de la suc. del doctor José P. Ramírez contra Félix Revello. Chiarino y Cía. con Carbonell y Cía. Ponte de Barrial Posadas con Benito Delfino. Schultz de Domínguez Carolina con Banco de Seguros del Estado. P. Soler y otros con Juan P. Viacaba y otros. Tres oficios de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Cuatro en causas criminales por estafa y falsificación.

Definitivas — Sachi Angel con E. C. Maglio y Cía.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Suc. de Elvira Maribotto de Fuses. Idem de Justo y Eduardo Rama. Suc. de Indalecia Zolezni. Test. de Martín de Lemos. Idem de Juan Francisco Sellería. Idem de Josefa J. de Fernández Giuffra. Idem de Nicomedes González. Test. de Silvino Justino Bustos. Angel Foglia contra la suc. de Esteban Foyos. Suc. de Guido Longega. Idem de Pedro Harguindeguy. Alfredo E. Castellanos contra Víctor Ramírez y Antonio Martínez. Antonio Pereira. Suc. de Margarita Armond y J. L. Serra por los derechos de José Ramón Mendoza, recurso de queja. Antonio Domínguez contra la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Angel Foglia contra la suc. de Catalina Foyos. Luisa Pasco de Ramasso.

Interlocutorias — Test. de Juan Lauzet. Angel Foglia contra la suc. de Esteban Foyos. Test. de Antonio J. Martínez. Suc. de Alberto E. Marock.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Sucesión de María R. B. de González. Elodina R. N. de Casals y otros. Sucesión de Angel Berrondo. Sucesión de Lorenzo Gaminara. Severo Cedrés Gómez. Nicolás S. Rubio con Esteban S. Toscano. Bienvenido Falero y otros. Testamentaría de Guillermo Coelho. Sucesión de Alberto Salvagno. Asunción E. B. de Deffeuller. Antúnez Muñoz con Alfonso Seré. Doroteo Navarrete (hijo) con Omar Rodríguez y otros. Setembrino Pereda, tercería en autos Félix Buxareo y Oribe con Ricardo Acosta. Pedro Aquiles Castro. Testamentaría de Eugenia P. de Lasnier. Josefa Fronterré. María T. Moreira. Pablo Lotito. Matilde V. de Labraga. Braulio M. Goñi con Guillermo Harispuru. Teresa B. de Celso. Sucesión de Ana F. de Ceffi. Graciana Gastellú.

Interlocutorias — Sucesión de Victoria P. de Bidone. Sucesión de Clara De Escarza. Sucesión de Pilar P. de Fernández.

Definitivas — Sucesión de Florencio Fernández. María I. C. de Barcellos. Sucesión de Enrique Castiglioni. Carmelo Luis Burzaco. Isabel Larrosa. Eliseo Sequeira con sucesión Florentino Sequeira.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 4

Trámite — Testamentaría de José Aguedo Pombo. Sucesión de José Fumeo. Sucesión Beltrán Hardoy, Luis Zacarías Zino y otros. Sucesiones Julio Schinca y otra. Sucesión María Díaz de Llosas (ídem 3). Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo. Sucesión de Félix Santoro. Sucesiones José Risso y otra. Sucesión María Gabriela Bousquet. Sucesión Golardo Braga. Sucesión Gonzalo Rincón. Sucesión Manuela

Arias de Ronco. Sucesión George Brean Bordes. Sucesión J. Llovet y Castellet. Albérico F. Perna con Fiandesio y Compañía. Auxiliatoria Alberto Diemo. Menor Pablo Williams. Isabel Fernández de Vigil con Justina Martínez de García. Elena Crespo con Celina Chavano de Conti y otros. Alberto Bennefon con Ladislao Rubio. José Bracciale María C. Méndez de Pietracaprina. Ramona Proenza de Calzada Carré. Intestado Francisco Mariño. Hilario Anastasía. Menor Daniel Generoso. Dionisio González con José María Sueiro. Tomasa G. de Elso y otra. Intestado Leopodo Baeza. Juana Teodosia Maccagni de Acosta. Ciudadanía José María Bahamonde.

Interlocutorias — Sucesión Manuel Núñez. Sucesión Felipe Demaestri. Tutela Sofía Sánchez.

Definitivas — Testamentaría de Carmen Yedra de Losa. Sucesiones de Pedro Magnocavallo y otra. Sucesión de Clara Azevedo de Braga. Sucesiones Felicia Tudurí de Tusso y otros. Sucesión Magdalena Comini de Suárez. Sucesión Bonifacio Cabrera. Josefa Williams de Domingo. Juan D. Hoover con la sucesión de Basilisio Saravia.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 4

Trámite — La Dirección General de Aduanas con Jaime Miquel. Oficio de la Receptoria de Aduana de Paysandú en un contrabando de papas. Fortunato W. Adam denuncia la mina "Wilson". El Estado con Enrique J. Vidal. L. Olazábal, Liñán y Beheran denuncian la mina "Lito" Luis Semino denuncia de una mina. Antonio Saibene denuncia la mina "Peñarol". Luis Rentería, denuncia fiscal, incidente por costas. Banco de Crédito con Elvira Carrada de Casalla. José G. Beheran y otros denuncian la mina "Solís". La Dirección General de Aduanas con J. Vidal, asunto del pailebote "Pablo Piaggio". Antonio Chechi, denuncia. La Dirección de Impuestos con Ruiz.

Definitiva — La Dirección de Aduanas con Ferrés y Cía. Se firmaron cinco oficios.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Manuel Martínez, matrícula. José Gaziani con Santiago Alonso Martínez. Elbio Martínez Pueta y otro con Juana Pérez. Leonardo Cadenas y Cía. con Justino Silvera (hijo). Antonio Ginesta con Sebastián Añegre y Marcelino Paz. A. M. Fernández y Cía. con Juan Panisello Cugat. Manuel Rodríguez con González y Cía. Luis Veiga con Emilio Sánchez. Ernesto E. Dickinson, matrícula. Bautista Daretze con María Sala. Enrique Siri con Juan Carlos Silva Ferrer. Rein y Cía. con Andrés Piuma y Cía. Lázaro Stellati con José Pedro Cóppola. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rocha al Registro Público de Comercio. Juana Pérez con la Empresa "La Tutelar". Andrés Podestá y Cía. con Domingo Alonso. Ricardo Scanavino con Andrés Desevo. Andrés Leicht, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Banco de la República. Berghahl y del Campo y otro con Antonio B. Tito. Trabucati y Cía. con Pablo Alberti. Beretta, Fratelli y Saggini con Hilario Rath. Marcial Yáñez y Juan Abal con Juan P. Rosa y Cía. Juan Susena y Cía. con Domingo Chiappe. L. Durán y Vidal con Máximo Mederos.

Interlocutorias — Mario A. Olivera y otro con Gualberto C. Morera. J. Campodónico e Hijos con Francisco González. Manuel Lerena y otro con Manuel La Bandera.

Reservadas — Dos providencias.
Libros rubricados — Ocho.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO

Día 4

Trámite — Severio Perri, concordato preventivo extrajudicial, tres providencias. Guglielmelli y Budelli, concordato preventivo extrajudicial. Natalia Alvarez de Souza contra la Sociedad Nacional de Seguros Cooperativos. Juan Piazza y Compañía contra el Lloyd Brazileiro. Angel Bosio contra Francisco Esperón. Juan Balleto contra Angel Lopeña. Serafín Baleirón contra Serafín Quinteros. Raúl Martínez contra Osvaldo Comelli. Fernando Bottazini contra Pascale y Rolando. Exhorto del Juez Letrado de segundo turno de las autoridades judiciales brasileñas librado en juicio Leonardo Cadenas y Compañía contra José Luis Pereyra Carvalho. Juan Restelli contra José Couce, disolución de sociedad. Boado y Otonello contra Domingo Salgueiro. Estapé, Rivera y Compañía contra Aniceto Casanyes. Ramón Castro solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Abelenda Riveiro. J. G. García e Hijos contra Domingo Ramos y Compañía. Antonia María Alaggia de Di Lacio contra el Banco de Seguros del Estado. A. Gabriel y Compañía contra Antonio J. Borda. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques contra la Compañía Frigorífico Swift, de Montevideo. Sucesión de Carlos Ott contra Polidoro Costa y otros. Oficio del Juzgado de Paz de la 8.a sección del Departamento de Paysandú. Liberato M. Rojas contra M. Allende y Compañía. Banco Español del Río de la Plata contra Rafael Méndez Rodríguez. Penela, Castelli y Compañía, matrícula.

Definitivas — Manuel Simón, Andrés Scala, Vicente Ghigo, Rodríguez y Ruiz, Francisco García Lamelas, Andrés Abenantte y Carlos Mariano Guerra Williams, matrículas.

Reservadas — Tres.
Libros rubricados — Cuarenta y cinco.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.º TURNO

Día 4

Trámite—Escudero Varela José, Testamentaría. Reppetto Angela con Domingo Valle, divorcio. Brown Juan Benito, incapacidad. Fernández Vicente con Gabriel Otero Mendoza, desalojo. Castro Biedma Martín con Teresa Latorre, divorcio. Rondeau Matilde con Eugenio González, divorcio unilateral. Sucesión de López de Vázquez Polonia con Leoncio de León, reivindicación. Sierra de Gómez Máxima, solicitando se le designe un tutor al menor Gregorio Sierra. Campana Gilda con José Ingracia, divorcio unilateral. Levy Leopoldo con Carlota Curiel, divorcio. Vera Luisa, auxiliatoria de pobreza. Campos Magdalena G. con Joaquín V. Grané, divorcio unilateral. Musiello Lorenzo, auxiliatoria de pobreza. Lázaro Armendis con la Empresa de Muñoz e hijos, daños y perjuicios. González Jorgelina con Carmelo R. González, alimentos. Aicardi Damián (hijo) con Claudina Raviza, divorcio. Caviglia Hermanos con Mateo Magariños Veira y Juan Antonio Magariños, reconocimiento de firma Barcos Pascual, auxiliatoria de pobreza. Mojoli de Krettsnner Enriqueta con Enrique Krettsnner, divorcio. Cetta de Capporale Juana, sucesión. Misorocchi Antonio con Domingo Chiape y otro, cobro de pesos. Chellini Virginia con Ernesto Melega, divorcio. Posadas Juan, auxiliatoria de pobreza. Viera Raimundo J. con L. A. Martínez Buela, medidas preparatorias. Soffranach Elisa con Juan Doubrautich, cobro de pesos. Arghirudis Demetrio con Ernesto Soudriers, cobro de pesos. Navia de Hamilton Margarita con Marcos Moralles, desalojo. Osorio de Irureta Petrona con la sucesión Alejandro Maglioca, cobro de pesos. Exhorto número 243 del Juzgado Letrado de Cerro Largo. Infante Antonio, auxiliatoria de pobreza. Benítez Venancio, sucesión. Exhorto número 243 del Departamento de Florida. El Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces solicita se le designe un tutor a la menor Eusebia González. Laureiro Herminda con Fausto de León, divorcio unilateral. Suárez de Calvo María, incapacidad. Peraza Mansilla Josefa, con Juan Lancella, divorcio. Conserva Juan con el Banco Popular del Uruguay, cobro de medianería. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Cammarano Julio C., queja. Suhr Oluf Bernardo con María Luisa Eugenia Iensen, divorcio. Paciel Elvira Aristhimuno con Severo Paciel Coitinho, divorcio. Sosa María Pilar con Bernardo Samuel Surubí, divorcio unilateral, dos providencias. Golpe José, auxiliatoria de pobreza.

Interlocutorias — Partarré Pedro con Dominga Becharán, divorcio. Hernández de Trujillo Juana, sucesión. Lambert Isabel L., justificación de estado civil. Bruno Angela con Luis Bearino, divorcio unilateral. Pedmuy Pilar contra los herederos de Roque Freire, investigación de la paternidad. Carosella Filomena con Ernesto Crechuera, divorcio.

Audiencias—Seis.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 4 de Marzo de 1920

La presión atmosférica baja lentamente. La temperatura se mantiene alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 30 y 20; Punta del Este, 32 y 19; Rocha, 31 y 18; Melo, 28 y 15; Rivera, 27 y 12; Paso de los Toros, 36 y 18, y Fray Bentos, 30 y 19. Dominan vientos suaves del Este con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y del Norte al Este en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 614 kilómetros. La nebulosidad en aumento. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 759.65.
Temperatura: Normal, 28°80; a la intemperie, 32°00; máxima, 30°00; a la in-

temperie, 37°70; mínima, 19°90; a la intemperie, 19°10.

Viento Este, 21 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 15.50. Humedad relativa o|o: 53.

Velocidad máxima del viento: 60 kilómetros a horas 23 y 20.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 85 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 17.51.

Temperatura del agua: 23°90.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 4 de Marzo de 1920

200 pesos, ampliación.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, a $ 7.00 mensuales.
6.000 pesos, al 6 por ciento anual.
400 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
900 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
10.000 pesos, sin interés.
6.400 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 4 de Marzo de 1920

6.000 pesos, al 5 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.100 pesos, al 12 por ciento anual.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
130.000 pesos, al 6 por ciento anual.
15.300 pesos, al 7 por ciento anual.
900 pesos, a $ 9.40 por ciento anual.
26.000 pesos, al 7 por ciento anual.
22.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.254 pesos, al 8 por ciento anual.
16.000 pesos, al 6 por ciento anual.
16.040 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 4 de Marzo de 1920

7.900 pesos, casa en la calle Obligado número 80, 207 metros.

5.200 pesos, casa en la calle Blandengues número 1738, 271 metros.

19.500 pesos, casa en la calle Uruguay número 1280, 293 metros.

28.000 pesos, casa en la calle Convención números 1271 y 1273, 364 metros.

26.646 pesos, campo en la 8.a sección del Departamento de Paysandú, 959 hectáreas.

58.679 pesos, campo en la 4.a sección de Flores, 772 hectáreas.

115.646 pesos, campo en la 4.a sección de Flores, 1.521 hectáreas.

90.000 pesos, campo en la 6.a sección de San José, 862 hectáreas.

6.442 pesos, casa en la calle Cololó número 106, 137 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Rocha, número 2499, 92 metros.

1.999 pesos, terreno en la calle Cololó, Barrio Diego Lamas, 249 metros.

2.800 pesos, casa en la calle Cristóbal Colón, 221 metros.

2.500 pesos, casa en la calle Progreso número 70 (Atahualpa), 488 metros.

8.500 pesos, casa en la calle Uruguay, número 1454, 174 metros.

78.940 pesos, campo en la 10.a sección del Departamento de Paysandú, 1.765 hectáreas.

10.800 pesos, casa en la calle Charrúa número 208, 187 metros.

125.461 pesos, campo en la 8.a sección de Soriano, 1.280 hectáreas.

77.872 pesos, campo en la 8.a sección de Soriano, 938 hectáreas.

119.198 pesos, campo en la 5.a sección de Soriano, 1.018 hectáreas.

2.205 pesos, terreno en la Estanzuela, calle Cololó, 315 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 4 de Marzo de 1920

Contribución de la Capital. — Santiago Marchesi, Pedro Facio, Jerónimo Egeracher, Carlos Milano, Arturo Corrales, Mayo Esteves, Sucesión J. B. Risso, Delia Pérez, Agustín Scanavino.

Al Ministerio del Interior — Francisco Erimendi, propuesta de venta.

Al Juzgado de lo Civil de 2.o turno — Sucesión Francisco Alonso, tasación.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 4 de 1920

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Abril	59 —
9.400	ídem ídem.	59 —
4.700	ídem ídem.	59 —
7.050	para el 5 de Marzo.	59 —
4.700	para fin de Abril	59 30
4.700	ídem ídem.	59 30
4.700	para el 5 de Marzo.	59 —
9.400	ídem ídem.	59 —
1.410	ídem ídem.	58 90

Deuda Interna 1916

12 000	para el 5 de Marzo.	98 50
1.000	ídem ídem.	98 40
1.000	ídem ídem.	98 30
2.500	ídem ídem.	98 30

Títulos Hipotecarios serie O

5.500	para el 5 de Marzo.	97 —

Títulos Hipotecarios serie P

5.000	para el 5 de Marzo.	96 90

Títulos Hipotecarios serie R

5.000	al contado.	97 —

Títulos Hipotecarios serie S

3.000	para el 5 de Marzo.	95 30
2.000	ídem ídem.	95 30
5.000	ídem ídem.	95 30
2.400	ídem ídem.	95 30

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 5 de Marzo.	59 —
23.500	para fin de Abril	59 60
2.330	para el 5 de Marzo.	59 20
4.700	para fin de Abril	59 80
23 500	para fin de mes	59 80
9 400	para fin de Abril	60 —
4.700	ídem ídem.	60 —
4.700	ídem ídem.	60 —
23.500	para fin de mes	59 80
1.410	para el 5 de Marzo.	59 90
14.100	ídem ídem.	60 —
4.700	ídem ídem	60 20
4.700	ídem ídem.	60 10
4.700	para fin de Abril	60 40
23.500	ídem ídem.	60 40
4.700	ídem ídem.	60 40

Empréstito de Conversión

1.305 50	para el 5 de Marzo.	79 30
932 50	ídem ídem.	79 30
4.662 50	ídem ídem.	80 20
37 300	ídem ídem.	80 50
9.325	ídem ídem.	80 50
9.325	para el 9 de Marzo.	80 50
7.460	para el 5 de Marzo.	80 50
9 325	ídem ídem	80 30
9.325	para el 8 de Marzo.	80 30
9.325	para fin de mes	80 30
932 50	para el 5 de Marzo.	80 40
3.730	ídem ídem.	80 20

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000	para el 5 de Marzo.	92 50

Deuda Interna 1916

7.000	para el 5 de Marzo.	97 80
3.000	ídem ídem	98 —
1 000	ídem ídem.	98 —
2.000	ídem ídem.	98 —
1.000	ídem ídem.	98 —
1.900	ídem ídem.	98 —
1.000	ídem ídem.	98 —

Títulos Hipotecarios serie J

1.300	para el 5 de Marzo.	96 —

Títulos Hipotecarios serie K

1.900	para el 5 de Marzo.	96 —
5.000	ídem ídem.	96 20

Títulos Hipotecarios serie L

4.900	para el 5 de Marzo.	96 —

Títulos Hipotecarios serie M

1.900	para el 5 de Marzo.	96 —
5.000	ídem ídem.	96 20

Títulos Hipotecarios serie R

13.000	para el 9 de Marzo.	97 —
1.000	para el 5 de Marzo.	97 —

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	para el 5 de Marzo.	95 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Li-

vramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Fallecimientos en la República

INSCRIPCIONES DEPARTAMENTALES

Dirección General del Registro del Estado Civil.

Montevideo, Febrero 23 de 1920.

(Número 26).

Señor Director del "Diario Oficial":

De acuerdo con la ley fecha 17 de Septiembre de 1914, remito al señor director los estados conteniendo los datos relativos a los fallecidos inscriptos en el Registro del Estado Civil durante el mes de Enero último.
Saludo a usted atentamente.

Pedro F. Alburquerque.

Artigas

1.a Sección — Enero — Pintos Arturo, Biendo Braudelino, Rodríguez Próspera, Vasconcellos Marcela Blanca, Brasil Horondina, Silvera Adán, Sassi de Jiménez Dulcinea, Gómez Angélica, Mauzzini Enrique Gotardo, Correa Almedurindo, Fiorelmondo de Román Rimero Basilia A., Velázquez Emilia, Cardozo Petrona, Aurrecochea Auterio, Ribero María Julia, Mora Juana.
2.a Sección—Deofil Rivas.
4.a Sección—Fagúndez Rosalino.
5.a Sección—Ayala Domingo.
6.a Sección—Albes Filisbina, Mezquita Virgilio, Martínez Apolinaria, De Paula Silvano, Rodríguez María Blanca.
7.a Sección—Díaz Adriana, Santos Isabelino de los, Ruiz Díaz Emilio.
8.a Sección—Saralegui Julio.

Canelones

1.a Sección—Enero—Valla Orfilia, Díaz José Gilberto, Ré María, Moreira Eulogio Franciso, Saibene Constantino, Fontana Angel, Basso de Bazzina Luisa, Bonino José, Russi Enrique, Pérez Tomás Cantuariense, Weigel Santiago.
2.a Sección—Etchevest de Allo María.
3.a Sección—Corrales León, Paisal Hilario Manuel, López Carmelo.
4.a Sección—Collazo José, Repetto Rosa, Michetti José Victoriano, Varela José Máximo, Fuentes Dionisio, Narbán María Ester, Sosa Francisco, Mezquiriz Gaspar, García Matías, Guerrero Juana.
5.a Sección—Zalduondo Delucchi José, Panizza José Teodoro, Bregante Laura Haydée, Jordán Rosa Blanca.
6.a Sección—Cora Pedro, De Díaz Severina Hernández, Estefan José, Gómez María, Nieves Victorio.
7.a Sección—Cabrera de Farrays Manuela, Scayola Francisco, Montaldo Juan Carlos, Gandini Felipe, Ferreira Julieta Josefina, González Lorenzo, Coria Felipe, Anelli Domingo, Hernández Juana.
10.a Sección — Victoriano Gutiérrez, Martina Crosa, Catalina de Armas de Viera, Eusebio Torres, Patricio Pérez, Angela Blanca Fernández, Eulalia Tremesana, Evangelia Camejo, Nicolasa Petrosini, Alcides González, Inocencio de León.
11 a Sección — Artemio Ortiz, Ramos Francisca, Montero Martín, Luguez Rosa Blanca, Gutiérrez Nélida, Capillas Aurora, Romero Telésfora, Estévez Eulogia.
12.a Sección—Rodríguez María Esther, Pereyra Ramón, Martínez Jerónima, Fulchi de González Segunda, Farina Juana Faustina, Núñez Benito Prudencio, Caraballo Romualda, Pereyra Pedro.
13.a Sección—Patrón Juana, Peña Gregoria, Pérez Angela.
14.a Sección—Perdomo Antonina E. de, Vega Antonio.

Cerro Largo

1.a Sección — Enero — Anadón Pablo, Noblia María Esther, Peña Adémar, Lemes de Lucas Zulema, Botto Irma, Celein Juana, Larrosa Juan Remigio, Silva Inocencia, Santana Santos, Moitinho Justino, Santana Irma, Gularte Anastasio, Fernández Claudio Palermo, Madriaga María Sabina, García Pablo, Abreo Crescencio, Baptista María, Ruiz José Claudio, Viana Profeto, Gómez José Joaquín, Sequeira Pedro, Sosa Vaz Ceferina, Baptista Manuel J., Contti Nicolás, Durán Teófilo, Colombo Benito, Pereira Laudelino J., Ferreira María, Mujica Cesáreo Sigifredo.
2.a Sección—Adémar Miranda.
3.a Sección — Giampietro Gervalina Eulalia, Pacheco Nestor Eusebio, Porciúncula Dorival, Cuello Leontina, Arismendi Amado, García María Rosario.
6.a Sección — Sosa Adamo, Sosa Virginia.
7.a Sección — Allievi Julia, González Asunción Josefa.
9.a Sección — Saravia Francisco, Olivera Pedro, Aguiar Ramona Delicia.
10.a Sección — Portela de Vidal Ambrosia, Sosa Clementina, Araújo Lucio Virginio, Mortiño Rosaura.
12.a Sección — Diogo Generoso María, Castro Pablo Domingo, Calvette María, Gama Ildebrando, Núñez Bautista Juan.

Colonia

3.a Sección — Enero — Amante Pedro, Cabrera Benjamín, Bertinat Pablo, Méndez Josefa, Torres Agapita, Pando de Zabala Felicia, Torres Benita E., Damonte Ana María.
4.a Sección — Cabrera Fructuoso, Bernardi Pío Alfonso, Coung Magdalena, Lageard de Travers Catalina.
6.a Sección — Montero Luisa, Larrama Rosendo, Ramírez Mauricia, Clark Gabino, Martínez Aquiles, Gómez de Villegas Adelina, Rossotti de Musso Ana, Leiva Delia Esther, Melo Juan Isidro, Pérez de Fisterra Cándida, Torres Martín, Manutto Celina, Gauté Juan Gelio.
8.a Sección — Padín Pedro, Vidal Rosaura.
10.a Sección — Morales Alvaro, Roth Jorge, Roth Elba Berta, Romano Homero, Piquérez Natalia, Blanco Francisco.

Durazno

3.a Sección — Enero — Márquez Zenona, Laguna Martín L.
5.a Sección — Manuel Faustino Gamarra.
6.a Sección — Almeida Sisifredo, González Cristina.
7.a Sección — Gómez Ramona.
12.a Sección — Rojas Victoria, D. Altoé Eugenio.
13.a Sección — Boyaro Eusebia, Labrea Custodia, Terrón Blanco.

Flores

1.a Sección — Enero — Villar Francisco, Pereira Jacinta, Cáceres Agapita, Palacios Gabino, Sanabria Salustiano, Lafón María Elena, Rodríguez Juan, Gómez Francisco, Arnedes Inés, Villagrán Rufina, Pereira Gregoria Amanda, Ortiz Lorenzo P., Farcía Rito Aniceto, García María Isolina, Moreira María, Aguilar Cecilia, Panzardo Dominga, Magallanes Rosalía, González María Magdalena, Rearden Alejandro, Sosa Lola, Barragán Juan.
3.a Sección — Vera Ciriaco Donato.
6.a Sección — Bidondo Juan, Rodríguez Juana, Ramírez Victoriano Ambrosio.

Florida

1.a Sección — Enero — Rivero Bonifacio, Ferro Francisco, Villafán Dorila, Torena Félix Ulises, Palomeque Ramón, Delavilla Manuel, De Sierra Beatriz, Dodera de Scandroglio Paulina, García de C. Ramona, Arismendi de Gahn Javiera, Dotta Trezza Vicenta, Neves María Esperanza, Gutiérrez Arcos Angel Adolfo, Cispero Rogelio, Puentes Sélica del Alba, Pintos Antrui J., Román Ismael, Pérez Julia Esther, Lalinde María Fidelina, Díaz Ramón, Quiroga Justa.
2.a Sección—María Viera, Margarita De León, Domingo Pena, Mauro Artigas Montaña.
4.a Sección — Latorre Diego, Latorre Víctor, Sosa Jorge Amaro, Bonilla Hipólito Timoteo.
5.a Sección—Noria Irene Irinea.
10.a Sección—Cabrera Ramón Santacruz, González Marcelino, Segovia Asunción.
11.a Sección—Labandera América, De Benoit Rodríguez Beatriz, Etcheverrigaray Martín.
12.a sección—De León Pedro.

Maldonado

2.a Sección — Enero — Gómez Jacinta, Fernández Margarita, De León Humberto, Olivera Emiliana, Núñez Laura, Zanabria Noelia.
4.a Sección — Núñez de Perdomo Nicomedes, Frade José, Pérez María, Valdez Avelino, Cabrera Bruno Andrés.
5.a Sección — Rodríguez Nicolás, Villalba Justo, Castellá Cifani Luis Alfredo.
6.a Sección—Iguini Leonor, Gutiérrez Carmen.
7.a Sección—Alvarez Isaac.
8.a Sección — Cáceres Valeria, Gómez Irma Ladislada, Sosa Juan.

Minas

1.a Sección — Enero — Acosta Blanca Delia, Laso Remigio Gilberto, Gallo Arnoldo Zacarías, Villagrán Domingo César, Fernández de Correa María Segunda, González Rita, Fucó Angela Custodia, Fernández Basilisa, Ferreira Carlos María Buenaventura, Fariña María Filomena, Martínez Albérico Evangelista, Rodríguez Marciano, Germán Delia, González Horacio, Rodríguez Francisco Rómulo, Melgar

Ema. Beracochea Filomena, Suárez de González Sofía René, Fernández de Pastorino Isabel, Olivera José.

4.a Sección — Suárez Gregorio, Cedrés Félix, Varela Vicente, Fariña Marta.

6.a Sección — Melgar de Llanes Bernardina.

7.a Sección — Cabral Raúl.

8.a Sección — Delgado Deogracia, González Manuela Severa.

10.a Sección — Harleppo Lucía.

11.a Sección — Recoba Santiago, Canchelo Miguel, Villa Agustina, Gancio Ramón.

12.a Sección — Gigena Julio Wáshington, Cisnero Carlos Edilberto, Aquino Ramona Zenona, Silvera Cirila, Ramón Salomón, Respeiro Juan, Betines Paulino.

Montevideo

1.a Sección—Enero—Canavaris Apostólico, Pol y Vidal Melchor, Damonte Rosa, Ferreira Antonio, Noya de Villar Tomasa, Barrios Ignacio, Alsina Leopoldo, Sanguineti Juan, Tabares Sánchez María del Pilar, Bauzer de Rosso Emilia, Esquiroz Matías, Muñoz de Palavicino Carmen, Dighiero Carlos, Fernández Modesto.

2.a Sección—Armúa de Prieto Heydée, Torres Florencio, Fleitas Baldomero, Méndez de Barrios Victoria, Franco Miguel, Idiarte de Etchepare Cipriana, Iglesias Manuel, Stombellini Vicente, Dulac Miguel Domingo, Vidal Ventura, Dávila de Moreno Dolores, Lucero José, Dene Victoriano, Sosa Alejandrino, Ocampo Norberto, Delgado Ramón, Carlos de Quintero Petrona, Ferreira Miguel, Arriondo Juan, Olivera Donato, Cáceres Luis, Martínez Paulina, Acevedo Avelino, Fernández Marta, Sabalo Manuela, Rodríguez Pastora, Rodríguez de Martínez Ursula, Rodríguez Francisco, Rodríguez Manuel, Servetti Jacinto, Fernández Tomás, Fernández Pose Manuel, Fernández José, Fernández de Rivieso Ceferina, Martínez de Cabrera Valentina, Crespo Francisco, Moreira Tiburcio, Amarillo de Romero Dionisia, Ferreira Plácido. Silva Valentín, Albornós Florencio, Baldisón Antonio, Sturla Héctor Félix, Mendieta de Arizaga María, Saparoza de Alvarez Fructuosa, Tais Rosa, Caporale de Trócoli María, Dos Reis Bianchi María do Carmen, Ricco Esteban, Forcella de Porcaro Asunta, Rodríguez Josefa, Melgrano de Gonila Julia, Lalban José, Simón José, Di Stacio Onofre, Díaz Juana, Gutiérrez Héctor, Torres Virginia, R. de Montero Antonia, Seoane Francisco, Garat María, Suárez Alberto, Méndez Ochotorena Olga Blanca, Cámpora Hortensia, Alvarez Rubén, San Guillón Juan R., Otero Feliciano, Correa Francisco, Baubeta de Lapeyre María, Doldán José, Lenzoc Margarita.

3.a Sección—Pérez Virginia Isabel, Soto Castro José, Maya Ricardo, Ferreira Máximo, Tellias Sara, Falero Roberto, Miranda Fércida, Chigriski David, Pérez de Pérez Gomar Zelmira, García Celestina, Pedronzo Laiño Alberto.

4.a Sección—Bastos José María, Sanz Diego, Viaña Pedragosa Isidro Américo, Espineli Rosa, Cavassotti Margarita, Cameño Pilar, Vidirio Carmen, Quartara Santiago, Golla María Irene, Hebert de Lascaurreges Viginia, Pomares Vicente Incoronato.

5.a Sección—Chiarella Liropeya, García Genara, Magariños América, Lantaro de Crespi Antonia, Barattini Juana, Suárez María Esther, Risso Alsacia Lorena Romana, Zitto Angel, Mauxerín Margarita, Elorza Elvira Nicolasa, Torrano de Vignori Carlos, Piffaretti Juan Carlos, Illich de Ferraro Herminia, Weiske Ricardo Guillermo, Yáñez Manuel Antonio, Veiras María Concepción, Puentes Peregrino.

6.a Sección—Prieto de Rodríguez Delmira, Coffani de Rossi Celina, Arremot Cabanot de Burón Juana, Furriol de Marín Isabel, Fernández de Bogelart Felicia, Sergio Elena, Fajardo Manuel María Joaquín Eugenio, Introini Agustín Abundio, Peluffo César Luis, López Juan Jacinto.

7.a Sección—Guillermo Zapiola, Vicente Gallo, Eduardo Vega, Eustaquio Larraura (hijo), María Luisa Lespiane, Aurora Suárez, María Elena Larra, René Rodríguez, José Biondi, Teresa Alesandro, Matilde Gómez de Ferreira, Yolanda Lombardi, Heliotropo Regúles, Juan Hugo Fuentes, Nieves Pardo Iriondo de de San Vicente, Angela Amaro de Nessi, Concepción Fraga, Carlos Bastos, Domingo Marletti, Juana C. Amatto, Malaquíes Duarte, Pedro Méndez, Guillerma Malo, Héctor Carrera.

9.a Sección—Lespianassa Juan Pedro, Ferreiro Martín Alemán, Esbert Juan, Carabel Enelia, Tessore Julio Francisco, Mutio de Salaverry Sinforiana Javiera, Berrueta Juan, Rodríguez Soto Guillermo, M. de López Inocencia.

10.a Sección—Lopez María, García Lucía, Maritón Antonio, R. de Rodríguez Elena, Sáenz de la Torre Isidro, Ronda Delia, Hermosa de González Juana M., Fernández Perpetua, Torres de Araújo Sinforosa, Pol Juliana, Figueroa Estanislao, Lasteri Domingo, Dodera de Scarone María, Moreira José, Méndez Isidro, Di Deangiolis Pascual, Reyes Antonio, Prieto Juana, Pages Bernardina, Montaño Alberto, Santos de Castillo Modesta, Gómez Antonio, Magariños Rodríguez Juan, Canete Felicia, Monzón Esther, González Angel Romeo, Riviello Nicolás, Segueira Perseverano, Pereyra Julia, Mendía Juan José, Núñez María, Marenales Joaquina, Bell Jorge, Valverde Concepción, C. de Solés Antonia, Carballo Gregorio, Prego María Celia, Cabrera de Hernández Rufina, Aismendi José María, Montanes Aquines, Rodríguez Roberto, Fariña de Nazzari Catalina, Zeballos Máximo, Durán Carmen, Steimer Guillermo, Ariosa José, Santos Manuel, Noble Héctor,

11.a Sección — Marta Isabel Viñas, Antonia Delgado de García, Jorge Batlle Berres, Plácido Hipogroso, Irma Vidal, Manuela Villanueva, Alberta Elida Carabajal, Juan Carlos Dorta, María C. Duré, Juana Celia Pezzano, José A. Mallada.

12.a Sección — Guillermo Alfonzo, Antonio Tramontano, Gabriel Riera Parallada, Orestes Marenco, Manuel Monte Longo, Modesto P. Rodríguez, Mario Humberto Aldado, Dominga Roldone, Carlos Risso, Alsacia Mazuco, Delfina Mastrandrea, Carmen Ferrin, Magdalena E. Cubert, Gabriel Bengochea, Paulino Trías, Angela Morales, Giordano Pera, Anselmo Suárez, Amoridela Mendieta, Bernarda Rocha, María Rey, Ramón Roberto Noya, José Maffioli, Jorge Meoqui, Irma Constancia Izquierdo, Pedro Anselmi, Felipe Ascárate Gutiérrez, Juana Acosta González, José Puentes, Manuel Rabuñal, Isabelino Robaina, Juan Machado, Eusebio Morales, Guillermo Tejera, Lucía Broussé, Máximo López, Ubaldo Fagúndez, Blanca Elida Pena, Bernabé Pena, Antonio Saralegui, Juan Eduardo Lado Baldivia, Juan Campos, Luis Castro, Gregoria Ramos, María Irma Marotte, Elida Esther Veiga, Faustina Zorrilla de García, Isaías G. Méndez, Elena Adiguet, Secundino Castro, Julia Rodríguez, Eleuteria Vargas de Avalle, Ana Badetto de Gazzano, Segundo González Baz, Roberto Gutiérrez, Juan Mingotti, Ricardo Lingéri.

13.a Sección — Paparamborda Pedro, Penelas Dorila Agraciada, Soria Máximo, Filipovich Dora, Aguilera de Silva Fructuosa, López Carmen, Pérez Ramón Ariel, Young Margarita, Paula Bibiana, González Cayetana, Montiel Bernardo Máximo, Barrera Ciriaco, Fernari Domingo, Pintos Petrona.

14.a Sección — Castro María Irma, Chiozza de Bertolotto Magdalena, Delfino Ulises Luis, Martínez de Pereyra María, Marán de Amaro Damasea, Silva Ana, Irigoin Juan C., Nicolini Juan Manuel, Morinelli Ana, Echeverry José Ignacio, Fernández Dodino Catalina, Filippini Bautista Doroteo, Callega Omar C., Robaina de Landoni Ema, Vera Laura, Rodríguez Silva Yamandú Ventura, Zás de Rivero Antonia, Imbert Juana Clara, Sala María, Ordiozabal Felicia, M. de Canabessi Rosa.

15.a Sección — Benedetto Aurelio, Cabrera Luis, Varela María Angélica, García Lisbeta, Tejera Miguel, Verno Susana Inés, Pérez de Dualde Manuela, Albornoz Amalia, Metallo Salvador, Rospide Alberto, López Juan Carlos, Raggo Vicente, Linaro de Goyeneche Emilia, Sosa Raymundo Pablo, Vale María Elida, García Blanca Azucena, Denis Elvira, Carnelli Catalina, Vallejo Iris Celeste, Guerrero Alberto, Delgado Angela María, Cámara Santos, Capiz Sandalio Roberto, Batista Mercedes, Gambeta Feliciano, Risso Raúl, Lario Juan P., Ferrari César Bertilde, Castagnet Peregrina, Oliveros Isabel María, Beltrame Andrés, Araújo Carmelo, País Vicente, Alve Manuela, Altamiranda Rosa, Balsa Célica Esther, Banzules Raúl, Grela Juan, Garrido Menditeguy José Daniel, Robarín Rogelio, Nelson Heriberto, Urquiza Luis Alberto, Jara María, López Rufina, Acosta Moreira de Larrosa Sara, Villaverde Mariano Alberto, Rivero Amelia, Camacho José María, Fernández Leonidas, Hoda Pedro Albúncula, Hermida José Manuel, Doassans Chucarro María, Nieto Aída, Areco Luis Eduardo, Tripoldi Josefina Andrea, García Blanca Elbia, Avalo Lorenzo, Napi Antonio, Castro Oscar, García Fausto Hugo, Porcile Olga, Fuertes Angélica, Silva Ramón, Canavero Mercedes, Molina Ramón Amaro, Leite Gumersindo, Terragno Vicente, Abul Emilia, Díaz y Díaz José, Conde Juan, Marsall Catalina, Arbelo Rómula Inés, Ituño Iberia, Valdez Clelia, Vasinetti Victoria Angela, Olivera Carmelo, Bland Crocger Ricardo Carlos, Aguilar Enrique, Pittamiglio María Esther, Rodríguez Rubén, Rossieri Walter, Castro de Díaz Joaquina, Burcet Rosa Elvira, Rodríguez Rosa Blanca, De Medina de Méndez Elisa, Simonette Froilán, Cuello Luis Miguel, Pereira Julia, Del Bono Ernesto, Iturralde de Figares Juana, Souane Juan Bautista, González de Masini María, Marino Carmen, Rama María Celia.

17.a Sección — Perdomo Ramón.

18.a Sección — Mateos Armida, Fernández María Isabel, Lavorerio Antonio, López Modesto, Báez de Aguilar Laura, Larrosa María Isabel, Arbia Saverio, Chignoli Alba, Vespasiano Rodolfo Rafael, Morelli Guido, Road Carlos Evaristo, Bentancour Manuel, Casanabes Margarita, Pase de Dieguez Eusebia, García Carmen, Massari de Morchio Catalina, García de Ayaso Lucía, Font José, Aguilera Aniceta, Bucca de Castiglione Isabel, Tagliaferro Ulises Rómulo, Iglesias Manuel, Raymond Manuela, Bello de Belloso María, Ohelli Agustín, Vila de Fernández Teresa, Britos Felipe, Del Castillo María Elida, Monti Angel, Pera José, Mendoza Meggett María Elvira, Rivero Patricio, Del Valle Vicente C., Cozzo Sebastián, Echepare Martín, Ramírez María Dolores, Correa Haydée, Silva Virginia Rosa, Quiriquirro Eulogio, Bó de Vidart Juana, Vignoli Lindora, Araújo Irma, Colmán Rosenda, Martínez Pedro, Laborde Angela, Bruzzone Fernando, Rodríguez Erlinda, García Doralina, Segundo de Coronel Ceferina, Guevara Francisco, González Rosendo César, Javiera Francisca, Gonsach Alfredo Antonio, Ledesma Octa-

viano, Díaz Pablo, Palacios Francklin Lincoln, Rodríguez de Delisamón María, Paulós María, Pacchetti Juan, Colmán de Barreiro Remigia, Villino María Florentina, Otero Salvador, Pérez Fermina, Mesa Manuel, Rodríguez de Riverú Eulalia, Ferrando Domingo, D'Ambrosio Elena, Rugnitz César, Espinosa Raúl, Calandria Luis, Sámano Gil, Fernández Pablo, Salazar Nicolás, Etchemendy Carlos, Puga Francisco, García de García Cándida, Rodríguez Damiana, Méndez Elodia, De Carbia María Colomba, Balverde Severino, Fernández Francisco, López Luis A., Collazo de Collazo Rosa, Ruiz Josefina, González de Fabiano Pilar, Morales Leonardo Adelino, Anderson Alfredo, Vázquez de Vila María, Maggio María, Doldán de Bianchi Francisca, Codevilla Simón, Conde José, Herrera Carmen, Minguit Esteche María, Morales de Caballero Adriana, Pérez Juan, Román Juan, Pintos Brígida, Gómez Blanca, Gallardo de Castiglione Rufina, Trueba Carlos, De la Estella Lorenzo, Colmán María Irma, Pérez de Espinosa Ramona, Benítez Asunción, Preiost Jeanne D'Arc, Fabra Agustina Aurelia, Ros de Boch Rita, Avalo Santina E., Pérez de Seré Carmen, Castellanos Blanca, Rodríguez Pedro, Sánchez Inés, Valledor Emanuel, Cecilio Celina, Reja Manuel, Berdún Bonifacio, Arrúa Ramón, López Dolores, Caballero Angela, Albín Enrique, Giménez Lindolfo Hermenegildo, Faghino Carlos, María Elena Hiriart, Solimano José, Luquet Eugenia N. de, Hernández Ramona, Vera Vicente, Monzilo Julio, Giannini José.

20.a Sección — González Guillerma, Cohen Rosa, Pereyra Juana, Fernández Elías José, Sule Dionisia, Morales Elbia, Sarzabal Bernardo, Monrroi José Saturnino, Bonilla Alejandrina, Méndez Romualdo, Dula de Oddo Juana, Caralt Jaime, Falero América Marina, Taberna Luisa, Barreneche Francisca, Caffiro Elisa, Pellerola Carmen, Di Candia Raúl, Acosta Antonio, Perrone Rosa, Ferma Félix.

21.a Sección — Rovassio César Carlos, Cúneo de Chiessa Elena, Borgno Egle Idé, Taramasco Lorenzo, Bentancor Ramona, Laborde José, Da Silva Zulema Arminda, Carabelli Livia Luisa, D'Olivo José.

Paysanuu

1.a Sección — Enero — Sarmiento Angélica, Aguirre José Manuel, Castro Ana, Anzalas Fermín, Quinodiz Juan, Báez Guillermo, Pestaña Gabriela, Scherstobyt Alejandro, Vega Sinforiano, Nin Gaspó Arturo, Galduroz Miguel, Olivera Rodolfo, Barreto León, Gómez Miguel, Fleitas Alejo Escolástico, Dematteis Alejandro, Bertoni Victorio Luis, Giorsi Vicente, Leites Sara Jorgelina, Pastorino Adelina Jacinta, Arreada de Bastarrica Micaela, González Blanca Zulema, Palermo Alfonso Martín, Medina Ramón, Lauría de Gentile Teresa, Cosme Damián Sánchez, Olivera María, Giano José María, Giano Juan Angel, Silva Manuel, Bentancor Eduardo Germán, Cáceres Justo, Fernández Ventura, Aguilar María Teresa, Russo Antonio, Palavecino Paulino Obispo.

2.a Sección — Arévalo Francisco José, Mussio Eduardo Daniel, Godoy Natalia.

3.a Sección — Gil Palacio, Elcira Moreno.

10.a Sección — Amarillo Orlando Jesús, Sanglat Paulina, Rosamén Facundo.

11.a Sección — Sejas Francisco Licinio, Sejas Enrique, Conzi Alejandro, Castro Isabel.

Río Negro

5.a Sección — Enero — Silva Loreta, Villanueva Cecilia, Fernández Santos Eduardo, Sosa Rafael.

Rivera

1.a Sección — Enero — Yelicich Martín, Flores Aurora, Muñoz Juan Alberto, Núñez Graciana, Rodríguez Bernabé José, Benítez Ignacia, López Marcelino, Techera Carlos, Márquez Juan G., Sagia Luis, Ramos Elisa, Tejera Mercedes, Almeida Clotilde, Graziani Elí, Márquez Valentina, Pariz Luisa, Correa Gregorio, Machado Tomasa, Rivero Rosalino, González Clemente, González Leonel, F. Montaño José, Echagüe Olaia, Cossio María Camila, Maciel de Rolín María Magdalena, Villarejo Gallegos Dolores, Alvarez Carrero Darío, Marttinoni Manuel, Núñez Mario, Palomeque José G.

3.a Sección — De Ferreira Correa Machado Teresa, Silva Estelita, Alvez Teodora, Suárez Tomás, Morales Francisca, Pedrozo Francisco Juan, Alonzo Inalda María, Severo Valeriano Enrique, Sandín Yofre Ottilio, Mello Joaquina María, Rodríguez Neséforo.

5.a Sección — Rodríguez Solmiria, Martiarena Pedro Clemente, Figueroa Vicenzia, Porto Manuel Aniceto.

6.a Sección — Romeo Amílcar, Silvera Alejandrina, Justo Idiocilia, Antúnez Basilio, Olivera Erotilde.

8.a Sección — Caballero Angela, Silva Francisco, Noble José, Fransa Santa, Santana Franquelina.

Rocha

1.a Sección — Enero — Benítez Justa, Sosa Brenda Esther, Betancourt Elena, Techera María Zenona, Mileo Alfonso, Fernández Faustina, Feijoo Arturo, Osano Balbino, Biurrun Matías, Cabral de Larrosa Juana, Marchetti Juan Angel, Rodríguez de Novo Inés, Guerra Tito, Núñez Rosa María, Amuedo Antonio, Silvera Pedro.

3.a Sección — Fontes Gregorio, Correa Excelso Aníbal, Muzante María Regino, Fernández Eleuteria, Avilés Antonio, Batista Francisco, Píriz Flor de Lis.

5.a Sección — Resquin Agueda.

7.a Sección — Valiño de Guerra Ramona, Pereyra Antonia.

Salto

2.a Sección — Enero — Camejo Petronila, Gabrielli Elida Ambrosía, Cabrera Dionisio, Cuenca y Raffo Juan José, Novalez Justo Lino, Cordone Edelmira, Panario Anselmo Helios, Raffo Nidia Elbia, Sánchez de Vargas Antonia, Véscovi Hilario, Scanavino Angel Antonio, Choca Juan.

3.a Sección — González Emilia D.

5.a Sección — González Juan Demetrio, Martínez Amalia.

6.a Sección — Rodríguez José, Ferrao María Esteban, Rodríguez Justina.

8.a Sección — Giraldi Buenaventura, Giraldi Angel, De Larrosa María Modesta, Benítez Pilar.

9.a Sección — Ila Ilda Ana, Fonseca da Díaz Teodomira, Mendizábal Félix, Osorio A. Oscar Arturo.

10.a Sección — Quintana Isabel.

San José

1.a Sección—Diciembre—Miguel Mariño, Cicerón Marín, José Arroeka, Manuel Bentancur, Blanca Casiana Delgado, Concepción Ferreira de Menés, María Irma Martínez, Fermín Filardi, Antonio Mamerto Caputi, Juan María Abba, Petrona Gurrea de Faudiño, Emiliano Avero, Héctor Jesús Gutiérrez, Juan José Acosta, Exequiel Arrieta, María Arias, Adelina Sellanes Calero, Pablo Delgado, Francisco Gargallo, Rogelio Carreras, Francisca Castillo, María Isabel Hornos, Juan Carlos Acosta, Damiana Molina, Ricardo Reboiras.

2.a Sección—Enero—Alejandrina Cotelo de Smith, Teodoro Falero.

5.a Sección—Braggio Fermín, Olivera Silvestre, Delgado de Alonzo María, Durán Romeo, Bassini Alfredo.

6.a Sección—Alonso de Rebollo María, Díaz de López Dolores, Magliano Lorenzo, Lagarde de Cazard Isabel, Benzano Dolores, Camejo de Moré Sofía, Andrade José Ciriaco, Alonzo Asunción, María Angélica Estreche, Martín Barbé, Tomás Arenané, Gil Deleón.

Soriano

1.a Sección—Enero—López Luisa, Trelles Julia Esther, Merroni Pedro, Siré Sinforiano, Morasco Juan, Ferreira Unica Olga, Antomazi de Fabeiro Catalina, Espinosa Juan Sebastián, Gianadaro José, Méndez de Acosta Reimunda, Melendre Alfonso Segundo, Prado Ramona Angela, Arregui Catalina, González Gumersinda, Sosa Esteban, Domínguez Pedro, Andino María, Silveira Juana, Vargas Elida, Predasi de Maglia Constancia, Ríos Dionisio, Reinoso Magdalena, Frascuelli Eufrasio Jorge, Sosa Fernando, Castro Rosa Juana, Ortegoza Hipólita, Amarillo Justina Cipriana, Varela Isidoro, Cruz de Moreira Juana, Arriela de Domínguez Andrea, Espinosa Diana, Figueroa Bernardina, Vereña Casimiro, Rudelli María Esther.

2.a Sección—Magallanes Celestina, Acuña Fructuoso Pastor.

3.a Sección—Davit Pablo, Durand Enrique, Bauhoffer Lindolfo, Angel, Sanguinetti Aníbal Luis, Rodríguez Angel, García de García Eloísa, Arévalo de Zárate Eladia, Ciganda Dora Irma, Aramburú Antonio, Della Bernarda Dominga Liboria.

5.a Sección—Pereira Lorenzo Justiniano, Guerrero Cándido Darío.

6.a Sección—Machuca Bartola, Ausan Julián Baldomero.

12.a Sección—Bouchatón Juan José.

Tacuarembó

1.a Sección — Enero — Pratti Amabilia, Matos Luis, Cortés Alejandro, Muñoz Marcelina, Machado Atanasio, Palombo Custodio, De Etcheverry Luisa Bernabela Olivares, Suárez Matilde, Fleita Juliana, Artagaveitia Pedro, Barreiro María, Macedo Anselmo, González Jerónima, Cabrera Francisco, S. da Silva José, Rodríguez Berriel Domingo.

3.a Sección — Cruz Manuel, Bonazzo Irene, González Victoriano.

8.a Sección — Núñez Enrique, García Mercedes, Suárez Santa.

Treinta y Tres

1.a Sección — Enero — Merlo Alberto, Ramírez María Luisa, Oxley Horacio, Sena Angel Santos, D'Alessandro Mercedes, Larronda Floro, Baz Daniel Antonio, Larronda Ambrosio, Lagos Antonio Bonifacio, Vargas Julio, Castillo Carlos, Rodríguez Inocencia.

2.a Sección — Tanco María Eugenia, Larrosa Amancio, Lima Juan, Rodríguez Polonio, Fagundez Delia, Clavijo José.

5.a Sección — Santana Nazario.

6.a Sección — Román Damasia, Melgar Américo.

7.a Sección — Marichal Marcela, Matiadez Lucio.

8.a Sección — Medina Orosil Buenaventura, Marín Vicente, Abreo Ilodiles, Fleitas Sandalia.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Marzo de 1920

Carmen Maeso de Bavio, oriental, 50 años, viuda, Río Negro 1115.
Felicia Trinidad Pedreño de Macchiavello, española, 51 años, viuda, Santiago de Chile 1058.
Luis Arló, oriental, 62 años, viudo, Marsellaise 532.
María M. Pérez, oriental, 11 meses, José Martí 24.
Antonio Casas, oriental, 25 años, Hospital Italiano.
Santiago Rigoli, italiano, 48 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Aída Larrosa de Martínez, oriental, 20 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Felipa Prado de Abres, oriental, 30 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Manuela Toledo de Bello, española, 76 años, viuda, Cariñana 55.
Dionisio Andrade, oriental, 68 años, viudo, Hospital Maciel.
Basilio Quintana, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.
Santiago S. Cousillas, oriental, 54 años, divorciado, Cuñapirú 1565.
Mario Falero, oriental, 2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Delmira Emilia Méndez, oriental, 18 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Angel González, oriental, 8 meses, Isla Gorriti 2079.
José Orestes Alvarez, oriental, 18 años, soltero, Hospital Maciel.
Nicolás Marmo, italiano, 65 años, viudo, Hospital Maciel.
Manuela Canchado de Capelan, española, 40 años, casada, Hospital Maciel.
José Bozzo, oriental, 40 años, soltero, Yaguarón 1560.
Ana Semione de Nocella, italiana, 53 años, casada, Zabala 1270.
Julián Suquilvide, español, 64 años, casado, Colonia 1362.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

6.a SESIÓN ORDINARIA

MARZO 1.º DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, el día primero del mes de Marzo de mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alza, Amighetti, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bacigalupi, Barbato, Bélinzon (don Lorenzo), Beltrán, Bellini, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Buero, Campisteguy, Canessa, Carnelli, Castro, Coronel, Cosio, Cortinas, Costa, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferrería, Freire, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez, Halty, Leal, López, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lorenzo y Lozada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez (don Anastasio), Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Nayarrete, Negro, Paseyro, Patiño, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Ruprecht, Salteráin, Sánchez, Schinca, Seco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 88.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Aramendía, Búrmester, Frugoni, García Morales, Imas y Lavagnini.

Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Amaro, Astiazarán, Antuña, Colistro, Comas, Delfino, Fernández (don Antonio), García, Hierro, Imhof, Legnani, Mañé, Martínez Laguarda, Minelli, Muñoz (don Basilio), Pedragosa Sierra, Peyrallo y Supervielle.

Total: 19.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre revalidación de estudios militares."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda informa los siguientes proyectos: autorización al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir $ 10.000.000 en títulos serie T y modificaciones a la ley de impuesto a las especialidades farmacéuticas."

—Repártanse.

"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto que destina $ 4.000.00 para sufragar los gastos de la Federación Atlética del Uruguay con motivo de la Segunda Olimpiada Sudamericana de Atletismo."

—Repártase.

"Varios miembros de la Asamblea Representativa Departamental de Durazno solicitan se deje sin efecto la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que ordena el traslado al Departamento de Minas del Inspector Departamental de Instrucción Primaria y miembro a la vez de esa Asamblea señor Lisímaco Braida."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor don Mario Piacenza solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Liberata Zavalla de Brito solicita licencia para residir en el extranjero."

—A la misma Comisión.

"Doña Flora Pagola solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

3—"Los señores representantes doctor Emilio Frugoni y don Celestino Mibelli presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las mujeres disfrutarán de los mismos derechos políticos acordados

a los hombres y en las mismas condiciones establecidas para éstos.

Art. 2.o Publíquese, etc.

Emilio Frugoni. — Celestino Mibelli.

FUNDAMENTOS

Al reformarse la Constitución debió haberse reparado la injusticia de excluir a las mujeres del derecho de sufragio. La vieja Constitución definía como ciudadanos a "los hombres", etc. Se quiso siempre entender que sólo comprendía en su definición al sexo masculino. El doctor Héctor Miranda, siendo diputado, propuso, allá por el año 1914, que se interpretase el concepto de ciudadanía expresado en estos términos, dándose a la palabra "hombres" su acepción específica, que abarcando ambos géneros incluyese el femenino en el goce de los derechos fundamentales de la democracia política.

Su proyecto, brillantemente fundado, no llegó a discutirse. Cuando se procedió a la reforma constitucional, el Partido Socialista creyó buena la ocasión para consagrar de modo inequívoco y categórico la facultad de las mujeres a participar de la vida cívica.

En tal virtud y cumpliendo con el programa mínimo de nuestro partido que reclama la igualdad política y civil de los sexos, nuestros constituyentes propusieron que el artículo 6.o se redactara así: "Ciudadanos naturales son todas las personas, etc.", para zanjar de ese modo, en favor de los derechos femeninos, la cuestión interpretativa a que daba lugar el artículo en su primitiva redacción.

Esa proposición fué fundada y defendida con extensos discursos, a cuya argumentación nos remitimos; pero la Constituyente no aceptó esa enmienda e introdujo en su lugar un nuevo artículo, el 10, que dice así: "El reconocimiento del derecho de la mujer al voto activo y pasivo en materia nacional o municipal, o en ambas a la vez, sólo podrá ser hecho por mayoría de dos tercios sobre el total de los miembros de cada una de las Cámaras".

Dijimos entonces que esta disposición venía a dificultar el reconocimiento de esos derechos, porque antes bastaba la simple mayoría de las Cámaras para imponerlos mediante una ley interpretativa como la propuesta por el doctor Miranda, mientras que hoy hacen falta los dos tercios de cada Cámara para llegar a ese resultado.

La campaña iniciada en la Constituyente en pro de las facultades políticas de la mujer queremos continuarla en el Cuerpo Legislativo. Por eso presentamos este proyecto, que viene en momento propicio, pues en todo el mundo civilizado hace rápido camino el movimiento de reinvindicación de dichas facultades.

Uno de los constituyentes socialistas había manifestado en aquel debate: "En ese concepto, aquellas naciones, Francia, Inglaterra, Rusia, Bélgica, Alemania, tal vez Italia y Austria, cuando reanuden la normalidad de su vida laboriosa y pacífica, lo harán abriendo para la mujer de par en par las puertas de la vida pública para que la comparta con el hombre, como con el hombre comparte todas las asperezas, todos los sacrificios, todas las vicisitudes, todas las penurias, todas las alternativas todas las angustias, todas las derrotas y los triunfos de la vida de la Nación.

Y bien: si nosotros no hacemos lo mismo, si nosotros nos obstinamos en mantener el precepto constitucional que estamos discutiendo, habremos quedado rezagados por mucho tiempo; nosotros, que tenemos la obligación, por nuestra condición de pueblo joven, sin la impedimenta de ciertas tradiciones arraigadas, de ciertos prejuicios seculares, de marchar a la vanguardia en el camino de la evolución legislativa.

Demos, pues, personería a la mujer en nuestra vida institucional; incorporémosla a la soberanía de nuestro pueblo, y habremos hecho de ese modo obra de reparación, de progreso y de lealtad, siendo fieles en un todo a los verdaderos principios de la democracia y los dictados inesquivables de un verdadero sentimiento de justicia. No demoremos ese acto legislativo. No hace muchas semanas ha hecho su ingreso al Parlamento de Inglaterra — donde el sufragismo fuera durante tantos años resistido empecinadamente por los Gobiernos conservadores y liberales — una mujer. El ejemplo va a cundir rápidamente, está cundiendo ya en otros países.

Quedaremos rezagados en esa obra de justicia si no nos decidimos a emplear cuanto antes la autorización acordada por la nueva Carta Fundamental al Poder Legislativo, para poner al sexo femenino en posesión de innegables atribuciones cívicas, dándole una capacidad legal hasta hoy negada obstinadamente por la acción persistente de los prejuicios y las rutinas mentales".

Emilio Frugoni. — Celestino Mibelli."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores representantes Carnelli, García Palma, Paseyro y Astiazarán presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la ley de 16 de Octubre de 1919 en la parte que hace referencia a los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento Civil, estableciéndose:

A) Si el Juez sentencia mandando hacer efectivo el desalojo, por haberse cumplido el término estipulado, señalará el plazo de ciento ochenta días si se trata de una finca urbana de habitación;

B) Si no existiese contrato escrito y de consiguiente no acredita que haya término estipulado para el inquilino o arrendamiento, el Juez al decretar el desalojo que el propietario solicita, no obstante el estar pagado del alquiler o renta, señalará el plazo de trescientos sesenta días, cuando el destino de la casa arrendada sea para habitación.

Art. 2.o Modifícase, también, el artículo 1260 del Código de Procedimiento Civil, dándose al Juez, en todos los desalojos sobre fincas para habitación, la facultad de apreciar la situación del inquilino o arrendatario y fijarle por equidad un plazo que nunca podrá exceder de la mitad de los que se estipulan en el artículo precedente, en cada caso.

Art. 3.o En los juicios por desalojo en trámite se considerará prorrogado el plazo por todo el tiempo que falte para completar el que se ha establecido en la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 1.o de 1920.

García Palma. — Carnelli. — Paseyro. — Astiazarán.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

No pretendemos ofrecer, ciertamente, con este proyecto, la solución del grave problema de los alquileres. Nuestro objeto es mucho más modesto. Tratamos, sencillamente, de aplicar un paliativo al mal, pero aplicarlo de inmediato, mientras las Cámaras estudian el medio más eficaz para extirparlo radicalmente.

La ley promulgada en 16 de Octubre de 1919 respondía a causas que, con razón, han sido consideradas de necesidad pública; esas causas, en lo que respecta a las fincas destinadas a habitación, no sólo subsisten todavía, sino que, además, revisten un carácter de gravedad mucho mayor que el que preparó en la legislatura anterior una acogida tan favorable a un proyecto similar perteneciente al extinto diputado señor Salvagno.

Entre todas ellas, que se reducen en el fondo a una sola, hay dos, principalmente, que se singularizan por su intensidad: la suba usuraria de los alquileres y la escasez, o mejor dicho, la falta de casas para alquilar. Contra las dos proponemos recursos legales.

El arrendatario que, teniendo contrato escrito, se encuentra, al vencimiento del término, en la imposibilidad de abandonar la finca ocupada, porque no halla casa habitable, está amparado contra la intransigencia del propietario por la primera modificación del artículo 1.o de este proyecto, que le otorga seis meses para buscar nuevo alojamiento. El arrendatario sin contrato, víctima de la explotación del dueño y que se resiste al aumento del alquiler decretado abusivamente, cuando es desalojado por no pagar dicho aumento, está defendido contra ese desalojo por la segunda modificación del mismo artículo 1.o, que le confiere trescientos sesenta días para trasladarse a otra finca que la suba excesiva, porque legalmente y también moralmente puede seguir abonando, mientras tanto, el precio anterior, sin perjudicar en lo más mínimo su posición jurídica. Finalmente, el arrendatario, con contrato o sin él, que no abonó regularmente el precio convenido, pero que, por ejemplo, justifica su morosidad con alguna razón poderosa, como una enfermedad o cualquier otro accidente desgraciado, merece una consideración especial que el Código le niega expresa e inexorablemente y que el artículo segundo de este proyecto se reconoce por equidad, señalándole un plazo hasta tres o seis meses, a juicio del Juez correspondiente.

Creemos innecesario abundar en mayores consideraciones. Tiende este proyecto a satisfacer una necesidad imperiosa que nadie negará. No podemos aducir un argumento más decisivo. Si, a pesar de todo, se juzgara excesivo el plazo de trescientos sesenta días para los arrendatarios o inquilinos llamados buenos pagadores, observaremos, o simplemente, que por el contrario, el término de seis meses siempre ha sido reputado sumamente corto y que en el curso de la respectiva discusión parlamentaria se expresó reiteradamente que se debería extender hasta un año por lo menos, como lo determinaba el proyecto primitivo, aunque si se admitió en aquella otra forma fué por mera circunstancia práctica de urgencia, y no sin la promesa de sancionar oportunamente la prórroga complementaria.

Esa oportunidad ha llegado y es la que aprovechamos ahora, accediendo, al mismo tiempo, a la solicitud de un numeroso grupo de arrendatarios que se presentarán en el día de hoy a la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Marzo 1.o de 1920.

—A la Comisión de Códigos.

"El señor representante don Gualberto E. Ros presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las transferencias de dominio sobre bienes semovientes se regirán de acuerdo con la siguiente escala:

Ganado vacuno

A) Para los reproductores machos, a campo, se emplearán certificados a razón de un peso por cada animal.
B) Para los reproductores machos, a galpón o medio galpón, sin pedigree, se usarán certificados a razón de un peso cincuenta centésimos por cada uno.
C) Para los reproductores machos de pedigree, sean de galpón, medio galpón, o campo, nacidos en el país o importados, se emplearán certificados a razón de dos pesos por cada animal.
D) Para las vacas sin cría, nacidas en el país, se usarán certificados a razón de quince centésimos por cada una, si no exceden de cien animales, y de diez centésimos si excedieran de este número.
E) Para vacas de pedigree, importadas, sin crías, se emplearán certificados a razón de cincuenta centésimos por cada vaca, sea cual fuere su número, y las nacidas en el país, también de pedigree, a razón de treinta centésimos por cada una.
F) Para vacas con cría, sin pedigree, se emplearán certificados a razón de diez centésimos la vaca y cinco centésimos la cría, hasta cien animales; ocho centésimos la vaca y cuatro centésimos la cría, hasta doscientos animales, y seis centésimos la vaca y tres centésimos la cría, cuando la transferencia comprenda más de doscientos animales.
G) Para vacas de pedigree, con cría, nacidas en el país, se emplearán certificados calculados en el doble de los que se mencionan en el inciso precedente, y si fueran importadas, en el cuádruple de la misma escala.
H) Para transferencias de terneros y terneras de un año se emplearán certificados a razón de cinco centésimos por cada animal, si su número no excede de doscientos cincuenta, y de cuatro centésimos cada uno si excedieran de esta cifra.
I) Para novillos y vaquillonas de dos años se emplearán certificados a razón de diez centésimos por cada animal, si su número no excede de cien; de ocho centésimos por cada uno, si no pasan de doscientos, y de seis centésimos si exceden de esta última cifra.
J) Para novillos de tres y más años y para bueyes se emplearán certificados a razón de doce centésimos por cada animal, si su número no excede de cien; de diez centésimos, si no excede de doscientos cincuenta, y de ocho centésimos si pasan de esta última cifra.

Ovinos

K) Los reproductores machos, nacidos en el país, sean de campo o de galpón, se transferirán con certificados a razón de veinticinco centésimos por cada animal.
L) Los reproductores machos, importados, se trasferirán con certificados a razón de cincuenta centésimos por cada animal.
M) Para ovejas, borregos y corderos se usarán certificados a razón de un centésimo por cada animal.
N) Para transferencias de capones se usarán certificados a razón de dos centésimos por cada animal.

Equinos

Ñ) Los reproductores machos, nacidos en el país, se transferirán con certificados a razón de un peso cincuenta centésimos por cada animal.
Los importados, a razón de tres pesos cada uno.
O) Las yeguas nacidas en el país se transferirán mediante certificado, a razón de diez centésimos cada una, y las importadas, de treinta centésimos cada una.
P) Los caballos se transferirán con certificados a razón de diez centésimos por cada animal.

Frutos

Q) En las ventas de lanas, cueros y cerda se emplearán certificados a razón de un centésimo por cada diez kilos o fracción de esos productos.

Art. 2.o Los ganados que llegaran a la Tablada de Montevideo, a los mataderos departamentales, frigoríficos, saladeros y fábricas de conserva, tanto del Departamento de la Capital como del litoral e interior, dentro de los sesenta días, contados desde la última fecha de transferencia, la que, necesariamente, en todos los casos, deberá hacerse constar en la guía correspondiente, se transferirán a los compradores con certificados a razón de un centésimo por cada animal, sea cual fuere su número.

Art. 3.o Los certificados de transferencia serán pagados, en todos los casos, por los vendedores.

Art. 4.o No podrán transitar por los caminos públicos los ganados que no lleven la guía correspondiente, en la que se hará constar, además de los nombres del comprador y vendedor, la descripción fiel y exacta del ganado, las marcas que lleva, fecha, número y valor del certificado presentado, para obtener la guía, lugar donde se encamina el ganado y número exacto de animales que integran la tropa.

Art. 5.o Cuando sea necesario hacer transitar ganados para concurrir a ferias o exposiciones, o para llevarlos a bañaderos particulares, por carecer de éstos el dueño del ganado, o por tener que transportarlos a otro campo, ya sea propio o arrendado, del mismo dueño del ganado, deberá éste peresentarse al comisario de policía de la sección en que esté domiciliado, para que se le entregue un permiso firmado por el comisario o subcomisario, sellado con el sello de la comisaría, en el que se hará constar el nombre del dueño y del conductor del ganado, número exacto de animales que conduce, marcas o señales de los mismos, si se encaminan a feria o exposición, o a bañaderos particulares, o a otro campo del solicitante, especificando claramente, en cada caso, el lugar de la feria o exposición el del bañadero o el del nuevo campo a que se dirige. Estos permisos serán expedidos gratuitamente por los señores comisarios, y con ellos podrá el interesado obtener la guía respectiva, en la que el expendedor hará constar todos los datos contenidos en el permiso autorizado por el comisario de policía, nombre de éste y fecha en que fué expedido. No será necesaria la guía para los ganados que se dirijan a bañaderos particulares, siempre que éstos se hallen ubicados dentro de un radio de siete kilómetros del domicilio del dueño del ganado.

Art. 6.o Cualquier infracción a las disposiciones contenidas en la presente ley será penada con multas de cien a quinientos pesos, o prisión equivalente, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan incurrir el dueño o el conductor de los ganados que transiten sin haber cumplido los requisitos determinados en esta ley.

Art. 7.o Los conductores de ganados deberán llevar nota de los animales que, por cualquier circunstancia, dejaren en el camino, con especificación de número, nombre del dueño del campo en que queden esos animales, marcas y señales de éstos, a fin de poder retirarlos en el momento oportuno, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 5.o. También llevarán nota de los animales que mueran en el camino, detallando dónde han dejado los respectivos cueros.

Art. 8.o La Contaduría General de la Nación mandará imprimir certificados dobles de los siguientes valores: $ 0.01, $ 0.02, $ 0.05, $ 0.09, $ 0.10, $ 0.12 $ 0.15, $ 0.18, $ 0.20, $ 0.25, $ 0.30, $ 0.40, $ 0.50, $ 0.80, $ 1.00, $ 1.50, $ 2.00, $ 3.00, $ 5.00, $ 10.00, $ 20.00 y $ 50.00.

Art. 9.o Estos certificados deberán llenar, en caracteres impresos, bien visibles, el nombre del Departamento en que se expidan, así como el año económico a que correspondan. Llevarán igualmente el sello de intervención de la Contaduría General de la Nación y el del respectivo Concejo Departamental.

Art. 10. La Contaduría General de la Nación seguirá, en este caso, con los Concejos Departamentales el mismo procedimiento que ha observado hasta ahora con las Administraciones de Rentas, respecto de los actuales Certificados Rurales, a los efectos del mejor y más eficaz control de la renta.

Art. 11. Los Concejos Departamentales designarán los Agentes que consideren necesarios para la venta de Certificados Rurales, exigiendo de cada uno las garantías que estimen indispensables. Los mismos Concejos fijarán, en cada caso, la comisión que deban percibir esos Agentes, prefiriendo para estos cargos a los jefes de sucursales de Correos y a comerciantes de notoria responsabilidad. Los agentes podrán ser exonerados de sus cargos por resolución de los respectivos Concejos Departamentales, tomada por simple mayoría.

Art. 12. Los expendedores de guías deberán remitir a los respectivos Concejos Departamentales, dentro de los diez primeros días de cada mes, todos los certificados, que les hayan sido presentados para obtener guías de tránsito, en cuyos certificados deberán anotar el número de la guía que a cada uno ha correspondido.

Art. 13. Si el valor de un certificado no se ajustara exactamente al monto de la operación realizada, se agregarán, de otros valores, los que sean necesarios, hasta completar el que corresponda, haciendo constar, en estos últimos, que son complementarios del Certificado número ...... del valor de $ ....

Art. 14. La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley estará a cargo de las respectivas policías, sin perjuicio de que los Concejos Departamentales puedan nombrar inspectores de tropas en tránsito con la asignación que conceptúen equitativa y

con las facultades necesarias para que todas y cada una de las prescripciones de esta ley sean fielmente cumplidas. Tanto las policías como los inspectores de que habla este artículo percibirán la mitad de las multas que se apliquen por infracciones constatadas.

Art. 15. El producido de la venta de Certificados Rurales se repartirá, en cada Departamento, de la siguiente manera: 50 o|o para los Concejos Departamentales; 30 o|o para los servicios locales de la Asistencia Pública, a fin de que puedan ser mejorados y ampliados, y 20 o|o para rentas generales de la Nación.

Art. 15. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las transacciones rurales se realizan, actualmente, empleando certificados de un valor uniforme de cinco centésimos. El mismo certificado que sirve para transferir la propiedad de una oveja o de un ternero, sirve también para enajenar miles de ovejas y miles de vacunos.

Con uno solo de esos certificados, de un valor de cinco centésimos, se puede traspasar a otra persona una verdadera fortuna, lo que de ninguna manera puede ser justo ni equitativo.

Las escrituras de venta de bienes inmuebles se extienden en papel sellado de un valor proporcional al monto de la operación, sin perjuicio de que también se abonen los impuestos que pesan sobre esa clase de operaciones, así como honorarios de escribanos, etc.

La simple enunciación del procedimiento que actualmente se sigue en las transacciones de compraventa de ganados y frutos derivados es lo suficientemente elocuente para demostrar la necesidad de una reforma.

El proyecto que someto a la consideración de la Honorable Cámara tiende a ese fin, y considero que, reglamentando con más severidad las transacciones rurales, se podrán corregir muchas deficiencias e irregularidades que existen ahora.

Por otra parte, es notorio que la mayoría de los Concejos Departamentales luchan con la escasez de recursos para realizar obras de positiva utilidad y reclamadas con urgencia por los respectivos vecindarios. En iguales condiciones se encuentran las dependencias de la Asistencia Pública Nacional, y a fin de mejorar la de aquéllos y la de éstas he formulado también el proyecto de división de la renta que se obtenga por el nuevo sistema a emplearse en las transacciones rurales.

Los hacendados, en general, no podrán mirar con prevención el proyecto que someto a la consideración de la Honorable Cámara, porque, además de estar inspirado en un principio de innegable justicia y equidad, tiende a facilitar mejoras rurales que constituyen una verdadera aspiración de todos los habitantes de la campaña.

Debemos suponer, fundadamente, que los Concejos Departamentales que recientemente han empezado a funcionar se hallan animados de patrióticos propósitos; pero, para que puedan realizarlos, hay que darles los recursos necesarios. Otro tanto ocurre con las dependencias de la Asistencia Pública Nacional, las que, también por falta de recursos, no pueden ensanchar su esfera de acción, ni prestar, en toda su amplitud, los humanitarios e importantes servicios que les están encomendados.

Creo que lo expuesto justifica ampliamente la presentación de este proyecto.

Montevideo, Marzo 1.o de 1920.

Gualberto E. Ros, representante por Río Negro."

—A la Comisión de Ganadería, Agricultura y colonización.

"El señor representante doctor Enrique E. Buero presenta moción para que se invite al señor Ministro de Hacienda a concurrir a una de las sesiones próximas, a objeto de proporcionar informes con respecto a la situación de la Administración Nacional del Puerto en relación con sus presupuestos y para que explique la procedencia del nombramiento de Inspector General de Hacienda."

De acuerdo con las prescripciones reglamentarias, la Mesa pone a votación si la Honorable Cámara desea dedicar una sesión especial para ocuparse de este asunto.

Varios señores representantes — No se sabe de qué se trata.

Señor Presidente — Se acaba de dar cuenta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pero no se ha oído.

Señor Presidente—Léase la moción.

(Se lee):

"Mociono para que se invite al señor Ministro de Hacienda a concurrir a una de las sesiones próximas de la Honorable Cámara de Representantes a objeto de que proporcione los necesarios informes con respecto a la situación de la Administración Nacional del Puerto en relación con su presupuesto, el que no ha sido sometido a la sanción del Poder Legislativo, como lo preceptúa el artículo 21 de su ley orgánica, y para que explique la procedencia del nombramiento de Inspector General de Hacienda, recaído en persona que no reune las cualidades exigidas por el artículo 4.o de la ley de fecha de Abril 27 de 1917.

Enrique E. Buero, representante por Florida."

Señor Buero — Desearía saber, señor Presidente, si de acuerdo con los preceptos reglamentarios debo fundamentar, aunque sea someramente, el pedido de concurrencia que hago al señor Ministro de Hacienda en la moción que acaba de leerse.

Señor Presidente—Días pasados la Cámara entendió que podía fundarse verbalmente el pedido de informes. Sin embargo, la letra de las disposiciones reglamentarias parece no autorizar este procedimiento.

El señor representante debe presentar su moción por escrito, y en el momento de darse cuenta de ella, dice el Reglamento, "la Presidencia someterá a votación si la Cámara desea tratar el asunto en una sesión especial, resolviéndose por mayoría de votos". De manera que lo que la Mesa debe hacer es someter a votación, en el momento de darse cuenta, si la Cámara desea ocuparse del asunto en una sesión especial.

Señor Ramírez—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Entiendo que así como la Cámara puede votar una sesión especial, puede resolver también que se trate sobre tablas; pero es necesario que la Cámara se entere del contenido exacto de la moción y de sus fundamentos, porque de éstos es que depende el que se vote una sesión especial o se trate sobre tablas el asunto. De manera que hago moción para que se lea la moción del doctor Buero y para que, si éste lo desea, pueda agregar algunas consideraciones que expliquen el alcance de su pedido, se le oiga.

Señor Buero—Yo me brindo con el mayor gusto, señor Presidente, a dar una explicación somera de los fundamentos de mi moción, y creo que ella es hasta necesario, como lo dice el doctor Ramírez, para que la Cámara pueda resolver con entera conciencia sobre el alcance y la procedencia de mi pedido de informes.

Señor Presidente—En realidad, la Mesa cree que los fundamentos de la moción deben darse en la sesión especial que se destine al estudio de ese asunto.

Señor Buero—Pero, ¿cómo la Cámara, señor Presidente,—y permítame que insista en mi argumentación anterior,—va a poder alcanzar los distintos aspectos del pedido de explicaciones o de interpelación si la moción se reduce simplemente a la parte dispositiva, ya que ella no ha sido fundada por escrito?

Señor Presidente — Pero la podría fundar en la sesión especial que la Cámara destinara a su estudio.

Señor Ramírez — No, señor Presidente. Supóngase que se haga moción para que se trate sobre tablas.

Señor Cortinas — En ese caso, sí.

Señor Ramírez — Pero para saber si es un asunto urgente que debe tratarse sobre tablas, es necesario conocer los fundamentos del mismo.

Pido, señor Presidente, que se lean todas las disposiciones pertinentes.

Señor Presidente—Sí, señor representante: se van a leer.

Léanse.

(Se lee):

"Resolución de 27 de Junio de 1916:

Artículo 1.o Cuando algún representante quiera proponer que la Cámara haga uso de la facultad que le acuerda el artículo 53 de la Constitución, deberá presentar su moción por escrito a la Secretaría, expresando claramente los puntos a que aquella se refiera.

En el momento de darse cuenta de la expresada moción, la Presidencia someterá a votación si la Cámara desea tratar el asunto en una sesión especial, resolviéndose por mayoría de votos. En caso afirmativo, la sesión deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes, y si durante ellos no se obtuviera "quorum", el asunto se tratará en la primera sesión ordinaria en que lo haya.

Si la Cámara no votara la sesión especial, tratará el asunto en la primera sesión en que haya "quorum", aunque sea mínimo, inmediata a aquella en qué se haya dado cuenta de la moción.

Al tratarse el asunto, sea en sesión ordinaria o especial, se concederá la palabra en primer término al autor de la moción, si la solicitare.

Art. 2.o Para que pueda tratarse el asunto en la misma sesión en que se dé cuenta de la presentación de la moción, ya sea por su naturaleza o por su evidente urgencia, se requerirá resolución expresa de la Cámara con dos terceras partes de votos de los miembros presentes.

Art. 3.o Se observará el mismo procedimiento de los artículos anteriores cuando se trate de minutas de comunicación al Poder Ejecutivo."

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Yo insisto, señor Presidente, en que para resolver si se debe tratar el asunto sobre tablas o si se ha de fijar una sesión especial, es necesario

conocer la moción y los fundamentos de la misma. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa insiste en su interpretación. Como incumbe a la Cámara resolver el punto, la Mesa la consulta para que ella decida.

Señor Cosio — Por lo menos, debe leerse la moción; yo no sé de qué se trata.

Señor Presidente — Se ha leído.

Señor Cosio — No se ha oído, señor Presidente.

Señor Presidente — Se ha leído dos veces; se va a leer otra vez.

Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Voy a decir simplemente, señor Presidente, que comparto en absoluto el criterio de la Mesa en la interpretación de las disposiciones reglamentarias para lo que podría considerar un caso normal, ya sea de pedido de explicaciones o de minuta.

En eso que llamo caso normal, el trámite reglamentario está bien claramente establecido en las disposiciones que acaban de leerse, es decir, se presenta el pedido de explicaciones en forma escrita y la Cámara vota, sin necesidad de discusión, si ha de dedicarse una sesión especial o ha de determinar fecha para tratarlo.

Ahora bien: podría existir un caso especialísimo, y es el que establece el último artículo que se ha leído: de que se hiciera moción para que se tratara el asunto sobre tablas. Entonces, sí, podría admitirse el criterio del doctor Ramírez, porque al presentarse la moción para tratar el asunto sobre tablas, esto traería una cuestión de dilucidación previa, y en ese caso, claro está, que el propio autor de la moción sería el más indicado para expresar los motivos de urgencia que pudieran existir; pero, aquí, no se ha hecho ninguna moción de urgencia, no se ha hecho moción para que se trate sobre tablas, y entonces, me parece que la Cámara tendría que oir previamente al doctor Buero en la sesión especial que dedicara. Ahora, si el propio autor de la moción la considera de carácter urgente, o cualquier otro señor diputado, en ese caso, al ocuparnos de la moción previa, claro está que sería conveniente que el autor de la moción diera los motivos que puedan existir para esa urgencia.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Yo, señor Presidente, quería plantear una cuestión previa respecto de estas proposiciones que ha hecho, el doctor Buero.

La primera de las proposiciones que ha presentado no la puede votar la Cámara, porque hay una ley especial de Enero de 1919, que ha derogado ese artículo 21 de la ley orgánica de la Administración General del Puerto, estableciendo que la aprobación de los presupuestos la debe verificar el Poder Ejecutivo.

Señor Ramírez — Ese es el fondo del asunto.

Señor Cortinas — No se discute la cuestión de fondo.

Señor Cosio — De manera que no se puede votar esa proposición.

Varios señores representantes — Es el fondo del asunto.

Señor Cosio — El señor representante Ramírez se ha de acordar perfectamente, — yo no puedo leer la ley porque no tengo la colección legislativa de 1919, — pero el doctor Ramírez, en ocasión de la discusión de esa ley en la Cámara, sostuvo que era una ley inconstitucional en contra de lo que sostenía...

Señor Buero — Está entrando al fondo del asunto.

Señor Cortinas — Hay una cuestión previa.

Señor Cosio — No, señor; estoy fundando mi voto contra la proposición del doctor Buero.

Señor Buero — Pero no es el momento.

Señor Cosio — Pero vendrá el Ministro a decir que no ha sometido a la aprobación del Cuerpo Legislativo el presupuesto, porque hay una ley que lo obliga solamente a hacer aprobar los presupuestos por el Poder Ejecutivo — (Murmullos).

Señor Presidente — De lo que se trata en este momento, es si el doctor Buero puede o no fundar su moción.

Señor Buero — Ahora, después de la confusión en que ha incurrido el señor diputado Cosio, se justifica más aun el que yo en este momento fundo mi pedido de interpelación al Ministro de Hacienda.

Señor Bellini Hernández — No se justifica, señor diputado.

Señor Cortinas — Pero dele el carácter de urgencia al pedido de informes, señor diputado Buero.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo considero, señor Presidente, que el trámite que la Mesa le quiere dar a este asunto es el que corresponde con arreglo a lo establecido por la ley interna de la Cámara. Este asunto no puede tratarse sobre tablas; el Reglamento, a mi juicio, no lo permite. Este asunto debe tratarse en una sesión especial, si la Cámara lo resuelve así, o en una sesión ordinaria próxima, si no lo resuelve así.

Señor Ramírez — Pero hay un artículo que acaba de leerse...

Señor Dufour — Sobre tablas, por dos tercios de votos.

Señor Beltrán — Por dos tercios de votos, antes; ahora las resoluciones se toman por simple mayoría.

Señor Buero — Yo pediría a la Mesa que pusiera a votación sobre si se me permite o no fundar brevemente, y en forma sumaria, el pedido de informes.

Señor Presidente — La Mesa ha consultado a la Cámara sobre eso, señor representante, y es ese el punto que está en discusión.

Señor Tabárez — En el pedido de explicaciones que formuló el doctor Frugoni anteriormente, él explicó más ampliamente los motivos de su moción. Yo creo que en estos casos se podría conceder al doctor Buero también que los explicara. Hay ese antecedente.

Señor Presidente — Sí, señor: la Mesa recordó ese antecedente; pero entiende, después de haber examinado con más detención las disposiciones aplicables al caso, que el Reglamento es claro a este respecto y debe interpretarse en el sentido que indicó hace un momento.

Señor Cortinas — Es claro, porque de ese modo se perturbaría todos los días la orden del día con pedidos de informes.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Si no estoy equivocado, creo que en ese caso se trataba de una cuestión de urgencia por la brevedad del plazo en que se iba a realizar el Congreso, y este no es un caso de urgencia. Yo creo que lo que ha indicado el señor diputado Cortinas es muy acertado en el sentido de que lo que se debe tratar es si es urgente o no para apartarse de las normas regulares que marca el Reglamento.

Señor Dufour — No se aparta de las normas generales que marca el Reglamento.

Señor Bellini Hernández — Yo creo que no es urgente y por consiguiente propondría que se votara si la Cámara quiere o no ocuparse del asunto...

Señor Cortinas — Pero si no hay moción, señor representante!

Señor Bellini Hernández — . . . si el asunto es urgente o no.

Señor Presidente — Lo que se debe votar, a juicio de la Mesa, es si la Cámara entiende que el autor de la moción debe fundarla en esta sesión, o en una sesión especial.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Voy a dar mi opinión en breves palabras. Creo que la conducta que aconseja la Mesa es la que corresponde, porque la votación esta no tiene mayor importancia, por cuanto, si se vota la sesión especial, debe realizarse dentro de cinco días, y si es negativa esta votación, debe tratarse el asunto en la primera sesión ordinaria en que haya "quorum". De manera que aquí no se va a resolver si se llama al Ministro a Sala o no; eso lo resolveremos después. Por tanto, no hay interés en que se funden extensamente o someramente los motivos de la interpelación; y si se hiciera la interpretación contraria, llegaríamos a esta conclusión, que ya hemos observado varias veces en esta misma Cámara y que es dañina para el desarrollo normal de su trabajo, y es que sobre el mismo asunto se habla tres veces. El doctor Buero fundaría hoy su pedido de informes, y realizada la sesión especial mañana o pasado, tendría que volver a hablar del asunto; y, por último, vendría a Sala el señor Ministro y tendríamos tres debates sobre la cuestión. Me parece que la intención del artículo reglamentario no es esa, sino que, por el contrario hoy nos limitamos estrictamente a votar, y mañana o pasado, cuando corresponda, cuando se trate de votar si se llama o no a Sala al Ministro, y cuando deba resolverse ese punto, que es el esencial, y es el que únicamente afecta el interés de la Cámara o del diputado mocionante, y entonces, en esa oportunidad es que debe darse toda amplitud a su derecho para que exponga los fundamentos que sean pertinentes.

Señor Cortinas — Salvo que el autor le dé carácter de urgencia.

En ese caso puede tratarse sobre tablas. Si el doctor Buero desea fundar la moción que ha presentado, lo que corresponde es que le dé carácter de urgencia: haga moción para que se trate sobre tablas.

Señor Buero — Entonces, en ese caso, voy a hacer moción para que se trate con carácter de urgente, pero no por entender que el asunto es urgente en sí mismo...

Señor Ramírez — Entonces no la votaremos.

Señor Buero — . . . sino para tener oportunidad de justificar ante la Cámara un pedido de informes, que si fueran ciertas las aseveraciones del señor diputado Cosio, no tendría ni pie ni cabeza.

Señor Cortinas — Eso es para después.

Señor Berro (don Roberto) — Eso lo va a justificar el día que la Cámara decida ocuparse del asunto.

Señor Buero — Pero yo quiero que la *Honorable* Cámara, al decidir la votación de una sesión especial, sepa a ciencia

cierta que vota una cosa normal, es decir, que vota un pedido de explicaciones que procede y no que vota un asunto que no puede plantearse legalmente...

Señor Cortinas — Eso queda a conciencia de la Cámara.

Señor Buero — ... porque hay una decisión legislativa que se opone a lo que yo pretendo. En ese sentido es que yo hago moción de urgencia al solo efecto de...

Señor Ramírez — Pero si el señor diputado empieza por reconocer que no es urgente, nosotros no podemos votarla.

Señor Buero — Pero al solo efecto de fundar la moción.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo tengo la palabra.

El señor doctor Buero yo creo que no se da cuenta de que la oportunidad para que él haga esos fundamentos no es en este caso, sino cuando la Cámara discuta si se llama o no a Sala al Ministro. De manera que el doctor Buero podrá hablar todo lo que quiera en la primera sesión especial que fijemos o en la primer sesión ordinaria próxima, en caso de que no se destine ninguna sesión especial. En esa oportunidad el señor diputado podrá vertir todos los fundamentos que desee, pero ahora no hay objeto, porque, sino, tendríamos que reproducir ese debate en la próxima sesión, que sería completamente inútil y molesto para el desarrollo de los trabajos de la Cámara.

Señor Buero — Perfectamente. Entonces, lo que procede es la votación de una sesión en forma afirmativa o negativa.

Sñeor Presidente — Se va a votar.

Si la Cámara entiende que el autor de la moción puede fundarla en esta sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va a votar.

Si la Cámara destina una sesión especial para ocuparse de la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Habría que señalar día para la sesión especial.

Señor Buero—Yo propondría que fuera en la sesión del viernes.

Un señor representante — Pero se trata de una sesión especial y el viernes es día de sesión ordinaria.

Señor Buero — Entonces, el jueves, que es día libre.

Señor Manini Ríos — No!

Señor Viera—Puede ser el viernes.

Señor Berro (don Roberto) — Puede ser un día de sesión ordinaria. — (Apoyados).

Señor Ramírez—Puede ser sesión especial el mismo día viernes. Sesión especial quiere decir que es especialmente destinada a ese objeto.

Señor Manini Ríos — Especial, quiere decir que se dedica especialmente un día a ese asunto: no quiere decir que sea extraordinaria.

Señor Salteráin — Que no habrá más orden del día.

Señor Buero—Que sea en la sesión del viernes.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se trata este asunto en la sesión del viernes.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el proyecto por el que se autoriza al Banco Hipotecario a emitir 10.000.000 de pesos en títulos de la serie T.

Léase los antecedentes.
(Se empieza a leer).

Señor Terra — (Interrumpiendo la lectura) — ¿No se ha entrado a la orden del día?

Señor Presidente — Sí, señor representante.

Señor Terra — Era para hacer una moción previa.

Por el Reglamento tienen preferencia sobre cualquier otro asunto los relativos a la discusión de poderes, y es natural que así sea, porque conviene que la Cámara esté completamente integrada.

Ocurre que por la protesta parcial que se ha hecho de la elección de Rivera, con relación a uno de los candidatos, la Cámara está privada de la concurrencia de tres diputados electos que nada tienen que ver en esa protesta; sea cual fuere la resolución que se adopte, la elección en cuanto a ellos es indiscutible.

Así es que yo haría moción para que se trate en primer término en la orden del día de hoy lo relativo a los poderes de los diputados cuyos diplomas no han sido observados.

Señor Presidente—Eso importa reconsiderar lo que la Cámara resolvió en la sesión anterior: decidió tratar en primer término y en ambas discusiones el proyecto que autoriza al Banco Hipotecario para emitir diez millones de la serie T.

Señor Berro (don Roberto) — La Cámara creyó que los poderes de Rivera se tratarían en la sesión pasada y no hubo tiempo por la reunión de la Asamblea General.

Señor Mibelli—Por otra parte, es reglamentario lo que indica el señor diputado Terra, y la Cámara no puede pasar sobre el Reglamento.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos—El asunto que se ha colocado en primer término en la orden del día es de una gran urgencia y de considerable interés público, y, por otra parte, de una diáfana sencillez. No se trata sino de llenar una especie de trámite administrativo, que no sé por qué ritualidad viene periódicamente a consideración de la Cámara de Diputados: es autorizar al Banco Hipotecario del Uruguay a emitir una de las tantas series de títulos hipotecarios, mediante los cuales hace sus operaciones habituales.

Señor Tera—Que se trate en segundo término.

Señor Manini Ríos—No es posible. Le voy a explicar las razones al señor diputado Terra, por más que han sido explicadas en la sesión anterior, y hasta la misma consideración figura en el dictamen de la Comisión.

El Banco Hipotecario emplea anualmente alrededor de unos cinco millones de pesos en las operaciones de la índole de la institución. Ahora bien: le queda actualmente una cantidad que no llega a cuatrocientos mil pesos de la serie habilitada para hacer operaciones, o sea de la serie S. Tiene, pues, stock de títulos hipotecarios, sólo para un mes, de manera que en tres o cuatro operaciones que se hagan, si son un poco considerables, agotan completamente dicha serie de títulos. El Banco tendría que suspender sus operaciones. Por este proyecto de ley se le habilita para emitir la nueva serie. Repito que es una cuestión casi de trámite, que jamás ha sido objeto de discusión, por lo menos fundamental en ninguna rama del Cuerpo Legislativo, porque todo el mundo hace confianza en una institución seriamente administrada y todos los detalles de cuya gestión se realizan mediante el severo respeto de la Carta Orgánica.

El asunto no provocaría más debate, provocaría mucho menos debate que el de esta incidencia provocada por el señor diputado Terra. Yo pediría, en consecuencia, a este compañero, en virtud del interés público, de la urgencia y de la sencillez del caso, no insista en su moción, en la seguridad de que dentro de cinco o diez minutos entraremos a la consideración de los poderes como él lo desea.

Señor Terra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra—Tiene mucha razón el señor diputado Manini en cuanto a la importancia del asunto a que se ha referido. Entiende él que este asunto no dará lugar a debate, es una opinión suya; pero sobre lo que no puede haber dos opiniones es en que no puede haber debate sobre los poderes de los tres diputados por Rivera.

Señor Manini Ríos—Sobre lo que no puede haber dos opiniones, si me permite, es que por los poderes de los diputados se pueda paralizar la vida pública del país. Si unos poderes exigen consideración durante meses enteros, es necesario dictar aquellas leyes más urgentes, que son necesarias para la continuidad de los asuntos públicos.

Señor Terra—¿Me permite?

Señor Manini Ríos — ¡Cómo no! Le agradezco la interrupción.

Señor Terra—Dada la importancia del asunto de los diez millones, me parece, desde que no puede haber discusión en cuanto a la integración de la Cámara con tres diputados más, es discreto que se les dé entrada a la Cámara para que ellos puedan apreciar este asunto de tanta importancia. Es por eso que mantengo mi moción.

Señor Manini Ríos—Pero si es lo que está en tela de juicio, señor Presidente!

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Los razonamientos del doctor Manini me han convencido de que es necesario aprovecharlos, para que los que adujo el doctor Terra sean más poderosos en el sentido de aplazar la discusión del proyecto de la Comisión de Hacienda en el asunto a que se ha hecho referencia. El doctor Manini entiende que es un asunto de trámite; pero yo entiendo que es un asunto serio, que si nunca ha dado lugar a debates fundamentales, probablemente los dará.

Tenemos interés en averiguar a dónde van los dineros que sirven para las operaciones del Banco Hipotecario, y a esa interés le hubiéramos dado forma de investigación, si para este asunto no se hubiera fijado una sesión como la de hoy, separada por dos días de fiesta, que han imposibilitado en absoluto la búsqueda de esos documentos.

Señor Terra—Ya ve el doctor Manini cómo va a ver debate y largo!

Señor Manini Ríos—Si lo que propone el señor diputado Mibelli no tiene nada que ver seguramente con este asunto!

Señor Mibelli—De manera que yo creo que el Banco Hipotecario podría arreglarse por este mes con ese medio millón de que se habla en el informe.

Señor Beltrán—No alcanza a trescientos mil pesos.

Señor Viera—De todos modos, el Banco demora tres meses para cada crédito.

Señor Mibelli—No alcanza a tanto, si la información del señor diputado Buero es exacta; habla de medio millón.

Señor Buero—No, señor: 398.900 pesos, señor diputado.

Señor Mibelli—Por otra parte, si el informe de la Comisión hubiera sido suficientemente explícito como para que nosotros tuviéramos que pronunciarnos de primera intención, no me opondría a que este asunto se tratara con verdadera rapidez, ya que nosotros estamos también

interesados, com siempre, en que los intereses nacionales sean bien defendidos; pero, como ha sido un informe hecho a prisa, resulta que, salvo aquellas personas que siguen al detalle las cuestiones hipotecarias en nuestro país, los demás no estamos habilitados para pronunciarnos a conciencia en esta materia. De manera que si se llegara a tratar en la sesión de hoy, yo me vería obligado a votar en contra para garantizarme de no cometer algún error de principio o algún error de técnica.

Por esa razón y por ser reglamentario...

Señor Manini Ríos—No: lo reglamentario es tratar el asunto.

Señor Mibelli—... por disponer el Reglamento que no puede ser modificado dentro de una misma sesión, yo creo que corresponde...

Señor Manini Ríos—Lo modificó la Cámara en la sesión anterior.

Señor Mibelli—... dejar sin efecto una resolución que está viciada de nulidad e iniciar la discusión de los poderes.

He terminado.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Entre las manifestaciones del señor diputado Mibelli hay un cargo que yo, en mi calidad de miembro informante en el referido asunto, no puedo dejar de levantar, y es el relacionado con el informe en sí mismo, que lo considera no suficientemente explicativo y documentado, como para impedir las manifestaciones que él hizo en este momento en Cámara.

El asunto, como lo ha dicho el señor diputado Manini, es de una claridad realmente extraordinaria. No se trata aquí de saber a dónde va ese dinero de las cédulas hipotecarias, porque de lo único que se trata es simplemente de autorizar al Banco Hipotecario para que emita esos títulos, que los da una vez que se han ajustado con los interesados las respectivas operaciones de crédito. El título va a la Bolsa, se cotiza y demás, y en esa forma se obtiene el dinero que obtiene el prestatario.

Ahora bien: si nosotros dejamos de sancionar esta ley, trabamos las operaciones naturales del Banco Hipotecario, y el propio Presidente del Banco Hipotecario, ingeniero Serrato, creo que se dirigió oficialmente a la Comisión de Hacienda pidiendo la urgente sanción del asunto, y haciendo notar las dificultades que va a crear al Banco Hipotecario la no sanción o la demora en la sanción de esta ley.

Hay voluminosas operaciones en trámite, cuya tramitación va a concluirse en cualquier momento. Finalizada ésta, es necesario que el Banco dé títulos para que el interesado los venda en la Bolsa y obtenga su dinero. Si nosotros no le damos esos títulos, las operaciones quedan inconclusas, y entonces el Banco Hipotecario, simplemente, tendrá que navegar en conserva, vale decir, mantenerse con las operaciones efectuadas hasta ahora, y dejando de aprovechar la oportunidad que le brindan los momentos actuales.

Señor Terra — El gran defecto, creo, de eso, es dejar todo para última hora.

Señor Mibelli — Eso en el supuesto de que demoráramos más de un mes en tratar este asunto.

Señor Buero — ¡Pero, señor! El Banco Hipotecario, por las mismas palabras del doctor Manini, se sabe que invierte cinco millones anuales en operaciones de crédito de esa naturaleza. Cinco millones anuales son trescientos cincuenta mil pesos mensuales, si no me equivoco...

Un señor representante — Cuatrocientos y tantos mil.

Señor Buero — ... o un poco más, y actualmente el saldo que tenía el 27 de Febrero era, según el informe, de trescientos noventa y ocho mil pesos.

Señor Viera — Hubiera sido mas previsor el Banco.

Señor Manini Ríos — Pero si hace tiempo que se está tramitando esto: el Senado lo aprobó hace más de un mes.

Señor Buero — Creo que hace más de seis meses. El mensaje es de fecha de Octubre; yo mismo, estando en el Ministerio de Hacienda, tuve oportunidad de redactarlo, y todavía me encuentro en la carpeta de la Comisión de Hacienda con el asunto sin informar, y recién venido del Senado. Vale decir que no puede ser de manera alguna achacable al Banco Hipotecario la lentitud de la sanción de esta ley; más bien han sido los trámites legislativos y las mociones legislativas las que han impedido la pronta sanción de esta ley.

Insisto, pues, en las manifestaciones del señor diputado Manini, desde que el asunto es de una claridad sorprendente, y desde que a nadie va a sugerir dudas.

Por eso insisto en la moción del señor diputado Ramírez: que se mantenga la resolución de la sesión anterior.

Señor Berro (don Roberto) — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Roberto) — Solamente para decir, señor Presidente, que si hay urgencia en que se trate este asunto y tiene carácter urgente la moción del doctor Terra, seamos prácticos: demos el punto por suficientemente discutido y póngase a votación la moción. Es la manera de ganar tiempo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Terra para que se trate en primer término el asunto relativo a los poderes de Rivera.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

6—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión del proyecto de ley que autoriza al Banco Hipotecario a emitir diez millones de pesos en títulos de la serie T.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 27 de 1919.

A la Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración se dirige a Vuestra Honorabilidad solicitando la aprobación del adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario para hacer una nueva emisión de títulos hipotecarios que se denominará "Serie T", y cuyo monto total queda fijado en $ 10.000.000.00.

Considera innecesario este Consejo detenerse a fundamentar ampliamente las razones que existen para propiciar tal iniciativa, bastando sólo señalar que la serie actualmente en uso, denominada "S", estará dentro de breve tiempo totalmente invertida, ya que el saldo por emitir en Octubre 7 del corriente, sólo alcanzaba a la suma de $ 3.267.500, que el gran volumen de operaciones en trámite absorberán en plazo no mayor de seis meses.

Este Consejo declara que el presente asunto queda incluído entre los que deben tratarse en el actual período de sesiones extraordinarias y en esta oportunidad se complace en reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
RICARDO VECINO.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay, para emitir "diez millones" de pesos en títulos hipotecarios correspondientes a la serie "T".

Art. 2.o Los títulos hipotecarios serie "T" gozarán de un interés de seis por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos. El servicio de amortización se realizará en los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 29 de la ley orgánica del Banco, destinándose a esa amortización los fondos que expresa el artículo 32 de la misma ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 27 de 1919.

LUIS C. CAVIGLIA.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado detenidamente el proyecto de ley que, con la sanción de la otra rama del Cuerpo Legislativo, ha venido a su conocimiento, y referente a la autorización que se le acuerda al Banco Hipotecario del Uruguay, para emitir una nueva serie de títulos hipotecarios, que se denominará "Serie T", y por un monto máximo de diez millones de pesos.

Ninguna objeción le merece la sanción del proyecto tal como ha venido del Honorable Senado, — ya que la nueva emisión de títulos a autorizarse, está exigida por la muy próxima colocación de los que constituyen la "Serie S", cuyo saldo por emitir en esta fecha es tan sólo de pesos 398.900.

En cuanto al monto máximo de la emisión de esta nueva serie fijado en diez millones de pesos, entiende la Comisión que es discreto, puesto que, a juzgar por el volumen de las operaciones que viene realizando el Banco, es muy probable que esa cantidad de títulos alcance para atender las necesidades de la expresada institución por un plazo que no podrá bajar de dos años.

Teniendo en cuenta tales consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto tal como ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo y sancionado por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Febrero 27 de 1920.

Enrique E. Buero. — Luis J. Supervielle. — Antonio Raffo. — P. Manini Ríos. — A. García Morales."

—En discusión general.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Debo lamentar que la Cámara se aboque a tratar sobre tablas, con informes mezquinos por la exigüedad de la documentación, asuntos que hasta ahora se han referido a inversión de dinero. En esa materia, no es posible improvisar; es necesario controlar datos, números, hacer estudios serios, y deben proporcionarse informes explícitos y darse tiempo suficiente para la búsqueda de la información. Por eso, al iniciarse la discusión de este asutno, yo apoyé la moción que tendía a diferirlo, porque esa moción daría lugar, sin ningún perjuicio para el Estado, a que todos los señores diputados estuvieran habilitados para pronunciarse a conciencia en esta materia.

Yo no pongo en duda que los intereses que administra el Banco Hipotecario estén bien administrados; pero esta misma Cámara, a la cual le cabrá el honor de abordar el problema agrario, debe tener interés en hacer un estudio previo para comprobar, vuelvo a repetir, dónde va el dinero que proporciona el Banco Hipotecario. Yo sospecho que ese dinero, que nosotros le otorgamos en cantidades millonarias, debe ir, en gran parte, a servir la especulación territorial, a consolidar el latifundio, y sin la compulsa de datos...

Señor Buero — Eso lo veremos después.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Esos son los que no precisan préstamos.

Señor Ramasso — El señor diputado olvida que son títulos que se largan a la plaza, que no es dinero.

Señor Mibelli — Los latifundistas reciben ese dinero para especular.

Señor Ramasso — Precisamente, son títulos que por las prerrogativas obtienen recursos sin ellos.

Señor Mibelli — Ya sabemos.

Señor Ramasso — No parece que lo supiera, porque habla de dinero.

Señor Mibelli — Ya sabemos eso, y sabemos como se hace. Por eso mismo, yo tenía interés en compulsar los datos para ver cuál es la cantidad de dinero que va para los buenos servicios hipotecarios, y cuál es la otra, la que sirve pura y exclusivamente para la especulación territorial.

Señor Buero — Permítame, señor diputado. El Banco Hipotecario tiene su carta orgánica, y siempre que los actos de su Directorio se ajusten estrictamente a las disposiciones de la carta orgánica, nosotros no podemos objetarle en lo más mínimo sus actitudes.

Su criterio tendría razón de ser en el supuesto de que denunciara un acto por el cual el Banco Hipotecario dejara de ajustarse a las disposiciones de la carta orgánica. Esto no lo dice, y en cuanto al destino de su dinero, lo único que habría que hacer sería que presentara un proyecto de modificación a la carta orgánica, estableciendo ciertas medidas restrictivas para la concesión de los créditos. Lo que no se puede hacer, es entrar al fondo del asunto.

Señor Mibelli — Todo eso podría venir más adelante, sobre todo si la Cámara me diera tiempo para hacerlo; pero, lo evidente es que nosotros podemos decirle al Banco Hipotecario: no puede disponer de más de esta cantidad para operaciones de ese carácter, porque esos diez millones...

Señor Buero — Pero sería arbitrario, señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Nosotros somos los que gobernamos, y no es arbitraria una resolución que tienda a defender el crédito del país, que puede salir comprometido con eso.

Señor Buero — Pero lo único que se le puede decir al Banco Hipotecario es que sea prudente en sus operaciones, que no atribuya un valor excesivo a la propiedad territorial.

En el concepto de todos, está precisamente que el Banco Hipotecario mira con un criterio conservador...

Señor Berro (don Emilio) — Ya lo creo; demasiado conservador a veces.

Señor Mibelli — ¡Y todavía se quejan!

Señor Buero — ... todo lo que se relaciona con la concesión de créditos, y en ese sentido no es para nada criticable la actitud de ese Directorio.

Señor Mibelli — De manera que sin elementos de juicio para pronunciarme definitivamente sobre esta cuestión, pero eso sí, con la gran sospecha de suponer que el dinero que nosotros entregamos al Banco Hipotecario....

Señor Buero — No entregamos dinero, señor diputado; entregamos títulos; quien entrega el dinero son los tomadores de esos títulos.

Señor Mibelli — Con la garantía del Estado, con la garantía nuestra.

Señor Buero — No, señor; en primer término, con la garantía inmobiliaria, y en segundo término, y para una eventualidad muy remota, está la garantía del Estado.

Señor Mibelli — ¡Acaba de decirlo! Pero lo que no debe ignorar el doctor Buero es que si el Banco Hipotecario... — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes! Tiene la palabra el señor Mibelli.

Señor Buero — Yo creo que el señor diputado debe suponer que lo ignoro cuando califica el informe de completamente anodino, o con un adjetivo parecido.

Señor Mibelli — Quiero decir que faltan informaciones, nada más.

El señor diputado hace cuestión de amor propio.

Señor Buero — No, señor; usted quiere decir que supone que no conozco el asunto.

Señor Mibelli — Pero podría haber hecho un informe, en virtud de su ilustración, que todos lo hubiéramos entendido, explicando bien dónde va ese dinero.

Señor Buero — No se trata de eso; eso lo discutiremos en cualquier otra oportunidad, pero no en ésta.

Señor Mibelli — ¿Por qué no puede ser en ésta, si es ahora cuando se van a dar diez millones de pesos para que los comercien durante el año?

De manera que, como veo que no hay ambiente para esta cuestión, porque probablemente esta Cámara responde en mayoría a los intereses territoriales... — (No apoyados).

Señor Bellini Hernández — No apoyado; esas son afirmaciones antojadizas.

Señor Mibelli — No son antojadizas.

Señor Bellini Hernández — El señor diputado no puede suponer la intención de los demás miembros de la Cámara.

Señor Mibelli — La mayoría de la Cámara sostiene eso. Y con respecto a los diputados del sector nacionalista, no pueden haber dudas...

Señor Bellini Hernández — Las únicas que puede conocer son las suyas.

Señor Mibelli — Y también los representantes del sector batllista, por lo visto, representan a los latifundistas!

Señor Bellini Hernández — Hasta en eso muestran lo que son! Juzgan por sus pasiones.

Señor Mibelli — ¿Por qué decimos la verdad, sin miedo de decirla?

La verdad debe decirse en cualquier terreno, y no como ustedes que huyen de la verdad.

Señor Buero — En esa parte, señor representante Mibelli, no rehuímos el debate amplio, fundamentado con todas las garantías que el señor diputado desee, pero yo entiendo que únicamente por desconocer en la esencia misma en qué consiste este proyecto de ley, es que el señor diputado puede traer a colación un asunto que se relaciona nada menos que con la distribución de nuestra propiedad territorial.

Señor Mibelli — ¿Puedo continuar?

Señor Buero — Sí, señor, y muchísimas gracias por la interrupción.

Señor Mibelli — De manera que no tenía otro propósito, en este momento y a causa de la resolución de la Cámara de tratar este asunto a tambor batiente, que dejar constancia de las razones que me mueven a dar mi voto en contra, no por razones fundamentales, sino por razones circunstaciales al proyecto de resolución que aconseja la Comisión de Hacienda de la Cámara.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — Voy a decir solamente dos palabras para desvanecer los escrúpulos del señor diputado Mibelli. Quiero hacer notar ante todo...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si es inútil! — (Hilaridad).

Señor Manini Ríos — Quiero tener esa deferencia personal con el señor diputado Mibelli. Voy a ocupar muy poco tiempo la atención de la Honorable Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Cada uno tiene sus escrúpulos.

Señor Manini Ríos — Quiero hacer notar, simplemente que el crédito hipotecario por sus grandes facilidades, y sobre todo por sus largos períodos de amortización, es el que se presenta en condiciones más ventajosas para ser utilizado por las clases pecuniariamente más desvalidas de nuestra sociedad; en segundo lugar, quiero hacer notar que no deben ser muy formidables las operaciones hipotecarias en favor de los latifundistas cuando la Carta Orgánica del Banco tiene prescripciones y trabas a los préstamos en gran cantidad.

Señor Mibelli — Entonces, ¿a qué se refería el señor diputado Buero cuando hablaba de operaciones voluminosas en trámite?

Señor Buero — Es claro, porque es el máximo que autoriza la Carta Orgánica.

Señor Manini Ríos — Esas prescripciones son las siguientes: En primer término, no se puede prestar a una sola persona por más de trescientos mil pesos, y dada la valorización de nuestra propiedad territorial, por trescientos mil pesos no se es en la actualidad un gran latifundista.

En segundo término, señor diputado, no se puede dar un crédito de más de cien mil pesos, sino por cinco votos conformes de los siete miembros del Directorio.

Señor Mibelli — Eso no es una dificultad.

Señor Buero — El señor diputado Manini está contestando el fondo del asunto como si en realidad hubiera hecho un cargo el señor Mibelli al Directorio del Banco: no ha habido tal cosa. Lo que quiere el señor diputado Mibelli es tratar ampliamente el asunto referente a la facilidad que se acuerda a los propietarios de tierras para darles dinero a fin de adquirir nuevas propiedades, pero de eso no se trata.

Señor Manini Ríos — La conclusión a que yo iba era demostrar al señor diputado Mibelli que por la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, éste no está habilitado para hacer desviar la corriente del préstamo hacia ese fin, y en segundo

término para significarle que el hecho de la autorización para la emisión de una nueva serie de títulos hipotecarios, nada tienen que ver, absolutamente con esta cuestión. Si el señor representante Mibelli quiere corregir o restringir aún más la forma de dar los préstamos por el Banco Hipotecario, lo que tiene que hacer es promover la reforma de la Carta Orgánica...

Señor Buero — Y eso no lo ha manifestado.

Señor Manini Ríos — ... mediante la cual el Banco hace sus operaciones pero mientras esa reforma no se operé, no se puede detener ese poderoso organismo nacional en la inactividad, hay que darle los medios para que viva; para que prospere y para que realice sus operaciones.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Ramírez — No se puede modificar la Carta Orgánica del Banco en el sentido de que dé crédito a los que no tienen nada que hipotecar. — (Hilaridad).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Debe reunirse la Honorable Asamblea General y el señor Presidente comunica que el Senado está en número. De manera que la Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 17. y vueltos a Sala a las 17 y 50 el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

7—Debe tratarse en primer término el asunto referente a los poderes de Rivera.

Se va a invitar al señor Fajardo y a los diputados electos por el Departamento a que pasen a Sala.

Señor Terra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra—Está por sonar la hora reglamentaria, así es que yo hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora más.—(Apoyados).

Señor Cortinas — Hasta terminar el asunto.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Terra.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Terra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra—Ahora reitero mi moción de que se traten por separado los poderes de aquellos diputados por Rivera que están fuera de la discusión. El relativo a la protesta del señor Fajardo va a dar lugar a larga discusión y entonces en esta sesión no podría integrarse la Cámara con tres diputados más. Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Terra.

Señor Gómez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez—Es para observar simplemente que la indicación que hace el señor diputado Terra de dar solución parcial al asunto, sería comprometer la opinión de la Cámara desde ahora, respecto al fondo de la cuestión.

Si se ha prorrogado la sesión para continuar el debate de este asunto lo más práctico, a mi juicio, sería tratar de resolverlo en esta misma sesión y en esa forma la incorporación de los diputados si ella procede, sería total.

Es cuanto tenía que observar por el momento a lo que dice el señor diputado Terra.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—Para oponerme igualmente a la moción del señor diputado Terra, por la circunstancia de que el proyecto de resolución de la Comisión de Poderes aconseja la aprobación de todos los poderes sin observación. De consiguiente, sería conveniente proceder a la discusión previa.

Señor Cortinas—No pensó lo mismo el señor diputado para el caso de Montevideo.

Señor Perotti—No tengo por qué aclarar conducta de ninguna clase. Para el caso emergente yo me pronuncio en esta forma.

Señor Cortinas—Pero yo aclaro.

Señor Perotti—No aclara nada.

Señor Muñoz Zeballos—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Muñoz Zeballos—Yo apoyaré la moción del señor diputado Terra, porque las manifestaciones que ha hecho el señor Fajardo sobre el proceso electoral de Rivera hacen mucha fuerza en mi espíritu, y probablemente daré mi voto en contra del proyecto de la Comisión. Es este un asunto complicado que no puede resolverse con el mismo criterio que se puede resolver el relacionado con los poderes que no han sido motivo de impugnación ni por los ciudadanos ni por la misma Comisión informante.

Por estas breves razones apoyaré la moción del señor diputado Terra.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Señor Fajardo—¿Se va a votar la moción del señor diputado Terra para que se traten separadamente los poderes de los diputados electos que no han sido observados?

Señor Presidente—Eso es.

Señor Fajardo—Como estoy completamente de acuerdo con eso, haré uso de la palabra después que se vote.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Terra para que en primer término se traten los poderes no observados.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la discusión del asunto.

Había quedado con la palabra el señor diputado Gómez.

Señor Gómez—Yo me permito observar que la sanción que ha dado la Cámara a la proposición del señor diputado Terra interrumpe en absoluto la cuestión.

De manera que habría que darle alguna forma.

Señor Vicent Thievens — Corresponde dividir el artículo 1.o en dos partes.

Señor Presidente—El señor diputado Terra debería de proponer un proyecto de resolución.

Léase el proyecto de resolución que aconseja la Comisión de Poderes.

(Se lee):

"Artículo 1.o Apruébanse los poderes presentados por los ciudadanos don Honorino De Mello, don Alberto Nieto y Clavera, don Juan G. Rodríguez Grolero y don Benjamín Pereira Bustamante, como representantes por el Departamento de Rivera a la XXVII Legislatura."

¿El señor diputado Terra propondría que se xcluyeran los poderes observados?

Señor Terra—Eso es. Hago moción para que se consideren y se aprueben los poderes de aquellos diputados por Rivera que no han sido motivo de impugnación y que la Comisión informa favorablemente.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación que propone el señor diputado Terra.

(Se lee):

"Artículo 1.o Apruébanse los poderes presentados por los ciudadanos don Honorino de Melo, don Juan G. Rodríguez Grolero y don Benjamín Pereira Bustamante, como representantes por el Departamento de Rivera a la XXVII Legislatura."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Quedan proclamados representantes para la XXVII Legislatura por el Departamento de Rivera los ciudadanos Honorino de Melo, Juan G. Rodríguez Grolero y Benjamín Pereira Bustamante.

Señor Cortinas — Yo deseo consultar, señor Presidente, si con el quórum actual se puede tomar juramento a los señores diputados proclamados.

Señor Presidente—Sí, señor. Se les va a invitar a prestar juramento.

(Prestan el juramento de práctica los señores Juan G. Rodríguez Grolero y Honorino de Mello).

Continúa la discusión en cuanto a los poderes observados del señor Nieto y Clavera.

Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

Señor Gómez — Cuando la Honorable Cámara hubo de interrumpir la sesión anterior para que los señores diputados pudieran participar de la Asamblea General, iniciaba, señor Presidente, mi réplica a la exposición del señor Fajardo, autor de la protesta electoral de Rvera, manifestando que no abundaría en las consideraciones vertidas en el informe, ya que en esa exposición nada original ni nuevo se había agregado a las manifestaciones que constaban en los antecedentes sometidos al estudio de la Comisión, y que me limitaría, en consecuencia, a contestar algunas de las expresiones que había vertido el señor Fajardo y que podían haber impresionado en determinado sentido el ánimo de la Cámara. Ellas se relacionan, señor Presidente, con la conducta de la Comisión en este asunto, y debo, en consecuencia, extenderme un poco para poner en evidencia que en el caso en cuestión la Comisión de Poderes ha procedido con el mismo espíritu amplio de equidad y de justicia con que lo ha hecho en todos los demás asuntos, dando el tiempo

necesario para que cada uno de sus miembros estudiara a fondo la cuestión sometida a su consideración y para que cada uno de los autores de protestas, incluso el propio señor Fajardo, pudiera hacer llegar a su conocimiento todas aquellas cuestiones y aquellos elementos de juicio que considerara necesarios para el mejor esclarecimiento del asunto en debate.

La protesta de Rivera, señor Presidente, se hizo en el mismo momento de instalarse la Cámara. Los señores diputados la conocieron cuando se iniciaron las sesiones preparatorias. Hasta ese instante no había ningún antecedente respecto a ella, cosa distinta, por cierto, a las de los demás Departamentos, que eran ya conocidas, porque se habían hecho públicas.

En presencia de la protesta, la Comisión empezó a examinar los antecedentes y sus fundamentos. Abrió juicio sobre ellos, separó los que podían ser de carácter legal de las denuncias de hechos contra los funcionarios, para pronunciarse respecto de la validez de cada uno de esos elementos y para poder aconsejar a la Cámara lo que creyera más conveniente.

El señor Fajardo fué invitado, señor Presidente, para poder explicar o ampliar su protesta en el seno de la Comisión.

Lo hizo allí con toda amplitud, sin que en ningún momento se le pusieran trabas para nada, disponiendo de toda libertad de acción, y como manifestara que a pesar de haber dispuesto de cerca de dos meses o de más de dos meses para preparar su prueba, no había recibido algunos otros elementos que necesitaba y que recibiría dentro de un par de días, la Comisión no sólo se los acordó, sino que todavía prorrogó ese plazo en casi una semana más.

Señor Fajardo—¿Me permite el señor diputado?

Señor Gómez—Sí, señor.

Señor Fajardo — Voy a rectificar ese aserto. No es cierto. He pedido a la Comisión que tuviera presente que recibí una comunicación de Rivera por la que se me anunciaba que de esa fecha a dos días recibiría nuevas pruebas.

Señor Gómez—Exactamente.

Señor Fajardo—Y la Comisión señaló para el miércoles próximo, que distaba dos o tres días, la recepción de esas nuevas pruebas, y no acordó nuevo plazo. En cambio, la Comisión repetidamente se ha negado, ha hecho oídos sordos a la petición que hacía yo insistentemente de que se diligenciaran las pruebas que eran más esenciales para poder resolver el asunto: las pruebas relacionadas con la cuestión de derecho, esto es, sobre falsedad de firmas, no inscripción de personas que aparecían en la lista, etcétera. La Comisión ha hecho caso omiso no sólo a mis peticiones sino también a las peticiones del miembro de la Comisión en minoría, señor Arias, que también pedía que se diligenciarán esas pruebas sin que se le atendiera.

La Comisión, repito, señor Presidente, no solamente no atendió estas peticiones, sino que, además, no ha explicado hasta ahora por qué se ha negado a ello, para después salir diciendo que yo no produje esas pruebas.

Señor Gómez—Como interrupción, me parece que es bastante larga.

Señor Fajardo—Muchas gracias.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Me permite el señor diputado Gómez una interrupción?

Señor Gómez—Sí, señor.

Señor Berro (don Emilio)—El señor Fajardo asistió, me parece, el viernes antes de Carnaval y fué para el miércoles de la semana siguiente que se fijó la sesión. Quiere decir que no son dos días, sino que son cinco.

Señor Fajardo—Rectifico ese aserto, señor diputado, manifestando que no fué en esa audiencia que se notificó el plazo para la prueba, sino que dos días antes recién recibí la comunicación. Si se duda, que informe la Secretaría de la Cámara. Los miembros de la Comisión habrán tenido ese propósito acaso sólo "in mente, et in péctore".

Señor Berro (don Emilio)—Se le comunicó al doctor Arias esa resolución y él quedó encargado de avisar al señor Fajardo, si mal no recuerdo.

Señor Gómez—Fué un aviso.

Señor Arias — Encargado de avisarle, no; se le avisó por Secretaría. Se hizo la moción ampliando el plazo, yo la hice en ese sentido y se resolvió avisarle en esa forma.

Señor Berro (don Emilio)—Se ofreció para avisarle al señor Fajardo.

Señor Arias—Si me era posible.

Señor Pérez—Y los plazos fueron dos: el primero, para el sábado 14, y el segundo para el 18.

Señor Fajardo—Yo no recibí ninguna citación.

Señor Gómez—La pretendida rectificación que hacía el señor Fajardo, no ha hecho más que confirmar lo que yo dije.

Señor Fajardo—No, señor. ¡Vaya una manera de conformar! ¡Qué manera de entender las cosas!

Señor Gómez—Permítame continuar. Si no va a ser imposible exponer a la Cámara lo que deseo en nombre de la Comisión de Poderes.

Señor Presidente—No se puede interrumpir al orador.

Señor Gómez—Yo consiento las interrupciones con mucho gusto, pero siempre que se me deje desarrollar el pensamiento cuando estoy en el uso de la palabra.

Decía que el señor Fajardo, en su pretendida rectificación, no había hecho más que confirmar lo que yo manifestaba a nombre de la Comisión, vale decir, que habiendo este señor hecho saber a la Comisión después de habérsele oído, que se le permitiera presentar nuevas pruebas con respecto a la elección de Rivera, y que para ellas necesitaba un par de días, nos anunciaba un jueves que dichas pruebas vendrían el sábado, la Comisión no sólo lo autorizó que dispusiera de ese tiempo, sino que le manifestó que prolongaba el plazo hasta el miércoles de la semana siguiente.

Señor Fajardo—No es cierto, categóricamente lo sostengo.

Señor Gómez — Es absolutamente exacto...

Señor Pérez—Así fué resuelto en Comisión.

Señor Gómez—... y recurro al testimonio de todos y cada uno de los miembros de la Comisión de Poderes que están presentes.

Señor Fajardo—Ninguno de los miembros de la Comisión de Poderes puede decir que yo he sido notificado, porque no es exacto.

Señor Gómez—Yo no puedo llegar a esos detalles de la cuestión, pero la verdad es que se acordó ese plazo, y el señor Fajardo estaba enterado de ello, puesto que el miércoles de la semana siguiente, vale decir, aquel día que se había fijado como último, hizo llegar a la Comisión las pruebas que esperaba de la 3.a sección de Rivera. Por otra parte, se habían hecho públicas en todos los diarios que informan sobre el movimiento de las Comisiones de la Cámara, esas resoluciones adoptadas por la de Poderes.

Bueno. Esta discusión intercalada me ha desviado un poco de la cuestión principal que iba a tratar.

Quería decir, señor Presidente, que no obstante la presunción que pudiera haber respecto a la validez o a la verdad de la protesta, la Comisión de Poderes consideró a esta con la misma amplitud, con las mismas garantías, con el mismo espíritu de imparcialidad que precidió sus deliberaciones y sus decisiones en todos los demás casos, y si hago referencia a la presunción contraria a esta protesta, la fundo, señor Presidente, en el hecho de que ni en una sola de las elecciones de distrito, ni en el escrutinio de las seccionales, ni en el escrutinio de la Junta Electoral, señor Presidente, acto que se realizó diez días después de las elecciones, se hizo ninguna protesta por ninguno de los componentes de la fracción que patrocinaba la lista del señor Fajardo. Y hay más, señor Presidente: hay otro antecedente que podría dar la idea de que no era muy fundada la razón que se tenía para la protesta: se instalaron la Cámara Departamental de Rivera y el Concejo Municipal, y al seno de ninguna de esas corporaciones llegó protesta alguna.

Señor Fajardo—No sé cómo ha podido averiguar eso.

Señor Nieto y Clavera—Yo se lo he dicho por qué es así.

Señor Fajardo—Bastán las manifestaciones del señor Clavera!

Señor Nieto y Clavera—Pero si es un hecho público y notorio.

La Cámara de Diputados tuvo conocimiento oficial de la constitución de la Cámara Departamental.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor representante Gómez.

Señor Gómez—Señor Presidente: yo no consiento, es decir, no me atrevo a manifestar que no consiento las interrupciones; pero exigo que se me deje explicar las cosas con claridad, y luego que yo haga párrafo, se me rectifique, si es posible rectificárseme.

El señor Fajardo quiere saber cómo estoy enterado de estas circunstancias. Son hechos de notoriedad, que los pueden conocer cada uno de los que se interesan por la cosa pública, y que yo, como miembro de la Comisión, y sobre todo como miembro informante, tenía la obligación de conocer más acabadamente.

Señor Nieto y Clavera — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gómez—Sí, señor.

Señor Nieto y Clavera — Quiero interrogar al señor Fajardo: ¿es o no es cierto que están constituídas las Juntas, la Cámara Departamental y el Concejo?

Señor Fajardo — ¿Y qué tiene que ver la constitución de los Concejos Departamentales con esta Cámara: ¿acaso ésta debe subordinarse a aquéllos?

Señor Nieto y Clavera — Porque fueron elegidos por las mismas personas, por los mismos gatos que me eligieron a mí; ¿por que no protestó usted?

Señor Fajardo — Pero es de un modo indecoroso como lo eligieron a usted!

Señor Nieto y Clavera — Sólo a una persona como usted, que no sabe respetar a la Cámara, se le ocurre eso.

Señor Fajardo — Es una manifestación atrevida e insolente que no admito. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — El señor Fajardo no puede expresarse en esa forma.

Señor Gómez — Señor Presidente: una cosa es que el señor Fajardo defienda sus poderes, y otra cosa es que venga a faltar al respeto y a la consideración que se debe a la Cámara.

Señor Nieto y Clavera — Precisamente, yo no quería hacer uso de la palabra, porque temía estos incidentes.

Señor Fajardo — El señor Clavera puede decir lo que quiera y yo no puedo decir lo que corresponde ¿verdad?

Señor Gómez — Me parece haber de-

mostrado de una manera terminante, concluyente, que la Comisión procedió con absoluta imparcialidad y dando todas las garantías que podía exigir el autor de la protesta para ser oído en todos sus extremos. Si alguna clase de prueba o documento que el protestante pedía se ampliara, no fueron solicitados por la Comisión, fué pura y simplemente, señor Presidente, porque ésta no consideró que esos elementos fueran necesarios para hacer variar las conclusiones a que había llegado, y así lo dice expresamente en el informe.

La naturaleza de esas acusaciones contenidas en la protesta podía afectar a determinados funcionarios públicos en el caso de que se probaran los delitos de que se les acusaba; pero en ningún caso podía afectar la validez de la elección de Rivera ya que en Montevideo mediando circunstancias de esa naturaleza, que habían sido probadas, no había habido motivo suficiente para que la Cámara invalidara los poderes de la Unión Colorada; en el Departamento de Río Negro se afirmó que también se habían producido hechos semejantes y tampoco allí esa circunstancia había determinado la anulación de los poderes. Mal podía la Comisión en consecuencia ponerse en contradicción con la opinión que la Cámara había sostenido y la que tenía ya hecha con el caso de Montevideo principalmente, y darle en Rivera una importancia diferente a elementos de juicio semejantes.

Señor Fajardo — Muy bien: el señor diputado miembro informante habla de la prueba de hecho, porque dice que ellos se habían formado criterio de que no se iba a anular la elección; ¿y de la prueba relativa a la falsedad de las firmas y de la no inscripción de ciudadanos, no ha dicho nada? ¿Por qué no explica esto y tanto le cuerpea?

Señor Gómez — A eso vamos a ir, señor diputado.

Señor Fajardo — A eso no ha ido la Comisión. Parece que no puede ir.

Señor Gómez — Señor diputado: no se puede decir todas las cosas al mismo tiempo: en el informe se dice, y ahora voy a decirlo yo. Aunque para ello tenga que repetirme.

En primer término, en cuanto a la importancia de la falsificación de las firmas, lo dice el informe: no se creyó necesario probarla porque no se consideraban tampoco imprescindibles a los efectos de la validez de la elección, esa segunda inscripción de la lista por cincuenta ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico, según el criterio del protestante, y ciudadanos solamente, según el criterio de la Comisión y de la ley...

Señor Fajardo — Pero dice, no se ha probado eso por mí. ¿Cómo he de probarlo, yo, si no se me quiere admitir la prueba por la Comisión?

Señor Múñoz Zeballos — Es perfectamente legal.

Señor Manini Ríos — Pero cómo va a ser perfectamente legal! La ley habla de ciudadanos, cada vez que habla de inscriptos dice: "ciudadanos inscriptos". Eso es una interpretación violenta de la ley.

Señor Múñoz Zeballos — Al contrario, violenta es la otra.

Señor Manini Ríos — Es un profundo error: ciudadano es el que tiene las condiciones determinadas por la Constitución, y el inscripto en el Registro Cívico es el que pone en movimiento...

Señor Fajardo — Y, ¿cómo se prueban esas condiciones? — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden señores representantes. Tiene la palabra el señor Gómez.

Señor Gómez — Continúo, señor Presidente.

Esa era una de las circunstancias, pero había otras, además, señor Presidente, porque la Comisión, ya en casos anteriores... .

Señor Manini Ríos — Es claro: se había resuelto el caso de Minas.

Señor Gómez — En el caso de Minas, precisamente, se consideró por la Comisión y por la Cámara...

Señor Manini Ríos — Ahora se vienen haciendo tantos aspavientos aquí!

Señor Gómez — ... que las irregularidades o imperfecciones en la inscripción de listas no alcanzaban de ningún modo a invalidar la elección a que habían ido los ciudadanos de perfecta buena fe.

De manera, señor Presidente, que había estos dos elementos más; pero es que todavía hay un tercer elemento de carácter legal. La Comisión dice en efecto, que es dudoso y realmente lo es: si hay obligación de inscribir las listas con cincuenta ciudadanos, cuando el partido constituído dentro de los términos que la propia ley establece en el artículo 34, ha inscrito ya sus autoridades. En ese caso, señor Presidente, los partidos en todos los Departamentos de la República, o en casi todos, han inscrito las listas simplemente con el nombre del Presidente y Secretario de su comité directivo.

Señor Fajardo — Entonces el requisito de la ley está demás.

Un señor representante — Cuando se trata de un partido constituído; pero ese es un partido accidental.

Señor Gómez — Es que ese partido estaba constituído desde el punto de vista de la ley electoral, señor diputado, desde que había comunicado la formación de sus autoridades en tiempo hábil, y el artículo 35 de la ley dice que la obligación de la inscripción de la lista con cincuenta firmas, es cuando no se haya cumplido...

Señor Fajardo — No dice eso la ley. — (Murmullos).

Señor Gómez — Pero, señor Presidente, ya la Cámara había hecho criterio e insisto en esto, en que las irregularidades de forma de esa naturaleza no alcanzan, según lo resuelto por ella, a invalidar la elección. Lo había hecho, señor Presidente, en el caso de Minas y lo hizo en el caso de otros Departamentos también.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gómez — Con mucho gusto.

Señor Vicente y Ferrés — Yo estoy de acuerdo con lo manifestado por el señor representante Gómez en lo que se refiere a que siendo una lista prestigiada por las autoridades de los partidos, cuyas firmas han sido registradas en la Junta Electoral, no hay necesidad de que esas listas la firmen cincuenta ciudadanos más, porque eso lo acuerda la propia ley de elecciones a cada entidad partidaria. Por consiguiente si la Junta Electoral interpretando a su antojo la ley de elecciones exige dos o tres o cuatro requisitos más o cien o doscientas a quinientas firmas, las autoridades partidarias hacen muy bien en satisfacer ese pedido de la Junta Electoral, porque de lo contrario tendrían que quedarse sin registrar las listas, y ese error de forma en todo caso le sería imputable a la Junta Electoral y no a los ciudadanos que van a votar una lista con la inteligencia de que aquella lista es completamente legal.

Luego, protestar esas listas después de realizado el acto eleccionario, es simplemente atacar a mansalva a esos ciudadanos, cuyos votos son tan legales como los de los que hayan votado una lista que haya sido registrada simplemente por las autoridades partidarias, o cincuenta ciudadanos en su caso.

Señor Gómez — Agradezco la interrupción del señor diputado, y voy a decir que ella me recuerda que la Comisión tuvo además otro motivo especial para no exigir la comprobación de algunas de las afirmaciones de la protesta, y era precisamente la circunstancia que acaba de mencionar el señor diputado, no obstante integrar la Junta Electoral elementos afiliados a la agrupación política de que forma parte el señor Fajardo, la inscripción de la lista se hizo sin protesta, y este es un hecho público y notorio.

Señor Fajardo — ¡Cómo va a ser público y notorio, señor diputado!

Señor Gómez — En todo el Departamento de Rivera, y en toda la República se sabía que allí se votarían listas de un partido que se llamaba "Concentración Colorada".

Se conocían cuáles eran sus candidatos y esa inscripción se había hecho, como digo, sin ninguna observación de la Junta Electoral.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Me permite una interrupción?...

Además la única entidad que tiene derecho a hacer la protesta, es la entidad partidaria a quien le interesa la inscripción o la no inscripción de una segunda o tercera lista. Solamente a ella le corresponde ese derecho y también lo establece con toda claridad la ley de elecciones.

Señor Gómez — Es exacto.

Bien, señor Presidente: Creo haber dicho bastante en lo que se refiere a la conducta de la Comisión. Yo no sé si algunos de los cargos que se formularon contra ella queda sin respuesta. La versión taquigráfica de la sesión anterior no ha sido distribuída aún, de manera que puede ser que haya olvidado algunas de las circunstancias que ha mencionado el señor diputado Fajardo, pero creo que en lo fundamental he replicado como correspondía a las acusaciones infundadas que se hicieron a la Comisión.

Y ahora se me ha de permitir, señor Presidente, también, que haga una pequeña disquisición de carácter personal.

El señor Fajardo creyó seguramente dirigir dardo certero contra la Comisión...

Señor Fajardo — No, señor.

Señor Gómez — ... y su miembro informante, al hablar de su extrañeza o su asombro porque en la elección de Rivera interviniera como tal su Presidente y miembro del mismo partido del candidato cuyos poderes están en tela de juicio.

En primer término, diré, señor Presidente, que no fué por cierto una gestión mía en la Comisión la de hacer este informe; fué una amable exigencia de los compañeros, que yo no podía renunciar de ninguna manera, desde que en el seno de la Comisión todos habíamos trabajado por igual en el estudio de los poderes y nos habíamos distribuído en perfecta armonía los informes de cada uno de ellos. A mí se me adjudicó el de Rivera y no podía renunciarlo. Pero es que tampoco podía tener ningún escrúpulo en este caso, señor Presidente, porque si yo había procedido con entera imparcialidad en el caso de Treinta y Tres en que los protestantes eran miembros de mi partido...

Señor Manini y Ríos — Y Minas.

Señor Gómez — ... y tuve bastante franqueza y bastante sinceridad, considerando que no tenían razón para no acompañarlos en el seno de la Comisión en su protesta, y en el caso de Minas, señor Presidente; también para negarles la razón a mis compañeros de ese Departamento, — bien tenía el derecho de defender a los de Rivera cuando creía que la justicia estaba de su parte. — ¡Muy bien!).

Y en tal situación, señor Presidente, no podía tener ningún escrúpulo para hacerme cargo de este asunto, máxime cuando en el seno de la Comisión, en la cuestión de fondo, había unanimidad de opiniones en el asunto, y no mayoría, como dice el

señor diputado Fajardo, porque es bueno que conste que el propio señor representante Arias nos manifestó que él consideraba que no había motivo bastante para la anulación de la elección y en su discrepancia en el asunto no se trata de una cuestión fundamental, sino de una discrepancia que no afecta la conclusión a que llega la Comisión.

Señor Arias — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Arias — Ya que he sido señalado por la manifestación del señor representante Gómez, voy a hacer una pequeña interrupción, por más que sobre la cuestión de fondo voy a hablar después.

Ya he manifestado en el seno de la Comisión informante mi discrepancia con el criterio de ella, desde que inició sus debates, en lo referente a la faz legal del asunto, porque considero que lo que debe resolverse y debe ser el punto de mayor debate, tanto en el seno de la Comisión como en el seno de la Cámara, es si la disposición del artículo 35 de la ley de 1915 es o no causa anulatoria de la inscripción de la lista que responde al nombre de "Concentración Colorada".

Mi interpretación respecto de esto consta en el informe de la Comisión y mi criterio es distinto al de la mayoría de la Comisión informante.

Señor Gómez — ¿Me permite, doctor Arias, para no entrar en un nuevo debate alrededor de esa cuestión?

¿En el caso concreto de Rivera el doctor Arias dijo en el seno de la Comisión que entendía que debía anularse la elección?

Señor Arias — Que entendía que esa era una causa de nulidad de la inscripción y en consecuencia la Cámara debía pronunciarse sobre ese asunto. Para mí, esta cuestión es previa a todo el debate que se está haciendo en esta Cámara. Si la Cámara entiende que esa disposición de la ley de 1915 es anulatoria, la resolución de este problema está hecha, y si no lo considera así, también. De manera que considero que la Cámara debe pronunciarse, ya que el criterio de la mayoría de la Comisión, la manera de pensar de sus miembros componentes, es la de que la denominación de "ciudadanos" que hace el artículo 35 no implica que esas personas sean inscriptas. Mi criterio es diferente y considero que la Cámara es la que debe aclarar esto, ya que en el seno de la Comisión no se ha podido hacer armonía respecto de este punto.

Ahora, respecto de la parte moral del señor diputado Gómez como miembro informante, yo no tengo inconveniente en manifestar que el señor Gómez es un espíritu que puede obrar con rectitud en este caso, y adelanto a la Cámara que cuando se trataron los poderes del Departamento de Treinta y Tres, ventilándose también una disputa entre partidarios del Partido Colorado Radical y del Partido Colorado Riverista, yo, perteneciendo a una de estas fracciones, fuí miembro informante con anuencia de los demás compañeros y sin inconveniente alguno, puesto que, al actuar en esas Comisiones, creo que todos los miembros deben colocarse y se han colocado, y supongo que no hay discrepancia en ese sentido, por encima de impresiones personales para cumplir disposiciones de carácter legal y constitucional.

Estas son las observaciones del momento que formulo, reservándome ampliarlas después que hablen algunos señores diputados.

Señor Gómez — Voy a continuar.

Declaro, señor Presidente, que entendía que después de las resoluciones adoptadas por la Honorable Cámara en el caso de Montevideo y en el caso de Minas, el doctor Arias no tenía motivo de discordia...

Señor Arias — ¿Me permite?

Señor Gómez — ¡Cómo no!

Señor Arias — Yo creo que el caso de Minas es completamente distinto al caso de Rivera. No tiene nada de parecido, y me voy a permitir entrar a hacer una aclaración.

Señor Berro (don Emilio)—Tiene otros defectos, pero es el mismo. Son defectos de forma.

Señor Arias — En el caso de Minas lo que se discutió era si una misma Comisión Departamental y una misma agrupación política podían o no patrocinar distintas listas a los efectos electorales.

Señor Gómez — Eran circunstancias de forma, como esta.

Señor Arias — Ahora bien: la conclusión a que llegó la Comisión, y en el informe de la Comisión se dice claramente, era favorable al fallo de la Junta Electoral, no porque la Comisión y todos sus miembros integrantes estuvieran de acuerdo con la tesis de la aprobación de todos los votos emitidos en favor de distintas listas, sino porque al hacerse el cálculo en el seno de la Comisión, borrando todos los votantes que pudieran haber favorecido una lista A o una lista B, el cociente que se obtenía traía como consecuencia que el resultado electoral sería completamente el mismo.

Señor Gómez — Pero al eliminar las dos, estaba en tela de juicio... una banca de diputado.

Señor Arias — Procedía eliminar una de ellas, y no las dos. El caso es completamente distinto.

Señor Gómez—Estamos entrando a discutir el caso de Minas, que no tiene nada que ver aquí, sino en que en ambos se trataba de imperfecciones en la inscripción de listas, vale decir, cuestiones de forma, que era a lo que yo me refería...

Señor Vicente y Ferrés — ¿Me permite?... El caso de Minas difiere del de Rivera en lo siguiente: en que las listas que se registraron...

Señor Gómez — Perdone, señor diputado; yo creo que el asunto ha perdido ya su interés y no tiene parentesco con el de Rivera, como acabo de manifestarlo. —(Apoyados).

Señor Cortinas — Hay que concretarse a la cuestión en debate.

Señor Vicente y Ferrés — Es que quiero dejar constancia, señor Gómez, que yo no acepto el parangón entre la lista de Minas y la de la elección de Rivera, en cuanto al registro de listas se refiere, porque en Minas no había firmas apócrifas.

Señor Pérez — Pero había firmas repetidas, que es casi lo mismo.

Señor Vicente y Ferrés — Eso no quiere decir nada, porque la ley no le prohibe a ningún ciudadano que suscriba diez listas, y la Constitución de la República, señor diputado...

Señor Pérez — Había ciudadano que firmaba dos listas distintas, y que pertenecían a dos partidos.—(Murmullos).

Señor Vicent Thievens — El asunto ya está votado.

Señor Gómez — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente. Voy a terminar, pero antes deseo promover una cuestión previa. Está por sonar la hora que se había fijado como término de la prórroga; ruego a la Cámara vote una nueva prórroga a fin de poder terminar la exposición y si es posible el asunto. Podría ser de media hora...

Señor Vicent Thievens — Hasta que termine el señor diputado Gómez.

Señor Gómez — Es que tal vez con una prórroga de media hora podría quedar terminada la cuestión de Rivera.

Señor Amighetti — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor diputado Gómez. — (Apoyados).—(No apoyados).

Señor Berro (don Emilio) — Por media hora.

Señor Presidente — Están en discusión las dos mociones. La primera para que se prorrogue la sesión por media hora, y después la del señor diputado Amighetti, para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor diputado Gómez.

Están en discusión.

Si no se observa, se va a votar en primer término la moción del señor diputado Gómez para que se prorrogue la sesión por media hora.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Gómez.

Señor Gómez — Bien, señor Presidente: en cuanto al conjunto de pruebas presentadas por el señor Fajardo...

Señor Tabárez — ¿Me permite una interrupción?...

Voy a pedir permiso a la Presidencia de la Cámara para retirarme.

Señor Presidente — Puede retirarse el señor representante.

(Así lo efectúa dicho señor diputado).

Señor Gómez — ... En cuanto a las pruebas, señor Presidente, decía que respecto a algunas se había ya considerado que, aun comprobada su veracidad, no afectarían la validez de la elección. Luego, pues, la Comisión no tenía por qué recabar sobre ellas nuevas comprobaciones. Afectaban, en caso de ser exactas, la situación de determinados funcionarios, y ellos tendrían que dar cuenta, en último caso, a la justicia, de su conducta, desde que los delitos que se les imputaba como cometidos por ellos están previstos en la ley y castigados por la ley misma. Había, eso sí, señor Presidente, una prueba presentada por el señor Fajardo, que podría dar lugar a la invalidez de la elección en determinada región del Departamento, en la segunda sección. Se afirmaba, señor Presidente, que un delegado de su lista, señor Alanís, había sido expulsado de la Mesa, durante el acto electoral, por el comisario seccional en combinación con el Presidente de la Mesa...

Señor Fajardo — Y se probaba.

Señor Gómez — ... El hecho era grave, señor Presidente, pero, desgraciadamente para la protesta, la prueba que obtuvo la Comisión fué completamente concluyente en sentido contrario. El señor Alanís, según consta en el acta de la elección de ese mismo día, fué expulsado por decisión unánime de la Mesa, presidida, en ese instante por un nacionalista. De manera, pues, señor Presidente, que si quedó un votante sin poder intervenir en el acto eleccionario de la segunda sección fué debido única y exclusivamente a la comportación del delegado de la lista "Bandera Colorada", que impuso a la Mesa por unanimidad de votos la decisión de expulsarlo de su puesto.

Además, señor Presidente, el señor Nieto y Clavera, quien, es justo decirlo, tuvo

conocimiento de la protesta formulada recién después de instalada la Honorable Cámara, — y pudo disponer de muy poco tiempo para poder contestar a los cargos, o conseguir a su vez pruebas en contrario a las presentadas al señor Fajardo,—llevó, a pesar de eso, al seno de la Comisión, algunos documentos, que, por lo menos desde el punto de vista moral, y otros del punto de vista legal, eran concluyentes en favor de su causa.

En una de las secciones protestadas,—la segunda, — los miembros de la Mesa, nacionalistas, colorados batllistas, y aún creo que algún correligionario del propio señor Fajardo, dieron un testimonio de que la policía procedió con toda corrección sin existir ningún fraude ni ninguna coacción en el acto electoral...

Señor Fajardo — Pero señor! Y esos documentos ¡cómo no los conoce la Cámara!... Yo no los conozco, nadie los ha visto. Vaya una manera linda de resolver este asunto!

Señor Gómez — Señor Presidente: la Cámara sabe perfectamente bien por qué no los conoce, si tal cosa es verdad. La Cámara resolvió que quedaran en Secretaría a disposición de los señores diputados, y si el señor Fajardo no los conoce es porque no ha ido a enterarse de ellos. La Cámara, conste, y no la Comisión, resolvió que quedaran a disposición de los interesados, en Secretaría. Si la Cámara hubiese dispuesto que se imprimieran, se habrían impreso, y los señores diputados conocerían estos documentos en otra forma. — (Apoyados).

Señor Fajardo — Pero el hecho real es que no los conocemos, sobre todo que no los conoce la Cámara.

Señor Gómez—¿Ya se considera diputado?

Señor Bellini Hernández — No los conoce, porque resolvió la Cámara que estuviesen a disposición de los señores diputados que quisiesen estudiarlos, para no hacer un impreso voluminoso.

Señor Cortinas — Por otra parte, nosotros no dudamos de la palabra del señor miembro de la Comisión de Poderes.

Señor Gómez — Los que no han querido conocerlos no los conocen. Estaban en Secretaría a disposición de todos.

Señor Salteráin — Con haber ido a Comisión, los hubiera conocido.

Señor Fajardo—Pero, ¿quién iba a adivinar que esos documentos habían ido a Comisión?

Señor Bellini Hernández — No se van a ocasionar enormes gastos para publicar todos los antecedentes.

Señor Salteráin — Además, la Cámara lo resolvió así.

Señor Gómez — Además, señor representante, en el informe que la Cámara conoce se hace mención de que la documentación del señor Fajardo ha sido contestada, por lo menos parcialmente, por otra documentación llevada al seno de la Comisión.

Y a propósito de este incidente recordaré que en la sesión anterior el señor diputado Fajardo se quejaba de que el informe no lo conocía o que lo conocía con 24 horas de anticipación...

Señor Fajardo — Con dos horas, solamente, diga usted.

Señor Gómez — O con dos horas. Sin embargo, la Comisión había tenido tan buen deseo de que se conociera con todo el tiempo de anticipación posible, que se interesó para que lo publicara la prensa de Montevideo.

Señor Fajardo—¿Integramente?

Señor Gómez—Sí, señor.

Señor Fajardo — No me parece, por las noticias que tengo.

Señor Gómez—¿De manera que no lo conoce? Sin embargo sabe el señor diputado Fajardo que el informe no se publicó íntegramente y con diez o doce...

Señor Fajardo — Es el caso de una sentencia dictada en segunda instancia por el conocimiento de la primera, únicamente, sin conocer los antecedentes, el resto de los autos.

Esos antecedentes no se han publicado; luego, no los conoce la Cámara, y no puede fallar el asunto.

Señor Gómez — Allá a la Cámara con eso: ella fué la que resolvió la publicación del repartido en la forma en que se hizo.

Señor Fajardo—Es a la Cámara a quien hablamos, porque ahora no es la Comisión la que ha de resolver.

Señor Gómez — Perfectamente, pero entonces no formule cargos contra la Comisión, que no tiene la menor responsabilidad en el caso.

Señor Bellini Hernández — Se resolvió que se consultaran en Secretaría los antecedentes por los diputados que quisiesen hacer un criterio especial y completo.

Señor Gómez — Además, señor Presidente, — y voy a terminar porque creo que el asunto no da para más, — tenía la Comisión impresiones personales que le merecían toda clase de consideraciones por su imparcialidad.

El propio señor diputado proclamado electo en primer término por la lista nacionalista, el señor representante Rodríguez Grolero, había manifestado en el seno de la Comisión que actuando él en la primera y segunda secciones del Departamento, — precisamente en las dos en que la protesta decía se habían cometido mayores fraudes y mayores coacciones en el acto electoral, — no había observado ninguna incorrección, y hasta si mal no recuerdo, nos dijo que eran las elecciones más correctas que se habían realizado en Rivera.

En cuanto a la tercera sección, sé que el señor Nieto y Clavera dispone de testimonios de valor indiscutible.

Señor Fajardo — A mí me han dicho absolutamente lo contrario.

Un señor representante — Tiene que hablar.

Señor Fajardo — A mí me ha dicho el señor Rodríguez Grolero que fué fraudulenta hasta el escándalo, y me remito a su lealtad.

Señor Rodríguez Grolero—¿Me permite el señor diputado una pequeña interrupción?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Rodríguez Grolero — En este pleito, indudablemente, voy a ser lo más imparcial, porque se trata de dos amigos, tanto el señor Nieto y Clavera como el señor Fajardo. Pero, aparte de eso, yo hice una carta, dirigida al Presidente de la Junta Electoral de Rivera, teniendo en cuenta que debía ilustrar un poquito a la Cámara sobre este asunto, en lo que pudiera.

Como se decía en la protesta que había sido expulsado un señor Alanís de la Mesa de la segunda sección, y que había estado conforme en la expulsión el miembro nacionalista, yo quería dejar aclarada la actitud del miembro nacionalista de esa Mesa, y entonces me dirigí al Presidente de la Junta Electoral en la siguiente forma, que me voy a permitir leer.

(Lee):

"Señor don Caraciolo Pais.

Estimado amigo:

Como en la protesta del señor Joaquín D. Fajardo se dice que en la segunda sección del Departamento de Rivera fué expulsado de la Mesa un señor Alanís sin causa justificada y que estuvieron de acuerdo en dicha resolución todos los miembros de la Mesa, encontrándose incluído en éstos el miembro nacionalista, ruégole quiera usted informarme en su carácter de Presidente de la Junta Electoral de Rivera si se ha cometido algún atentado en dicha elección, ya por parte de la Mesa o por parte de la policía, pues tengo interés en dejar bien aclarado el proceder del miembro nacionalista, que es un correcto ciudadano incapaz de prestarse a combinaciones indecorosas."

Ahora bien: el señor Caraciolo Pais me contestó en esta forma:

"Enterado dé su carta que antecede, contesto:

Es exacto que la Comisión Receptora de Votos del primer distrito de la segunda sección, por resolución unánime de todos sus miembros, expulsó del local al delegado vierista don Vicente Alanís, porque estaba haciendo obstruccionismo deliberado, según consta en el acta de la propia Comisión, — acta que se halla archivada en la Junta Electoral y en la cual consta la causa de la resolución y ella está firmada por todos los miembros de la Mesa, — entre los que había batllistas, vieristas, riveristas y blancos, y los delegados de los partidos presentes, sin ninguna observación.

El día de la elección, a eso de la hora nueve, llegó a conocimiento de la Junta, que se hallaba reunida en sesión permanente, que en la segunda sección no había comenzado la votación por falta de sobres. Aunque lo denunciado pareció imposible, la Junta mandó, sin pérdida de tiempo, sobres para esas Mesas. El hecho resultó inexacto.

Más tarde, a eso de la hora trece, se denunció verbalmente que en la segunda no se podía votar porque la policía estorbaba. La Junta resolvió que una delegación compuesta por el que firma y los miembros señores Luis J. García, vierista, y Abel Segarra, blanco, se trasladaran a los locales donde funcionaban las Mesas Receptoras de la segunda, distante unos seis kilómetros de la ciudad. Esta delegación se hizo acompañar por el señor Inspector de Policía, dispuesta a proceder con la energía que el caso requiriera, pero la denuncia resultó infundada. En la Mesa no ocurrió otra novedad que la de Alanís. Se decía, sin embargo, que la acción presionante de la policía se ejercía fuera del local, en los campamentos, pero a la Junta no se presentó ninguna denuncia o protesta concreta, y ésta no creyó deber seguir adelante el procedimiento, desde que en las Mesas todo corría normalmente.

Con respecto al supuesto atentado de que habla usted en su carta, si él ocurrió, a la Junta no le consta. Ante ella nadie lo denunció en forma en el día de la elección ni después.

Para terminar, debo decirle que me parece impropio el medio de prueba que en este caso se está usando, cuando existen las actas de funcionamiento de las Comisiones Receptoras de la segunda sección, en que constan las resoluciones de la Mesa, y entre ellas, la de expulsión del delegado vierista, — y creo que ante la plena prueba que surge de esas actas nada pueden valer las cartas.

Dejando así contestada su atenta, lo saluda su compatriota y amigo.

Caraciolo B. Pais."

Esto es, señor Presidente, lo que yo tenía interés en hacer conocer de la Cámara para ilustrar su criterio al respecto.

Ahora, en cuanto a lo que dice el señor diputado Gómez, es cierto: yo, como nacionalista, tenía interés de ver si había habido coacción policial. Los delegados nacionalistas no presentaron ninguna queja a la Junta Electoral ni nos trajeron comunicaciones, en el día de la elección, de que se hiciera coacción policial. Esa es la verdad de las cosas.

Señor Fajardo—¿Pero será cierto también que el señor diputado me manifestó a mí que tenía conciencia de que la Concentración Colorada había ganado por el gran fraude que había habido?...

Señor Rodríguez Grolero — Yo no he hablado de fraude. Yo lo único que dije es que se decía que había votado la policía y que como eso es imposible de justificar, desde el momento que pide la baja, habría que modificar la ley para que las policías no puedan votar.

Señor Gómez — Bueno, señor Presidente, voy a terminar.

El documento que acaba de leer el señor diputado Rodríguez Grolero es terminante en cuanto a la cuestión de orden legal, que puede tener importancia a los efectos de la anulación de la elección de la segunda sección.

Evidentemente, esa prueba, ese asunto presentado con toda aparatosidad, ha impresionado, como tenía que impresionar a los miembros de la Comisión: se destruyó con la constancia de actas, que seguramente no conocía el protestante, porque sino no hubiera tenido la osadía de presentar como una cuestión comprobada un hecho que después resultó completamente destruído por la verdad.

Tengo el convencimiento de que el señor Nieto y Clavera puede sentarse dignamente en esta Cámara, porque ha sido bien electo y sus poderes están en igualdad de condiciones que los de los demás miembros de la Cámara.

He terminado.

Señor Fajardo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Fajardo.

Señor Fajardo — Parece más bien que el discurso del señor miembro informante fuera una defensa que un informe. Yo creo que un miembro informante no tiene derecho a hablar sobre el fondo del asunto con ese apasionamiento.

Señor Manini Ríos—Entonces no debe hablar!

Señor Fajardo—No debe adelantarse a decir que el señor Nieto y Clavera se puede sentar aquí muy dignamente.

Señor Gómez—He dicho, señor representante, que tengo la opinión de que el señor Nieto y Clavera puede sentarse dignamente en la Cámara porque ha sido perfectamente bien electo.

Señor Fajardo—Es cierto que el delegado fué expulsado, pero fué expulsado en una forma que no ha dicho el señor miembro informante; no ha dicho el señor miembro informante, ni la Comisión, que hay una prueba superabundantísima en autos, que demuestra que los comisarios se habían adueñado de las Mesas de la 2.a sección, los comisarios de la sección de extramuros y el comisario de la 2.a sección, que tenían jurisdicción en el mismo lugar, y se adueñaron de la Mesa y no dejaban entrar sino a los que querían, indicándolos en estos términos: "ché, entrá, ahora te toca a vos", y no llamaban a nadie de los otros partidos, los cuales tenían que ingeniarse para votar. El delegado vierista, ante semejante proceder, y viendo que había ciudadanos que no iban a poder votar, a cada momento protestaba, y el señor Presidente sabe ya lo que son los pobres infelices miembros de una Mesa Receptora de Votos en campaña.

El comisario se puso de acuerdo con el Presidente, le mandó decir que nuestro delegado estaba faltando al orden, y el Presidente ordenó, de acuerdo con el comisario, que fuese expulsado, dejándonos sin representación.

Señor Gómez—No es exacto.

Señor Nieto y Clavera — El Presidente es un digno ciudadano nacionalista acostumbrado a actuar, y no se puede admitir que haya hecho eso.

Señor Fajardo — Los comisarios eran los que ordenaban quiénes debían entrar a votar...

Señor Gómez—No es cierto eso.

Señor Fajardo—Ese hecho de que el comisario era el que ordenaba quiénes eran los que debían entrar a votar a la Mesa, está superabundantemente probado, y si la Cámara leyera los antecedentes, vería que quedaría completamente triturado ese argumento que hace el señor miembro informante.

Señor Gómez—Yo no hago argumentos. Son hechos que son indestructibles: el acta de la Comisión y ahora una declaración bien importante del Presidente de la Mesa.

Señor Fajardo—Los miembros de la Mesa consintieron que se procediera así, pero no se puede poner en duda que los miembros de la Mesa en muchos casos son unos infelices, por lo general analfabetos, y que se dejan impresionar cuando tienen por delante dos comisarios, o uno solo que se impone.

Señor Vicente y Ferrés—Hay muchos miembros de la Mesa que saben más que nosotros mismos.

Señor Nieto y Clavera—El señor Darío Mello, que era Presidente de la Mesa, es una persona absolutamente consciente y muy amigo del señor Fajardo y cliente suyo.

Señor Fajardo—No es amigo mío, ni tan absolutamente consciente; son afirmaciones gratuitas.

Señor Nieto y Clavera — Entonces no puedo decir nada más.

Señor Fajardo—Al contrario, está enemistado conmigo.

Señor Nieto y Clavera—Entonces será esa la razón.

Señor Fajardo—Esto está demostrado en esa prueba solamente que habla de ella, pero que la Cámara no conoce ni por el forro, y que si la conociera se explicaría bien estos detalles. Se explicaría por qué fué expulsado Arañís, y se haría la luz.

Señor Gómez — La luz es meridiana en este asunto.

Señor Nieto y Clavera—Ahora recuerdo por qué no es amigo del señor Darío Mello; creía que eran amigos. El señor Fajardo no es amigo del señor Mello porque a este señor le mataron un hermano hace poco y el señor Fajardo fué defensor de la parte contraria, del asesino; pero no me negará que fueron amigos y que al señor Mello lo trataba con toda consideración.

Señor Fajardo — Yo, señor Presidente, con motivo de la discusión habida en la sesión anterior, creo haber probado—estoy seguro que la Cámara lo cree también—los siguientes hechos gravísimos: 1.o, que la Comisión se ha negado de una manera pasiva, haciendo oídos de mercader, a la inclusión de la prueba importantísima que he ofrecido, prueba que se relacionaba con la falsedad de las firmas puestas en la lista con la apocrificidad de otras, con la no inscripción de los individuos, con la falta de autenticidad de las listas que podía haberse sacado y puesto otras en su lugar, porque no estaba selladas por la Comisión y no tenía la rúbrica ni del Presidente ni del Secretario; en una palabra, la prueba que conducía a demostrar que, en vez de la lista que prescribe el artículo 35, sólo se había presentado un papel mojado. La prueba que demuestra que los cuarenta y tantos individuos que firmaban la lista podían ser extranjeros, porque si la ley establece que deben ser ciudadanos, y esa calidad de ciudadanos no está probada por medio de la inscripción, no es válida de ninguna manera esa lista, porque bien puede tratarse de extranjeros.

Señor Gómez—En ningún caso se ha presentado esa prueba, y cuando se ha hecho sin haber sido necesaria la comprobación, ha resultado que esas firmas eran auténticas.

Señor Fajardo—Ahí tiene usted una cosa muy sugerente, señor miembro informante: ¿por qué el señor Nieto y Clavera trajo una supuesta declaración?

Señor Nieto y Clavera—Supuesta, no, porque está autorizada por escribano público.

Señor Fajardo—Yo la llamo supuesta declaración de Manuel Rilo Rodríguez: ¿por qué el señor Clavera se trajo una declaración de ese único ciudadano?...

Señor Nieto y Clavera—No, señor; aquí hay muchas más.

Usted no me ha dejado hacer nada. Toda la protesta se organizó en secreto.

Señor Gómez—Los otros casos, no los he mencionado, porque llegaron después a la Comisión...

Señor Fajardo—¿Por qué no trajo la declaración de todos los ciudadanos que han firmado y que, aún habiendo firmado esas declaraciones, lo han podido haber hecho complacientemente después? ¿Por qué no hace venir los Registros la Comisión a ver si estaban inscriptos o no, y confrontar también las firmas, y para ver si se trataba de un acto de complacencia o si realmente la habían firmado?

Señor Gómez—Porque no nos interesaba. Si he hecho referencia a algunos, ha sido para demostrar lo infundado de la protesta.

Señor Fajardo — Además, he probado que las personas que indiqué no estaban inscriptas, porque he presentado el Registro departamental, ya que la Junta Electoral me negaba la comprobación. He presentado el Registro con muchos días de anticipación para que la Comisión se tomara el trabajo de buscar, entre 8.000 y tantos inscriptos, a las personas que yo indicaba como no inscriptos; pero he presentado la prueba que yo podía presentar únicamente, y repito que he probado que la Comisión en mayoría se ha negado a aceptar esa prueba, a pedir su diligenciamiento, lo que demuestra que la Cámara, por ello, no tiene conocimiento absolutamente ninguno de los antecedentes, que no conocía más que la protesta mía y el informe.

En esas condiciones, la Cámara no puede resolver un asunto de tanta cuantía y de tanta importancia.

Señor Nieto y Clavera—No lo ha hecho porque no ha querido llevarle el apunte.

Señor Fajardo—¿Cómo un Juez podría fallar en segunda instancia un asunto, concientemente, porque conociera el escrito inicial y la sentencia del Juez de primera instancia, sin conocer las pruebas, los alegatos de las partes y todo lo demás? De manera, señor Presidente, que esos son hechos, argumentos indestructibles que la Cámara, que procede con toda imparcialidad, sin ningún interés, debe tener en cuenta al fallar este asunto para hacerlo con toda justicia, y, apenas recapacite un momento, será que no puede fallarlo porque no ha oído más que el alegato de las partes, una protesta y un

informe trunco en el que ni siquiera se hace mención de la mayor parte de las pruebas que yo he presentado.

Señor Gómez—No es exacto.

Señor Fajardo—Sí, señor, lo voy a probar.

Señor Gómez—Pruébelo.

Señor Fajardo—El diario "El Día", diario del batllismo, dice que los riveristas se han ganado la elección de Rivera parapetados en las comisarías.

Señor Gómez—Y esa es la prueba ¿de qué? La manifestación de un corresponsal!

Señor Fajardo—En "La Vanguardia", diario de Rivera, día a día se les acusaba de fraudes e intervención policial escandalosa, sin que contestaran ni acusaran.

Señor Gómez—No, señor. "Todos los diarios", dice, y no presenta más que uno en él que sólo hay manifestaciones apasionadas.

Señor Fajardo—Y todas esas son pruebas morales, pruebas graves, de que realmente estaban haciendo lo que se les antojaba y Caraciolo Pais, dijo, en carta que presenté, llena de datos que dan luces para la cuestión, que los brumistas eran doce antes de las elecciones: ..

Señor Nieto y Clavera—Yo lamento tener que hablar porque tendría que referirme a las últimas elecciones de senadores.

Señor Gómez—Al señor Rodríguez Grolero le dice lo contrario el señor Pais; en carta que acaba de leer.

Señor Fajardo—El mismo Pais agregaba que los comités los tenían instalados en las comisarías, que los comités eran los comisarios riveristas y brumistas.

Señor Nieto y Clavera—Es incierto, porque los comisarios son batllistas. Apelo al testimonio de los diputados batllistas a ver si el comisario de la 8.a sección es o no batllista.

Señor Fajardo—La Comisión no menciona esta prueba para nada; de modo que ya son varias las que silencia.

Señor Gómez—¡Cómo no la va a mencionar! Léalo y verá.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Vicente y Ferrés—Es preciso estar metido en el corazón de cada persona para saber cuáles son los ideales políticos. Es una cosa muy difícil; no se puede establecer el numero de votos que le corresponde a cada partido.

Señor Fajardo—Yo no sé, señor Presidente, si al final de cuentas los señores batllistas, contra los que no tengo nada que decir, porque creo que han sido elegidos como Dios manda...—(Hilaridad).

Señor Perotti—No tenemos interés en ese mandato.

Señor Fajardo—... yo no sé si los batllistas, repito, que decían en "El Día", comentando...

Señor Cortinas — Al día siguiente habrán dicho otra cosa.

Señor Fajardo — ... algunos artículos de los diarios de Rivera, y los hacían suyos, que los riveristas habían ganado la elección en Rivera parapetados en las comisarías.... — (Murmullos e interrupciones).

El resultado, producto híbrido de este contubernio indecoroso de los que hacía pocos días se retiraban del doctor Brum, ya sabemos por qué causas y con qué manifestaciones, para en seguida aliarse con él para producir, como digo, este producto bochornoso de un contubernio que no tiene ejemplo.

Señor Nieto y Clavera — Yo no entiendo si lo que dice el señor Fajardo es por mí. Como amigo personal del doctor Brum, yo no me he retirado, continúo siéndolo. Es la única relación que tienen sus palabras, si son con respecto a mí.

Señor Fajardo — Asombran las manifestaciones que con tanta verdad y con tanto aplauso del país hizo el doctor Manini, al retirarse del Ministerio, cuando, acto continuo, un grupo de riveristas, un grupo pequeño que nunca ha alcanzado a doscientos en Rivera, se lanzó a la concentración con los brumistas.

Señor Nieto y Clavera — Somos cuatro o cinco!

Señor Gómez — Ese diario dice que son muchos más.

Señor Manini Ríos — Es completamente inexacto eso.

Señor Fajardo — Como me extrañaría que los mismos riveristas, con un principismo que yo no discuto, pudieran mañana llegar a votar...

Señor Manini Ríos — Si aceptamos esta banca, es porque está ganada con todas las de la ley, como lo vamos a probar; sino la rechazaríamos. Por eso no hemos hecho cuestión de las bancas de Treinta y Tres y de Minas. ¡Qué nos importa una banca más! ¡No nos han importado otras cosas más grandes!

Señor Nieto y Clavera — Yo he venido a la Cámara llevado por mis amigos y no por mis deseos. Vengo cumpliendo una obligación partidaria y nada más.

Señor Fajardo — ¿Es la de Rivera la que han ganado?

Señor Manini Ríos—Así está probado.

Señor Fajardo — Lo que está probado en autos es que los riveristas y brumistas no llegaban a trescientos: eso está perfectamente probado en el expediente, y votan mil ciento cincuenta!!

Señor Gómez — Es falso eso. El mismo diario cuya autoridad se invoca dice que en una asamblea realizada en la primera sección de Rivera había más de doscientos y tantos riveristas. ¿Es así o no es así, doctor Arias?

Señor Fajardo — ¿Qué dice el señor diputado? No lo he oído.

Señor Nieto y Clavera — En la primera sección hubieron ciento treinta y un votantes riveristas exclusivamente. Aquí tengo el registro partidario nuestro. — (Murmullos).

Señor Vicente y Ferrés—Eso de comprobar el número de afiliados es una cosa muy difícil. Yo no hago un cargo en conjunto a los riveristas, pero es necesario que hagamos las cosas con un poco más de conciencia.

Señor Fajardo — Yo he tenido buen cuidado de hablar en conciencia y de respetar el informe. Y el informe...

Señor Gómez — El informe no infiere ningún agravio, y lo que digo ahora tampoco. No hago más que responder a las manifestaciones del señor Fajardo. Si el señor Fajardo dice una inexactitud, yo lo rectifico, como acabo de hacerlo. — (Murmullos).

Señor Nieto y Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto y Clavera—Lamento, señor Presidente, que se haya traído al seno de la Cámara la discusión de esta cuestión personal, molestando la atención de la Cámara, que necesita tanto su tiempo para resolver cuestiones de interés nacional, y digo que es una cuestión personal porque es curiosísimo que mis poderes se encuentren viciados de nulidad, según lo afirma la protesta de los señores Galli, Fajardo y Carámbula, y no se hallen viciados de nulidad los poderes de los señores miembros del partido a que pertenezco, del partido accidental con que fuimos a las elecciones del 30 de Noviembre.

Señor Vicente y Ferrés—¿Me permite una interrupción?

Como va a sonar la hora reglamentaria, yo pediría a la Honorable Cámara que se prorrogara la sesión hasta terminar.— (No apoyados).

Señor Arias — Como veo que se han retirado varios legisladores que estaban presentes y que la Cámara se encuentra fatigada, y como todavía van a hablar varios compañeros, hago moción para que se levante la sesión y se continúe tratando este asunto el miércoles en primer término.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Vicente y Ferrés no insiste en su moción?

Señor Vicente y Ferrés — No tengo inconveniente en retirarla, dado que están deseando salir de este recinto los señores legisladores, y yo no me opongo...

Señor Arias — No, señor.

Señor Perotti — Es para no interrumpir la exposición que va a hacer el señor Nieto y Clavera... — (Murmullos).

Señor Nieto y Clavera — Yo no pienso hablar mucho; tanto es así, que me voy a limitar a leer las pruebas, porque este asunto es sumamente enojoso.

Señor Vicente y Ferrés — Señor Nieto y Clavera: yo le pediría que aceptara la moción del señor diputado Arias, porque sino corremos el riesgo de quedarnos sin número, y entonces no podríamos continuar la sesión. — (Apoyados).

Señor Arias — Yo considero que el señor Nieto y Clavera tiene interés en exponer sus ideas con toda tranquilidad.

Señor Gómez — Los señores diputados pueden seguir examinando las pruebas en Secretaría. — (Apoyados).

Señor Manini Ríos — Es claro: sería conveniente ir a la Secretaría.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Arias, para que se levante la sesión, continuando el debate el miércoles en primer término.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 56).

Carlos N. Otero,
Subdirector de Taquígrafos.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 5 de Marzo de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, **"gratis"**.

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	$ 6.00
Por cada centímetro de exceso....	" 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 6

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por pirmera vez, para la adquisición de telas y avíos necesarios para la confección de uniformes de invierno reglamentarios para tropa.

8.429 (ocho mil cuatrocientos veintinueve) metros de paño gris, reglamentario.

1.500 (mil quinientos) metros de entretela ordinaria.

2.254 (dos mil doscientos cincuenta y cuatro) metros satinet para mangas.

2.555 (dos mil quinientos cincuenta y cinco) metros de sarga de algodón.

3.066 (tres mil sesenta y seis) broches grandes, para cuello.

500 (quinientos) metros percalina negra.

2.075 (dos mil setenta y cinco) metros de trencilla negra.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Marzo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 3 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.5-5122-v.mz.15.

Ministerio de Industria

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7161

Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Garavia y Cía., apoderados de Alvarez y Hourquebie, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"PATRIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-5118-v.mz.20.

ACTA N.o 7162



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA FRANCESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-5119-v.mz.20.

ACTA N.o 7159



Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Con esta fecha, Doroteo García Lagos, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL ARABE" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (menos cigarrillos). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-5136-v.mz.20.

ACTA N.o 7128

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderado de The Gartmore Ceylan Tea Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GARTMORE" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-5135-v.mz.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN IÑIGUEZ TABERNER, de nacionalidad francés, de 26 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Ciudadela, número 1117, y doña FLORA ANDRADA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ciudadela número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3170-v.mz.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PUCCIARELLI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Defensa número 2083, y doña JOSEFA BONIZIO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Aldea número 162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3171-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SPOSITO, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 43, y doña ANTONIA SCHIAFFINO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vesubio número 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3172-v.mz.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CANESSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1552, y doña MARIA AMANDA FALCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1552.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3174-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ENRIQUE PASSEGGI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1381, y doña MARIA EMA LUCIARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3175-v.mz.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR AYALA, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión importador, domiciliao en la c Carreras Nacionales número 400, y doña M BLANCA BUSSO, de nacionalidad oriental años de edad, de estado soltera, de prof

res, domiciliada en la calle Sierra número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3181-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ GARCIA, de nacionalidad español, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Marmarajá número 2287, y doña MARIA DA CUÑA, de nacionalidad portuguesa, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marmarajá número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3182-v.mz.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1120, y doña ANTONIA PODESTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 3027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3179-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO N. QUARTINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 1927, y doña BASILIA HOFFMANN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Rocha número 2695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

5180-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GRANDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Cremona, domiciliado en la calle Guadalupe número 2085, y doña ADELA RASTELLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3178-v.mz.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EULOGIO BUELA, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de bolsa, domiciliado en la calle Soriano número 1277, y doña DOLORES JULIA RODRIGUEZ RAMOS, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3176-v.mz.12.

Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del ...0, a las 15. A petición de los interesados ...: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO PASCUAL BOVE, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Porvenir número 102, y doña ANGELA PONTOLILLO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porvenir número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3177-v.mz.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Febrero del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO SILVEIRA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en el Camino Millán número 686, y doña LIZARDA GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

3173-v.mz.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Casacubierta, propietario del nicho número 527 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chervieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Chervieri, Emma Scotto, Rosa Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Domingo Paravís, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1920. — La Dirección.

Mz.5-5131-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Birabén, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.5-5126-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Paula Ferretti de Badí, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Badí con Paula Ferretti, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Badid y Ferreti, debe establecerse que lo son, respectivamente, Badí y Ferretti. 2.o En la partida de nacimiento de Rosa María Badí, donde el padre de ésta aparece con el apellido Badiy, debe decir que lo es Badí, y donde el apellido materno aparece como Ferreti, debe decir que lo es Ferretti; 3.o En la partida de nacimiento de Hugo Antonio Badí, donde la madre aparece con el apellido Fereti, debe decir que lo es Ferretti, y, además, debe establecerse que es Hugo Antonio, y no Ugo Antonio, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.20-5125-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Weigel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 13 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5106-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5107-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Damiani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5108-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5109-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Muriaido, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 3 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5110-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 9 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5111-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Mendieta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5112-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Cipriani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5113-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de

treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5114-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Díaz García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5115-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Toribio Escarón, segunda copia de escritura", se hace saber que por sentencia dictada por el referido magistrado en dicho expediente con fecha 24 de Febrero del corriente año, se manda expedir segunda copia de escritura de partición, y que fué autorizada por el escribano don Solano A. Riestra el 12 de Diciembre de 1899 a favor de Nemesio Escarón en los autos sucesorios de Dorotea Martínez de Escarón, haciéndose saber, al mismo tiempo, que la primera copia extraviada queda sin valor alguno. — Florida, Marzo 3 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.5-5123-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Bonilla de Bentancur, a fin de que todos los aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 3 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.5-5128-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Keel, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que el apellido que aparece escrito Kul, es Keel. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.5-5129-v.mz.20.

MANUEL DUBRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Bartolo Curotto", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Marzo, en sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Manuel Dubra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate al moneda, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Cordón, de esta ciudad, compuesto de 184 metros 47 decímetros 2 centímetros y 50 milímetros cuadrados, teniendo 8 metros 590 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Gaboto, por donde tiene designada su puerta, con el número 1682, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, por donde linda, así como por el Sud, con don Santiago Carrara, y por el Norte, con don Mayo Estévez. 2.o A las 17 horas: Un solar de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 65 de la fracción letra F del Barrio Larrañaga, compuesto de 369 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Sudoeste sobre el Camino Larrañaga, por 43 metros de fondo al Nordeste, que, por formar esquina, tienen también frente al Noroeste sobre la calle Lucas Píriz; lindando al Nordeste, con el solar número 64, y al Sudeste, con el solar número 66. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.5-5127-v.mz.23.

IGNACIO P. FERRO

Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo

JUDICIAL

El miércoles 17, a las 16 horas, en mi local, Miguelete 1276, entre Yi y Yaguarón, un precioso auto marca "Opel" para seis personas, tiene cuatro gomas nuevas, todo en perfecto estado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictado en los autos seguidos ante este Juzgado por don Eduardo I. Pancera contra los señores Heriberto Alonso y Ramón G. Seijas, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día 17 del corriente, a las 16 horas, y en el local de ventas, calle Miguelete número 1276, se procederá, por el martillero don Ignacio P. Ferro, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de seiscientos pesos, de un automóvil marca "Opel", matriculado con el número 943, y empadronado con el número 27856. Se hace constar: 1.o Que no se oirá oferta menor de la base de seiscientos pesos; 2.o Que el comprador depositará en manos del Alguacil la suma de trescientos pesos como garantía de su oferta; 3.o Que los gastos de transferencia, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en las oficinas de este Juzgado, calle República número 2247, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Mz.5-5116-v.mz.17.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que desde el primero de Marzo del corriente año, quedará disuelta la sociedad que bajo la firma de Bagnasco y Gorga giraba en el ramo de taller de planchados y sastrería, denominado "El Arte", sito en la calle Misiones número 1318, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Francisco Bagnasco, y quedando, por lo tanto, desligado de dicha sociedad el socio don Carmelo Gorga. Los que tengan créditos o reclamos que hacer a la expresada firma, pueden presentarse en el domicilio indicado dentro del término que marca la ley para ser justificados sus créditos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Carmelo Gorga. — Francisco Bagnasco.

Mz.5-5120-v.mz.26.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura de la fecha, autorizada por don Pedro José Saralegui, don José Iturrat vendió a don Francisco Pinto la casa de comercio "Librería y Juguetería 18 de Julio", situada en la calle 18 de Julio número 1323, habiéndose el comprador hecho cargo totalmente del activo y pasivo del negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1920. — José Iturrat. — Francisco Pinto.

Mz.5-5132-v.mz.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero el veintiuno del corriente, hemos prometido en venta a don Servando Píriz la casa de comecio de nuestra propiedad, denominada "Carnicería del Pueblo", llamando a los acreedores a deducir sus acciones dentro de treinta días. — San José, Febrero 23 de 1920. — Juan M.a Chocho. — Juan V. Viera.

Mz.5-5130-v.mz.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que queda disuelta la sociedad que en el ramo de almacén giraba en esta plaza con la firma Cayetano D. Mauro e Hijo, situada en la calle Bequeló y Estrella del Norte número 1850, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Rafael Di Mauro. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Cayetano Di Mauro e Hijo.

Mz.5-5137-v.mz.25.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Ramiro Mas y Pardo he vendido al señor Florencio G. Fernández, la casa de comercio que en los ramos de bazar, joyería y platería gira en esta ciudad bajo mi firma. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse al referido negocio con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. — Florida, Marzo 2 de 1920. — José F. Russo.

Mz.5-5124-v.mz.25.

Al comercio y al público

Se previene al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Gustavo R. Laborde, el señor Gersch Berent venderá al señor José Belacof la parte que le corresponde en el comercio que en el ramo de restaurant ambos señores tienen establecido en esta ciudad, calle Florida número 1152. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Gersch Berent. — José Belacof.

Mz.5-5134-v.mz.25.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que la sociedad colectiva comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Hermosilla y Cía. en el ramo de confitería, etc., la que está situada en la calle 18 de Julio número 1268, ha dejado de pertenecer desde hoy a los firmantes, habiendo pasado el activo y pasivo al socio Brígido Hernández. Dicha sociedad, que fué constituída por escritura ante el doctor Eduardo Roubaud, queda disuelta desde esta fecha, y todos los que tengan créditos contra la misma pueden y deben pasar por la escribanía de dicho señor, calle Soriano número 1134, dentro del plazo de treinta días, a fin de que nos dejen suscribir la correspondiente escritura de disolución. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1920. — Manuel Rodríguez Hermosilla. — Brígido Hernández.

Mz.5-5133-v.mz.25.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a la firma Daquó y Compañía mi establecimiento de farmacia situado en esta ciudad, casa calle Sierra esquina Mercedes, los que tengan algo que reclamar que se presenten en dicha farmacia dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Juan C. Ripoll.

Mz.5-5064-v.mz.25.

Credit Foncier de l'Uruguay

PAGO DEL CUPON N.o 16

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración se empezará a pagar desde esta fecha el cupón número 16 de acciones, a razón de frcs. 5.67 el de las acciones al portador y de frcs. 5.9375, el de las nominativas; a la par en la Sede de París, 37 Boulevard de Strasbourg, y al cambio del día en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — P. A.: A. Núñez, Gerente.

Mz.5-5121-v.mz.10.

Al público y al comercio

Les participamos que amistosamente hemos disuelto nuestra sociedad comercial, propietaria del garage "Dort", y que giraba bajo la razón social de Rodríguez Prieto y Neves, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Fco. Neves. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llévase a cabo esta publicación. — S. Rodríguez Prieto. — Juan Fco. Neves.

Mz.5-5117-v.mz.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Touriño Núñez el comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en la calle Recinto número 461 (bis). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Ernesto Chiarelli.

Mz.5-5138-v.mz.25.

OFICIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores

(SECCION COMERCIAL)

Licitación

Llámase a licitación para el fletamento del vapor "Rivera", ex alemán "Silvia", pa-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ra el viaje de ida y vuelta a los puertos de los Estados Unidos o los del Continente europeo.

Por pliegos de condiciones, planos del vapor y demás datos dirigirse a la Sección Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada Sección Comercial, calle Solís número 1467, antes del sábado 6 de Marzo próximo, a las 11 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — A. M. Grompone. — Antonio Piaggio.

Feb.27-4970-v.mz.5.

Secretaría de la Dirección G. de S. de Sanidad del E. y Armada

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso hasta el día 15 de Marzo próximo, a contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicantes internos vacantes en el Hospital Militar Central, de acuerdo con el reglamento y programa que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las solicitudes de los aspirantes en el sellado correspondientes y con sujeción estricta al reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría hasta la fecha arriba determinada y en los días y horas señaladas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.

Dic.17-3600-v.mz.15.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 4

Primer llamado

Llámase a licitación, por primera vez, para el suministro de carne para las unidades de guarnición en esta Capital por el término de un año.

La presente publicación se divide en cinco grupos, que son:

Grupo número 1: 34.500 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 2: 37.000 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 3: 27.000 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 4: 20.500 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 5: 1.300 kilos de carne mensual aproximadamente.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 de Marzo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.3-5066-v.mz.13.

LICITACION PUBLICA N.o 3

Primer llamado

Llámase a licitación, por primera vez, para el suministro de pan y galleta a las unidades del Ejército y la Armada de la guarnición de la Capital, por el término de un año.

La presente licitación se divide en cinco grupos, que son:

Grupo número 1: 13.500 kilos de pan mensual aproximadamente.

4.200 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 2: 15.000 kilos de pan mensual aproximadamente.

4.500 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 3: 11.000 kilos de pan mensual aproximadamente.

3.300 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 4: 8.000 kilos de pan mensual aproximadamente.

2.500 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 5: 5.200 kilos de pan mensual aproximadamente.

1.600 kilos de galleta mensual aproximadamente.

La presente publicación se hace por el término de diez días dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 de Marzo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.3-5065-v.mz.13.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública para la provisión de libros e impresos que utilizarán las Aduanas de la República en el ejercicio económico 1920-1921.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y los modelos respectivos desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30, y desde las 13 horas y 30 hasta las 16 horas y 30 del mes corriente.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se abrirán el día 12 de Marzo, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la Dirección de Utiles, del señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección aceptar o rechazar las propuestas que a su juicio resulten no convenir a los intereses que representa.

Nota — Deseando que en este llamado intervenga el mayor número de concurrentes, se ha dividido la licitación en tantas partes como Divisiones cuenta la Aduana, pudiendo cada interesado presentarse por una o más de esas partes, de acuerdo con el pliego de condiciones perfectamente detallado, que les exhibirá la oficina. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — La Dirección.

Mz.2-5014-v.mz.12.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre del pailebote nacional "Andrea", por el de "Joven Rosario". — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Feb.21-4820-v.mz.10.

Anministración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción del archivo telegráfico correspondiente al año 1917, que lo constituye originales, copias y cinta usada en ese año. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — La Secretaría.

Mz.4-5087-v.ab.6.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para mujeres en las escuelas de Montevideo.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán todos los días hábiles y dentro de las horas de oficina hasta el 15 del corriente.

En la Sección Exámenes y Concursos se facilitarán las bases a las interesadas que las soliciten. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Víctor Stewart, Secretario.

Mz.1.o-4997-v.mz.15.

Llámase a concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para varones, en las escuelas de Montevideo.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles y dentro de las horas de oficina hasta el 15 del corriente.

En la Sección Exámenes y concurso se facilitarán las bases a los interesados que las soliciten. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Víctor Stewart, Secretario.

Mz.1.o-4996-v.mz.15.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1918.

A la rústica, el tomo	**$ 2.00**
" media pasta, ídem	**" 3.00**

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7148



Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAGVER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-4999-v.mz.17.

ACTA N.o 7086

Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHIC FLORIDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4727-v.mz.6.

ACTA N.o 7114



Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan J. Ramos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"RAMOS"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4863-v.mz.11.

ACTA N.o 7132

VIVA

Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edward Young y Cía. Ltd., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VIVA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4933-v.mz.15.

ACTA N.o 7150



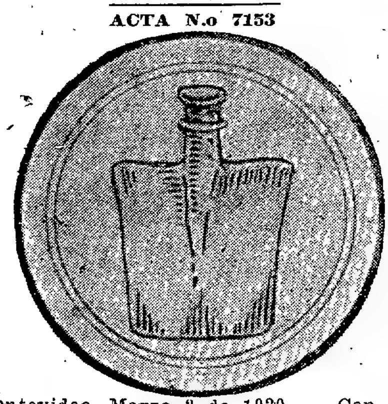
Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.4-5102-v.mz.20.

ACTA N.o 7152



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL CAPATAZ"
(Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.4-5104-v.mz.20.

ACTA N.o 7153



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (Pala).
(Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.4-5105-v.mz.20.

ACTA N.o 7151



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL CAPATAZ"
(Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.4-5103-v.mz.20.

ACTA N.o 7156



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"HERRADURA"
para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, clases 8.a, 9.a, 16.a, 17.a, 19.a, 27.a, 29.a, 31.a, 32.a, 33.a, 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.4-5081-v.mz.19.

ACTA N.o 7157

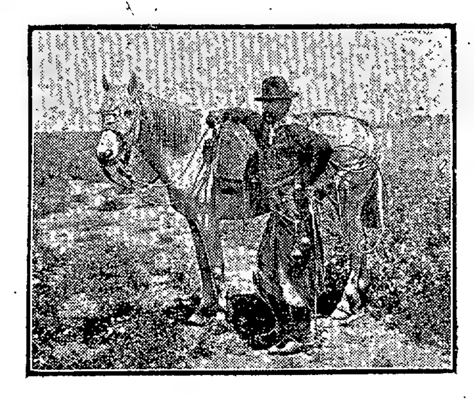
Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"HOOVER"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.4-5082-v.mz.19.

ACTA N.o 7158

Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALNARI"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.4-5083-v.mz.19.

ACTA N.o 7149



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.4-5101-v.mz.20.

ACTA N.o 7155

Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Con esta fecha, Juan Novaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ODORONO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a al 78.a inclusive, menos la clase 15.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.3-5034-v.mz.19.

ACTA N.o 6967

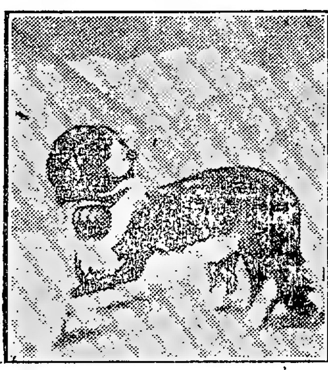
MENSAJEROS RODO

Montevideo, Enero 20 de 1920. — Con esta fecha, Pedro Suárez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MENSAJEROS RODO".
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.3-5068-v.mz.19.

ACTA N.o 7154

Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ANTIDOL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.3-5033-v.mz.19.

ACTA N.o 7118



Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SAN BERNARDO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.1.o-4998-v.mz.17.

ACTA N.o 7135

Icilma.

Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Icilma Company Ltda., han solicitado el registro de la marca:

"ICILMA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4979-v.mz.16.

ACTA N.o 7133

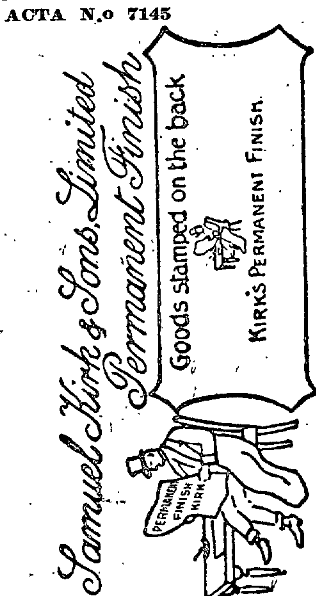
Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julio Conceicao, de Santos, Estado de San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"MARAVILHA PAULISTA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 16.a, 17.a, 22.a, 62.a, 63.a, 68.a, 69.a y 80.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Feb.27-4977-v.mz.16.

ACTA N.o 7145



Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Samuel Kirk y Sons Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a y 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1o-5012-v.mz.17.

ACTA N.o 7090



Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima de Waffenfabrik Mauser Aktiengesellschasft, de Oberndorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

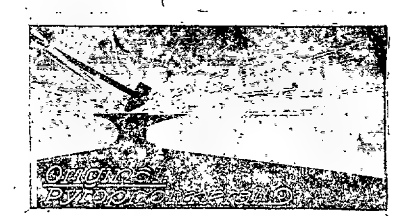
"MAUSER"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4898-v.mz.12.

ACTA N.o 7129



Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pyrophor Metalgesellschaft Aktiengesellchaft, de Essen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"PYROPHORMETALL"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 7.a, 8.a, 11.a, 12.a, 20.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4930-v.mz.15.

ACTA N.o 7102

GLOBE

Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parsons y Whittemore Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GLOBE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a, 34.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4928-v.mz.15.

ACTA N.o 7130

Ambosshammer

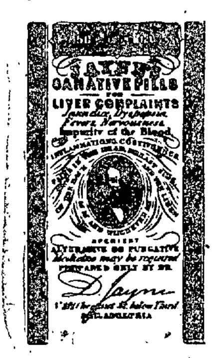
Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pyrophor Metalgesellschaft Aktiengesselchaft, de Essen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"AMBOSSHAMMER"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 7.a, 8.a, 11.a, 12.a, 20.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4931-v.mz.15.

ACTA N.o 7088



Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor D. Jayne y Son, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"JAYNE S."

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4927-v.mz.15.

ACTA N.o 7112

MAID OF HONOR

Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richardson Corporation, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MAID OF HONOR"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 63.a, 64.a, 66.a, 69.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4867-v.mz.11.

ACTA N.o 7124

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Istituto Nazionale Medico Farmacologico, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"IPOTENINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4935-v.mz.15.

ACTA N.o 7098



Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Lexington Motor Compañía, de Connersville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LEXINGTON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4736-v.mz.6.

ACTA N.o 7097



Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marré y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

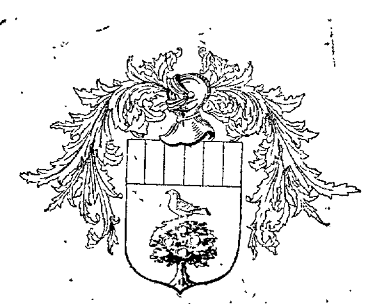
"MARRE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a inclusive, menos los comprendidos en las clases 11.a, 13.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4735-v.mz.6.

ACTA N.o 7077





Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Julio y Reynaldo Saporiti, comerciantes de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"BROOKLYN" (Etiqueta especial)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4900-v.mz.12.

ACTA N.o 7049



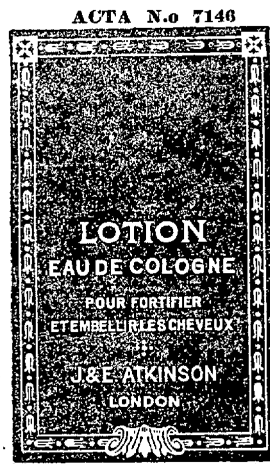
Montevideo, Febrero de 1920. — Con esta fecha, Ricardo Salgueiro Silveira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VOLUNTAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 2.a, 4.a a 10.a, 12.a a 14.a y 16.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4899-v.mz.12.

ACTA N.o 7146



Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía I. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5011-v.mz.17.

ACTA N.o 7147



Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía I. y E. Atkinson Ltd., de Eonia Work, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

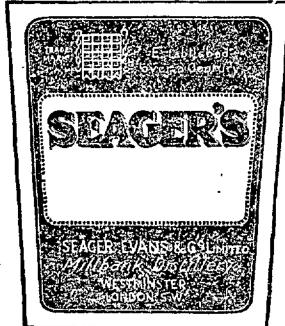
"EONIA"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5010-v.mz.17.

ACTA N.o 7138



Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Leager Evans y Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SEAGER'S"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5003-v.mz.17.

ACTA N.o 7134



Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julio Conceicao, de Santos, Estado de San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"TROCISCO CONCEICAO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4978-v.mz.16.

ACTA N.o 7082



Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. del Peso y Cía., de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE TOMAS GUTIERREZ"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4869-v.mz.11.

ACTA N.o 7089





Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Con esta fecha, Alberto Himler, industrial de esta República, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4901-v.mz.12.

ACTA N.o 7083



Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. del Peso y Cía., de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"PIERROT"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4870-v.mz.11.

ACTA N.o 7113

LIBERTY

Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rechardson Corporation, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LIBERTY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4868-v.mz.11.

ACTA N.o 7125

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Istituto Nazionale Medico Farmacologico, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"PEPTOPANCREASI"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4936-v.mz.15.

ACTA N.o 7116

Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALBIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4891-v.mz.12.

ACTA N.o 7092

Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Leonardo Cadenas y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"CAROIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4730-v.mz.6.

ACTA N.o 7130

Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de Joseph Nathan y Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GLAXO"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5004-v.mz.17.

ACTA N.o 7110

MAID OF HONOR

Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richardson Corporation, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MAID OF HONOR"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 63.a, 64.a, 66.a, 68.a, 69.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4865-v.mz.11.

ACTA N.o 7106

Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Con esta fecha, Garayalde Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INVARIABLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, excepto la clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4864-v.mz.11.

ACTA N.o 7121

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Curt Berger y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"AUGSBURG"

(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 3 a 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 25.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4895-v.mz.5.

ACTA N.o 7115

Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LOVAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4890-v.mz.12.

ACTA N.o 7117

Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KALIKLORA"

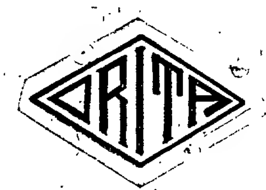
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4892-v.mz.12.

ACTA N.o 7108

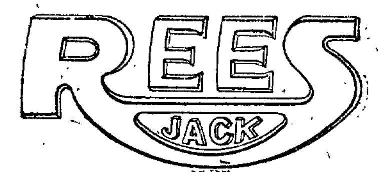
Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Con esta fecha, Adolfo Garcé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AVIADOR"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 21.a, 28.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.20-4807-v.mz.9.

ACTA N.o 7109



Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Con esta fecha, Adolfo Garcé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ORITA"
para distinguir artículos de las categorías 5 y 7, clases 42.a, 56.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.20-4808-v.mz.9.

ACTA N.o 7080



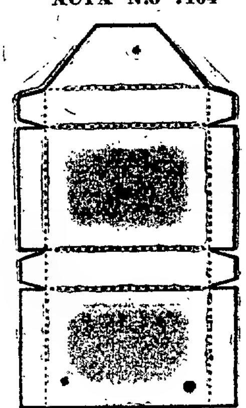
Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Iron City Products Company, de Pittsburgh, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"REES YACK"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.19-4723-v.mz.6.

ACTA N.o 7101



Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de U. S. Light y Heat Corporation, de Niágara (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"U. S. L."
para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.21-4810-v.mz.10.

ACTA N.o 7104



Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ENVASE"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.21-4812-v.mz.10.

ACTA N.o 7100

SCOTTISH WOOLLEN TRADE MARK ASSOCIATION

Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Scottish Woollen Trade Mark Association Ltd., de Edinburgh (Escocia), han solicitado el registro de la marca:
"SCOTTISH WOOLLEN TRADE MARK ASSOCIATION"
para distinguir artículos de la categoría 5, clases 44.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.21-4809-v.mz.10.

ACTA N.o 7105



Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TRES COSAS BUENAS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.21-4813-v.mz.10.

ACTA N.o 7103



Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA REJA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a, aceites comestibles de todas clases. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.21-4811-v.mz.10.

ACTA N.o 7107



Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Con esta fecha, Adolfo Garcé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CASIORO"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 21.a y 56.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.20-4806-v.mz.9.

ACTA N.o 7081

Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Staudt y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:
"PERLA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.19-4724-v.mz.6.

ACTA N.o 7084

BIRD

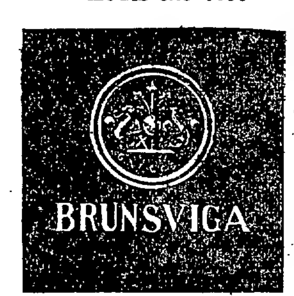
Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Simmons Hardwarre Compañía St. Louis (Estados Unidos de América), han solicitado el rgeistro de la marca:
"BIRD"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.19-4725-v.mz.6.

ACTA N.o 7085

PREPARACION GUSTOSA
AL PALADAR
DEL COMPUESTO DEL
EXTRACTO DE ACEITE DE
HÍGADO DE BACALAO
DE HENRY S.
WAMPOLE

Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Henry S. Wampole y Compañía, de Baltimore, de Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
PREPARACION GUSTOSA AL PALADAR DEL COMPUESTO DEL EXTRACTO DE ACEITE DE BACALAO DE HENRY S. WAMPOLE.
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.19-4726-v.mz.6.

ACTA N.o 7096



Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, han solicitado el registro de la marca:
"BRUNSVIGA"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a al 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.19-4735-v.mz.6.

ACTA N.o 7099



Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de E. I. Dupont Nemours y Compañía, de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"DUPONT"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.19-4737-v.mz.6.

ACTA N.o 7131



Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Federico Giull Leistert, de Montevideo (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca:

"EIFFEL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a y bonetería, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4932-v.mz.15.

ACTA N.o 7137

Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Colthurst y Harding Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ALPHA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 33.a, 11.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5002-v.mz.17.

ACTA N.o 5264

Montevideo, Junio 22 de 1918. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. Lyons y Co. Ltd., han solicitado el registro de la marca:

"CELESCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (sustancias para hacer infusiones). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5000-v.mz.17.

ACTA N.o 7140

Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Eugene Rimmel Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AMIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5005-v.mz.17.

ACTA N.o 7141

Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Sissons Brothers y Co. Ltd., de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SISCO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5006-v.mz.17.

ACTA N.o 7144

Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Sissons Brothers y Co. Ltd., de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MATOLIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5009-v.mz.17.

ACTA N.o 7142

Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Sissons Brothers y Co. Ltd., de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"OLAC"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5007-v.mz.17.

ACTA N.o 7143

Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Sissons Brothers y Co. Ltd., de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5008-v.mz.17.

ACTA N.o 7136

Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Eugene Rimmel Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"RYSA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5001-v.mz.17.

ACTA N.o 6069

Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Juan y José Drysdale y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"EL RUSO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 55.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.13-4661-v.mz.2.

ACTA N.o 7093

Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Leonardo Cadenas y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"AUTOGREASE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4731-v.mz.6.

ACTA N.o 7094

Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Leonardo Cadenas y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"AUTOIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4723-v.mz.6.

ACTA N.o 7091

Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Carlos Despres, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DESPRES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4729-v.mz.6.

ACTA N.o 7120

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Curt Berger y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"CONTINENTAL"
(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4894-v.mz.12.

ACTA N.o 7123

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Istituto Nazionale Medico Farmacologico, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"COLEOLO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4934-v.mz.15.

ACTA N.o 7127

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Istituto Nazionale Medico Farmacologico, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"UROLITINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4938-v.mz.15.

ACTA N.o 7126

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Istituto Nazionale Medico Farmacologico, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"METRANODINA"

para distinguir artículos de las categ... 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sá... chez, Jefe de Sección.

Feb.26-4937-v.mz.15.

ACTA N.o 7087

ALAMO

Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Alamo Farm Light Compañía, de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ALAMO"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a 22.a, 39.a y 80.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Feb.19-4728-v.mz.6.

ACTA N.o 7122

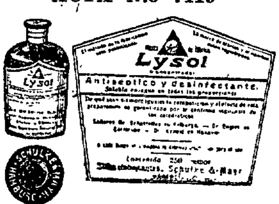
Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de River Plate Commercial Company, Inc., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"NACCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4929-v.mz.15.

ACTA N.o 7119



Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Schulke y Mayr Aktiengesellschaft Hamburg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"LYSOL"
(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4893-v.mz.12.

ACTA N.o 7095

Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Soza Ponce Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4733-v.mz.6.

ACTA N.o 7111

LIBERTY

Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richardson Corporation, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LIBERTY"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4866-v.mz.11.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de consolidación y reparación del edificio que ocupa la escuela rural número 38 en Estación Tarariras, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto todos los días hábiles en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración Departamental de Colonia el día 8 de Marzo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.23-4850-v.mz.8.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación y reparación en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana de Minas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Minas el día 5 de Marzo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas.

—Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.18-4709-v.mz.5.

PROPUESTAS PARA EL DRAGADO

A pedido de varios interesados y con autorización de la Comisión de Obras Públicas del Consejo Nacional de Administración, el Ministerio de Obras Públicas ha resuelto prorrogar por dos meses el plazo fijado para la presentación de propuestas para el dragado a 10 metros del canal de entrada al puerto de Montevideo.

En su consecuencia, las propuestas se abrirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 5 de Abril del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — La Secretaría.

Feb.9-4524-v.mz.12.

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes

LICITACION

Llámase a propuestas para la impresión del "Diario de Sesiones" de la Honorable Cámara de Representantes, del Presupuesto General de Gastos, de los asuntos repartidos para la XXVII Legislatura y de las citaciones de la Honorable Cámara.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 14 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 8 del corriente a las 16 horas en presencia de los interesados, reservándose la Honorable Cámara el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — La Secretaría.

Mz.2-5016-v.mz.6.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del frente del predio municipal situado en la calle Patria entre Bulevar España y 21 de Septiembre, y por ésta, en una extensión de cincuenta metros hacia el Sureste, para colocar tableros de avisos, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en la Sección Locaciones y Rifas de esta Dirección, calle 18 de Julio número 1112, primer piso.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), serán recibidas y abiertas el día 10 de Marzo próximo, a las 16 horas y 30, en el local de la Dirección (C. Reyes 36, Jardín Botánico), en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

Mz.3-5049-v.mz.10.

Licitación

Llámase a licitación pública para arrendar el lago del Parque Rodó con servicios de lanchas automóviles y botes, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, a las horas de oficina, en la Sección Locaciones y Rifas de esta Dirección, calle 18 de Julio número 1112, primer piso.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), serán recibidas y abiertas el día 10 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el local de la Dirección (C. Reyes 36, Jardín Botánico), en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

Mz.3-5048-v.mz.10.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña María Correa de Martínez para extraer de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de Enrique D. Sienra, Aurora Cabral, María Pedreira, Juan F. Correa, Félix Lorente, Manuela Correa, Macedonia Benítez de Correa, un feto, Juana Correa, Osvaldo Correa, dos restos de adultos y los de un párvulo, confundidos, sin chapa, dos restos de adultos, sin chapa, y los de cuatro restos de adultos, confundidos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — La Dirección.

Feb.23-4847-v.my.24.

Doña Elena Ferrer de Zeballos, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 888 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Salvador Ferrer.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — La Dirección.

Feb.6-4470-v.my.6.

Doña Rosa Pérez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 626 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Vicente Pérez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante este repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — La Dirección.

En.10-3938-v.ab.10.

Habiendo solicitado permiso don Manuel Jubin para extraer del sepulcro número 7? del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Luisa G. Mauri Juana Barrios, Daniel Vecino, María Bagnasco, Josefa Unanue, Josefa V. Taboada, María L. Grasso, Domingo Lavian, Angel Bianchi, María Aldao, Juan Aldao, Manuel S. Píriz, Julio Galuzzi, un feto, Reinaldo Rosso, Carlos M. Souza, un feto, Clara Bruno de Maranghello, Alfredo Machado Leal Rosa Ragliante, Juana Taramasca, María B de Pitto, Ramón Dodó, Vicente Pitto, Clementina Agatti, Gabriel Gambarino, Carolina R. de Fernández, Adelaida Frua y los de Adelaida Garbarino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 5 de 1920. — La Dirección.

En.8-3911-v.ab.7.

Habiendo solicitado doña Teresa Pagan de Baccino, propietaria del sepulcro número 1955 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pablo Melogno, Miguel Cestaso, María Páez, María H. Robinson de Pérez, Josefa Ginel, Josefa Maestroni, Pedro Ricci y los de Dominga V. de Gualano, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1919. — La Dirección.

En.5-3875-v.ab.6.

Los señores Cornelio, Adolfo Guerra y Hugo O'Neill Guerra, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado de los nichos números 845 y 846 de primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Guerra Hermanos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — La Dirección.

Dic.6-3390-v.mz.6.

Don Vicente Casatroja, propietario del nicho número 246 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1919. — La Dirección.

Dic.12-3517-v.mz.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VILARIÑO POMBO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MARIA MANUELA CALVELO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3145-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RAFOLS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel Barcelona y doña PAULINA MICAELA STEINHARDT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial de Estado Civil.

3163-v.mz.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS KLAPPENBACH, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA ESTHER ALTAMIRANO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3165-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GIANOTTI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 320, y doña LAURA RUOCCO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3164-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FARINHA ZORRILLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguay 1766, y doña HERMINIA SANSEVERINO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3132-v.mz.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MODESTO FORNI, de nacionalidad argentino, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Misiones número 1226, y doña MARIA CAROLINA PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

3030-v.mz.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DURAN SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 827, y doña CANDIDA RECAGNO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de

estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3146-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR VALOBRA, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado viudo, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña JULIA VALABREGA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado 924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3147-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1065, y doña MERCEDES ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vincios, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3148-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ CASTRO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 2477, y doña ROSA AREOSA, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3144-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO SOUTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 789, y doña MARIA REY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3031-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO CABALO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1223, y doña EMA SCOLAVINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano Número 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3024-v.mz.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DELGADO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión esqueletero, domiciliado en la calle Caruguaty sin número, y doña ANUNCIA CAVALIERI, de nacionalidad italiana, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Caruguaty número 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3134-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 26 de mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ALVAREZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1060, y doña GENEROSA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3133-v.mz.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ROLLANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Vázquez número 1025, y doña MARIA INZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Vázquez número 1025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3153-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1739, y doña MARIA ESTHER RIVEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3152-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PALADINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1165; y doña CIPRIANA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 10.a sección de Río Negro, domiciliada en la calle Durazno número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3151-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CAZET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2233, y doña DELIA COSTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio, de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3150-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO REY, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1565, y doña JUANA CRISTINA REY OTEGUI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3149-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON OTERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1176, y doña AIDA NEU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3025-v.mz.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciado 2348)

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LUIS PERA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Santa Lucía (Departamento de Canelones), y doña AGUSTINA PASSANO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del domicilio del contrayente por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3169-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SALGUEIRO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Pampas número 1987, y doña ENRIQUETA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3140-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GAUDENCIO MUTTI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pampas número 1935, y doña MARIA ASUNCION MATTO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3141-v.mz.9.

En Montevileo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL E. CHARRUTI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Martín número 2290, y doña MARIA M. MENDIA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libres número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3142-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PABLO JOSE GIUDICI, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesin empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1666, y doña MARIA CAPUTI, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1690.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BIANCHI, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia (Alessandría) el 23 de Diciembre del año 1865, domiciliado en el Peñarol de esta sección, y doña ADELINA CARBALLO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas el día 16 de Febrero del año 1874, domiciliada en el Peñarol de esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3160-v.mz.10.

En Colón, y el día 21 del mes de Febrero del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 17 de Agosto del año 1894, domiciliado en Villa Colón, y doña JOSEFINA MORENO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el día 31 de Julio de 1898, domiciliado en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3017-v.mz.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BOLUMBURU (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Navarro Chico sin número, y doña MARCIANA MENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Camino Corrales número 123.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3021-v.mz.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO REY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA JULIA GELARDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 2180.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3161-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HORACIO LUCIO MAESO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olivos número 928, y doña MARIA EMA ARELLANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida San Martín número 2570.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3162-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSSE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Camino Millán número 229, y doña CARMEN VILELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en el Camino Millán número 229.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3026-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FAROPPA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Marsella número 2924, y doña SAVA ELVIRA REBORA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bolívar número 1995.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3027-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO COPPOLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 7, y doña DOLORES FOLGAR, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3020-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO SANTIAGO CRANCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 139, y doña MARIA ELISA PEROSIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3019-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TARAMASSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1994, y doña CLAUDINA MIRANDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3018-v.mz.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BIEYTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Uruguayana número 3053, y doña JOSEFA RUIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 37.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. Autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, por licencia concedida al titular de la 14.a sección. —Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3137-v.mz.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo de 1año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN POZZI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Yaguarí número 1881, y doña ROSA GOSTIVAR, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 1844.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3156-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO BAUTTES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cebollatí número 1936, y doña BETRIZ BERGARA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cebollatí número 1936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3155-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PRATTO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado viudo, de profesión albañil, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1437, y doña JUSTINA ELISA GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 80.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3154-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA AIRES, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Defensa número 1019, y doña CELIA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 2066.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3139-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCHENZER, de nacionalidad oriental, de 48 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña ANGELICA MARIA LUISA CANEPA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2128.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en**

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3138-v.mz.8.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vásquez, y el día 28 del mes de Febrero del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AMESTOY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 21 de Septiembre de 1892, domiciliado en la calle Cerrito número 680, y doña MARIA ANGELICA ELHORDOY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 3 de Febrero de 1902, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
3168-v.mz.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SANTANA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 16 a, y doña CLOTILDE BALLETTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3167-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GERPE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 12, y doña CLOTILDE DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libertad número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3166-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1920, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Cervantes número 62, y doña PRAXEDES SANCHOYARTO, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pagola número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3157-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ESTEBAN PEDRANA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Roma número 22 (Unión), y doña ANTONIA DOLORES MARTINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3158-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1920, a las 16.30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in - extremis don MANUEL RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Granaderos número 109, y doña GABRIELA GIORDANO, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIBERT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle General Prim número 2, y doña MARIA CELIA REISSIG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3029-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VALENTIN ALONSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Alaba, domiciliado en la calle Piedras número 178, y doña MARIA JUANA LANDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Durazno número 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3028-v.mz.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO VINELLI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Américo Vespucio número 25, y doña EMILIA PICARDO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3143-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO FELIX PEDRAGOSA de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 52, y doña DOLORES ROVELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3136-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO JAIME VILARUBI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 98, y doña MARIA LAMBRETOU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3135-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MAGARIÑOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA JULIA GALLARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Molinos de Raffo número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3023-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GALLO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MANUELA SOLER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3022-v.mz.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Facio de Leal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.4-5094-v.mz.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "José Piñeyro, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Pedro Landa y María Maiterro de Landa, hoy sucesión de Pedro Landa y María Maiterro de Landa", se hace saber al público que dichas sucesiones han sido declaradas yacentes, y haber sido nombrado curador de ellas el doctor Ramón Alvarez Lista. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1044 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.2-5026-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Mangado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.26-4948-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Lemos y María Martínez de Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.26-4949-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos iniciados por don Alejandro Mora Magariños, solicitando la división del condominio existente sobre un campo situa-

do en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones (Pando), con un área de 175 hectáreas, 2.120 metros cuadrados, que da frente al camino nacional de Maldonado, en las puntas y margen izquierda del arroyo Piedra del Toro, campo que fué adjudicado a los sucesores de doña Antonia Gutiérrez de Arboleya en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ésta, por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al campo de la referencia como herederos o cesionarios para que dentro del término de treinta días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, con los justificativos del caso a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.26-4946-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Carolina Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.21-4827-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Falce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.20-4796-v.mz.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Emanuele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.4-5097-v.mz.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Dolores Gordillo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Juan Galloza, por aparecer éste como Juan Abdón Cabrera en lugar de Juan Galloza, que es el que le corresponde; 2.o En la partida de nacimiento de Gregorio, figura éste con el apellido de Cabrera, cuando debe ser Galloza, hijo de Juan Galloza, y no de Juan Abdón Cabrera, como dice esa partida; 3.o En la de partida de nacimiento de Luisa Galloza, aparece ésta como Gallozo, cuando el que corresponde es Galloza; 4.o Las partidas de nacimiento de Gregorio Laurencio y Juana Galloza, por aparecer el apellido Galloza escrito con S en las dos partidas, en lugar de Z. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.3-5041-v.mz.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en escrito presentado ante este Juzgado por don Miguel Manuel y don Héctor Fernández Castilla, en los autos sucesorios de doña Manuela Fernández, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de dicho Miguel Manuel, donde dice Miguel Dionisio, debe decir Miguel Manuel; y en la de nacimiento de dicho Héctor, donde dice Ferto, debe decir Héctor. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.3-5040-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sapia o Sappia de Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa día, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.3-5039-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Larghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.3-5038-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Grassi de Pedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.25-4923-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Colomé de Estrader, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.25-4921-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Vázquez Firpo o Juana Teresa Vázquez Firpo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.25-4922-v.mz.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ramón C. Morales contra la sucesión de David Comba", pieza mandada correr por separado, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Lidia Comba de Bassini y su esposo don Juan Bassini, a Margarita Comba de Munis y a su esposo don Manuel Munis y María Luisa Comba, a fin de que por sí o por medio, de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.25-4920-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rospide, o Arrospide, o Arospide y de, Felicia Laxalt de Rospide, o Arrospide, Arospide, conocida también por Felisa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.27-4883-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Valladares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.18-4398-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ahtabé o Alhabe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.14-4698-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro La madrid o La Madrid, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.14-4699-v.mz.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aroncio Francisco Roque Lapenna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5054-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Gardella de Musto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5053-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Paulina Gaggero o Gallero de Correa o Paula Gaggero o Gallero de Correa, don Casimiro Arturo Correa y Antonio Salvador Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5055-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Gabriela Bousquet", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Bousquet de Montes de Oca, llamados Luis María, María Emma, Leticia, Noemi, Aída y Clara Montes de Oca, así como también a los descendientes de don Alfredo Bousquet para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los citados autos con los justificativos de su parentesco con la causante, bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5056-v.ab.9.

Perscripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio María Rodríguez y Enrique Rodríguez Castro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo consistentes en 7 hectáreas 420 metros que existen en una mayor fracción ubicada en la barra de los arroyos Sauce y Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que, según plano del agrimensor don Carlos D. Furriol, de 6 de Noviembre de 1911, linda: por el Norte, con Gabina Hernández, hoy Cirilo Diverio, calle por medio; por el Sud, el arroyo Sauce; por el Este, el arroyo de Pando, y por el Oeste con Tomasa Hernández, hoy la razón social Santiago Laurnaga y Cía., y que encierra en conjunto, según el mismo plano, una superficie de 41 hectáreas 1.208 metros cuadrados, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5050-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Agustó Pombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.27-4958-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Beirano. o Berano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.26-4951-v.mz.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Aniceto Chichet, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Aniceto Chichet con Luisa Raggio, donde el contrayente aparece con el nombre de Juan Bautista, debe decir Aniceto; 2.o En la partida de nacimiento de Margarita Chichet, donde el padre de la inscripta aparece con el nombre de Juan Bautista Chichet, debe decir Aniceto Chichet. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.26-4954-v.mz.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nuncia Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente se cita, llama y emplaza a doña María Magdalena Díaz de Atahides, doña Gumersinda Díaz y don Evaristo Estévez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-4879-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Fariña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-4878-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tomás Phillipps Treby, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-4884-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Ader, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-4788-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Roig Frontodona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-4787-v.mz.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Traves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus deeechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.10-4541-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de don Enrique Alejandro Caulliez o Enrique Caulliez y doña María Teresa Enriqueta Cecilia Caulliez de Maquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario

En.28-4247-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de priemr turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a don José María Souto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o apoderado en forma, en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Mz.4-5076-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán se cita llama y emplaza a don Aquiles Gatti para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado don Pedro L. Belleni por ante este Juzgado calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.5-4377-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Nicolás Cavara, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.3-5051-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Díaz (hijo) para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Aspessi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.1.o-4994-v.ab.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Juan B. Habiaga se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el inscripto con el nombre de Benito, en vez de Juan Benito: la madre del mismo con el apellido Borteiru, siendo Bortheiry, y el abuelo materno con el de Borteini, en vez de Bortheiry. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.27-4955-v.mz.15.

Conversión al divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente seguido por don Rodolfo Busch contra doña Berta Runje, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Vistos: La gestión deducida por don Rodolfo Busch, domiciliado en la calle Gaboto número 1418, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Berta Runje; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 8 de estos autos consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en Mendoza, República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 7 de Abril de 1913, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que las causales que sirvieron de base para decretarla se hallan comprendidas entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil en vigencia; Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud, declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 7 de Abril de 1913, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Rodolfo Busch y a doña Berta Runje. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Berta Runje esta sentencia por medio de edictos, y, previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, archivándose el expediente. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia del titular de este Juzgado, en Montevideo, a catorce de Febrero de mil novecientos veinte. —José Pedro Barbot, Actuario". — Y para notificar a doña Berta Runje la sentencia transcripta, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.27-4956-v.mz.15.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 20 del corriente se ha decretado interdicción ge-

neral en los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Eduardo García y Micaela Solecio, dictada en los autos de divorcio iniciado por la segunda contra el primero. —Montevideo, Febrero 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.24-4880-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julieta D'Albora Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.19-4738-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Andrés Dejouannet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Chabrely, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.1.o-4990-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto Segade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.26-4953-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Lleonard y Nart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Gaig, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.26-4952-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Seyendina Silveira o Segundina Silveira de Correa Miraphaleta o Mirapalleta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.25-4906-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lorenzo Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.25-4907-v.mz.6.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos caratulados "Ignacio Gentil de Lacerda contra doña Eugenia Aurora da Silveira, por conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Vistos estos autos, seguidos por don Ignacio Gentil de Lacerda contra su esposa doña Eugenia Aurora da Silveira, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de fojas 1; Resultando: Que el actor, en su escrito de fojas 8, manifestó que, como justificaba con el testimonio que acompaña, el Tribunal Civil y Criminal de la ciudad de Río de Janeiro dictó sentencia definitiva, declarando el divorcio en el mes de Marzo de 1895, cuya sentencia quedó ejecutoriada por sentencia del 10 de Septiembre de 1906 de la Corte de Apelación; Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, solicita se decrete la conversión al divorcio absoluto de dicha sentencia, notificándose a la esposa por edictos, en virtud de ignorar su domicilio; Considerando lo que dispone el artículo 185 del Código Civil; que el Ministerio Público manifestó, a fojas 9 vuelta, que habiéndose llenado las condiciones exigidas por el artículo 185 del Código Civil no se opone a la solicitud del actor, y que han transcurrido más de los tres años que requiere la ley para poder iniciar esta acción. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia dictada por las autoridades judiciales del Brasil, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Ignació Gentil Lacerda y doña Eugenia Aurora da Silveira. Notifíquese a la demandada por edictos, y agregados los diarios respectivos, tasadas y satisfechas las costas, comuníquese a la Dirección del Registro de Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.25-4902-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pablo Rodolfo Seidel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Leonor Bottgel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.21-4833-v.mz.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Rodolfo Manuel Valle, por los incapaces Tomasa María y Fortunato Timoteo Gerónimo Carpanetto, se ha presentado en los autos sucesorios de don Gerónimo Carpanetto y Catalina Valle de Carpanetto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Gerónimo Carpanetto con Catalina Valle, por figurar el primero con el apellido de Carpaneli y la segunda con el de Batlle, en vez de Carpanetto y Valle, respectivamente; B) La de defunción de Gerónimo Carpanetto, por aparecer el apellido Carpanetto con una sola T, en lugar de dos, y manifestar que deja tres hijos, Tomasa, Elvira y Mateo, cuando debe decir dos, Tomasa María y Fortunato Timoteo Gerónimo; y C) La de defunción de Catalina Valle de Carpanetto, por aparecer el apellido Carpanetto con una sola T, en lugar de dos, y manifestar que los hijos que deja son Tomasa y Mateo Fortunato, cuando debe decir Tomasa María y Fortunato Timoteo Gerónimo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.21-4846-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Herberto Cecil Bishop, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Celina Grisostomi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Enero 27 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.12-4629-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Rolando Eduardo Henry, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carlota Francisca Dora Adamson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.4-4409-v.mz.6.

JUZZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76628, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para que comparezca dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La ubicación de la propiedad es en el Cerrito de la Victoria, siendo la manzana comprendida entre las calles número 5 y número 7, al Norte y Sud, respectivamente, y las calles número 10 y 8 al Este y por el Oeste. La superficie es de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de mil ochocientos pesos. —Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Feb.25-4903-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isolina Fagúndez de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Febrero 23 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.3-5030-v.ab.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don José Luis Linares, por sí y como representante de su señora madre doña Faustina Luzuriaga de Linares, y de sus hermanos Juan, Marcelino, María, Casilda, Elvira y Carmen Linares, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura que autorizó el escribano don Martín A. Ximeno el cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, otorgada por don Pedro Avelino Ipar a favor de don Gervasio de los Santos, de una fracción de campo fiscal, situada en la margen derecha del arroyo Pelado, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de ochenta y ocho hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cincuenta y siete centiáreas y veinte decímetros cuadrados. — Artigas, Febrero 23 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.27-4969-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Machado Coitinho o Antonia Coitiño Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.25-4914-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Cirino Alves, ya sean legítimos o naturales, para que comparezcan a deducir sus derechos, en representación de su padre, en la sucesión de doña Antonia Machado Coitinho o Antonia Coitiño Machado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Febrero 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.25-4915-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Miguel Lima, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.19-4747-v.mz.20.

Mensura y deslinde

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Taboada, por sí y por los herederos de doña Ubaldina Du-

tra de Taboada, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de las siguientes fracciones de campo, ubicadas en la cuarta sección judicial de este Departamento: 1.o Una compuesta de 573 hectáreas, 16 áreas, 89 centiáreas y 89 decímetros, señalada con la letra Y en el plano levantado, de mayor extensión, por el agrimensor Tancredo Claverie, lindando: Norte, una línea de mojones que la separa de la fracción J; Sur, otra línea de mojones, que la separa de la fracción H; Este, la Zanja Iacot, qué separa los campos de la sucesión Vianna, y Oeste, una línea de mojones, que la separa de las fracciones G E. 2.o Otra fracción compuesta de 573 hectáreas, 16 áreas, 89 centiáreas y 89 decímetros, señalada con la letra H, y linda: Norte, una línea de mojones, que la separa de la fracción Y; Sur, otra línea de mojones, que la separa del campo de Isidoro Lisboa, del camp ofiscal sobrante, de la sucesión Rodríguez, y del campo de Juan Fagúndez; Este, la Zanja Iacot, que la separa de la sucesión Vianna, y Oeste, una línea de mojones, que la separa de la fracción G. 3.o Otra, compuesta de 114 hectáreas, 7.413 centiáreas, y linda: Norte, Juan Rodríguez y sobras fiscales; Sud, Este y Oeste, Guillermo, Cirila, Justina y María Cándida Rodríguez. 4.o Otra, compuesta de 114 hectáreas, 28 áreas, 53 centiáreas y 51 decímetros, lindando: Norte, con más campo de la causante Ubaldina Dutra de Taboada; Este, sucesión Juan Fagúndez; Oeste, Gil Artola, y Sur, R. López. Se ha designado para presidir la mensura al señor Juez de Paz de la 4.a sección, y para practicarla al agrimensor James García Austt. — Artigas, Enero 30 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.13-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa Aguirrezabala de Bofill, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.13-4656-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Sandalia Moreira de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su gallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.11-4597-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Eleuterio de Souza o Eleuterio José de Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.10-4544-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don José Santana y otros se ha presentado don Marcelino Santana, en su carácter de apoderado, solicitando sean rectificadas las actas de estado civil siguientes: Defunciones de don José Acosta y de doña Clara Bentancur de Santana, donde dice José Acosta, debe decir José Santana; donde dice de Acosta, debe decir de Santana. Nacimientos de Florencio, Florentina, Máxima, Marcelino, Martina, Natalio y Florencio, en todas ellas, donde dice Acosta, debe decir Santana. — Canelones, Febrero 11 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.4-5075-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Santana, Clara Bentancur, José Castiñeira, Florencio Santana, Esperanza Castiñeira, Máxima Santana de Castiñeira y Martina Santana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 9 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.4-5072-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Pesce, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 20 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.4-5070-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.4-5071-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Navarro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 21 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.4-5073-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Severiano Galvalisi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Febrero 27 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.4-5074-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.4-5089-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidra Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 25 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.3-5035-v.mz.13.

Apertura de sucesión

1 EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.3-5067-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 13 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.1.o-4992-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Brignardello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.1.o-4991-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Barbetto, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, a la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos sucesorios, ya por sí o representante en forma legal, a don Augusto Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 24 de 1919.— Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.27-1604-v.mz.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Inés Crosa de Macció, Orfilia, Armando y José Macció (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.25-4904-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Corti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.25-4905-v.mz.6.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Nicolasa Martínez de Gutiérrez, don Toribio y María Gutiérrez, se ha presentado don Jaime Xandri, en representación de don José Gutiérrez y sus hijos Casto, Modesta, Felicia, Gregoria, Rosalía y Amanda Gutiérrez, solicitando se rectifique la partida de matrimonio del citado cónyuge supérstite, don José Gutiérrez, y las de nacimiento de los hijos de éste, llamados Modesta, Nicolasa, Felicia, Gregoria, María Antonia, Rosalía, Toribio y Amanda Gutiérrez, por aparecer en todas ellas el precitado cónyuge con el nombre de Antonio Gutiérrez, en vez de su verdadero, José Gutiérrez. Además, en la de nacimiento de Amanda, por error, se le puso el nombre de Armanda, en vez de su verdadero, ya citado, Amanda Gutiérrez. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.24-4887-v.maz.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, encargado de este Juzgado, por licencia al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Febrero 19 de 1920. — Sabastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.24-4886-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Mereles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.24-4885-v.mz.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dini, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, a la vez se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término, comparezca ante este Juzgado, ya por sí o representante legal, a estar a derecho en los expresados autos sucesorios de don Carlos Dini, bajo apercibimiento de que si no compareciere nombrársele curador de bienes. — Canelones, Febrero 9 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.19-4722-v.mz.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Giovanotto, citándose a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos del caso. — Santa Lucía, Enero 31 de 1920. — Vicente T. Caputi.

Mz.4-4407-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Bolívar Héctor Ponce, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificacón de la partida de nacimiento del peticionante, por aparecer en ella con los nombres de Héctor de las Mercedes, cuando debe ser Bolívar Héctor. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Febrero 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.2-5027-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 24 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

Mz.2-5017-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Don Doroteo Bentancur y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Pascasio Bentancur, por ser el apellido de éste como se deja expresado, y no Bentancour, y el de el padre es Antonio Esteban Bentancur, y no Antonio Bentancour; así como el de la madre del peticionante, es Antonia Lemes, y no Lemo. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Febrero 12 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.2-5028-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Teófila Viera de Rodríguez contra Francisco Perrone, amparo de posesión, incidente por costas", se cita y emplaza a don Juan Antonio Perrone para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Febrero 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.27-4960-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Hernández de Muccia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 21 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.27-4959-v.mz.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Ceferina Belmiria Silvera de Coimbra, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la partida de defunción de Tomás Coimbra, éste figura con los apellidos Ferreira Coimbra, siendo el verdadero apellido Coimbra solamente. En la de matrimonio de José Porfirio Coimbra con Ceferina Belmiria Silvera, el contrayente aparece con los nombres de José Porfirio y el apellido Cuimbra, cuando su verdadero nombre y apellido era el expresado, y la contrayente con los nombres de Seferina Bermiria, siendo los verdaderos Ceferina Belmiria. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días para que se presenten todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Febrero 4 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.23-4553-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio de Souza Escouto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Febrero 14 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.23-4851-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balvina Vidal de Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.23-4852-v.mz.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Casiano Alves Becerra y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Luis Alves Becerra, éste aparece con el apellido Alvarez Beserra, siendo el verdadero el expresado. En la partida de nacimiento de Octavio y Gregorio Alves Becerra, el padre aparece con los apellidos Alvarez Becerra, siendo el primero Alves, y no Alvarez. En la partida de nacimiento de Tulia Alves Becerra, se hace aparecer al padre con el apellido Alves Beserro, cuando el verdadero es Alves Becerra, y en la partida de nacimiento de Pedro Alves Becerra, al establecer el nombre y apellido del padre, se le hace figurar con el solo apellido Becerra, cuando es Alves Becerra. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Febrero 18 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.23-4853-v.mz.11.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Las sucesiones de don José Joaquín Olivera y María Saturnina Abreu, por segundas copias de unos títulos", se hace saber que se han solicitado segundas copias de las siguientes escrituras, por haberse extraviado las primeras: A) Una otorgada el 28 de Enero de 1886 por Manuel Joaquín Olivera a José Joaquín Olivera ante el escribano José N. Guerrero por 156 hectáreas, más o menos; B) Otra otorgada por María Joaquina Olivera a José Joaquín Olivera ante el escribano Ramón R. Collazo el 18 de Diciembre de 1899 por 78 hectáreas; C) Y otra autorizada en Mayo 8 de 1892 por el escribano Gabino Coronel de venta de don Ramón García Olivera a José Joaquín Olivera. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de diez días, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Diciembre 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4767-v.mz.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Pablo Nicomedes Gómez, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo del peticionante, por figurar en ella como hijo de Manuel Luis de Silva y de María Concepción Gómez, siendo sus verdaderos apellidos, tanto de la madre como del padre, Gómez de Silva. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, expido el presente para que se presenten a deducir sus derechos. — Melo, Febrero 10 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4769-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crescencio Abreo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 2 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

Fb.11-4586-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de David Geymonat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.4-5092-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.4-5091-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rostagnol de Bonjour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Mz.4-5093-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Clara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.

—Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.4-5090-ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brinole, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Lorenzo Vassile, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días. — Colonia, Febrero 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.14-4695-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Guyot de Robert, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 6 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Feb.12-4624-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Judith Vigna, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.12-4623-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consolata Bertola de Dotta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 6 de 1920.— Raúl Barbot, Escribano.

Feb.12-4622-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Mondón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.12-4625-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Thove, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.5-4428-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacob Schaffner, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.5-4427-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado. de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Berretta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 7 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.5-4425-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Arroyo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Diciembre 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.5-4426-v.mz.8.

JUZZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra las sucesiones de don Plácido Benítez y doña Claudia Marjes de Benítez, por cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos a un terreno situado en esta villa, calle España, empadronado con el número noventa y uno, propiedad de dichas sucesiones, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término indicado, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rosario, Febrero 11 de 1920. — Bernardo Paz, Juez de Paz.

Feb.20-4802-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Tabechi, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Enero 29 de 1920. —Miguel Federico.

Feb.7-4483-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandra Chaparro o Malagués, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.3-5058-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Grun de Rivas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 30 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.3-5059-v.ab.6.

Rectificación de actas del estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Corbo, rectificación de actas del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de actas del estado civil que en su parte pertinente dice: Que en las partidas de casamiento del causante Juan Corvo con Filomena Robano y las de nacimiento de Carmen, Juan, Francisco, Pascual, Catalina, Juana, Antonio, Angela, Felipe Felicio, María Rosa, Filomena María y Elena Corvo, indistintamente, aparece el apellido de las personas indicadas completamente cambiado o equivocado, haciéndose aparecer al causante Juan Corvo y a su padre Francisco Corvo con el apellido de Cuervo, Cuerbo y Corvo, siendo el verdadero esté último, es decir Corvo. El apellido de la viuda Filomena Robano y el de sus padres Angel Robano y Juana Esperanza, figuran, respectivamente, con el de Rubano, Rovana, Robana y Robano y con el de Esperanza, D'Esperanza, Cabada, Cabalo, Cabado y Cabana, en vez de los verdaderos apellidos, que son Robano de los primeros y Esperanza de la segunda. El apellido de la abuela paterna, Catalina Corcillo, figura con el de Corcheda, Corchela, Corchella, Curchelli, Corchel, Corchilo, Corchetti y Porchella, en vez del verdadero, que es Corcillo. En las partidas de nacimiento de Angela, Filomena María y Elena Corvo, figuran las inscriptas con los nombres de Irene Angela, María Filomena y Teresa Magdalena, en vez de sus verdaderos nombres que son Angela, Filomena María y Elena, respectivamente; Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.1.o-5013-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José María González, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de la referida sucesión por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.26-4945-v.my.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, quiebra, fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido señor Santiago Vacca, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle General Rivera número 641, a disposición del fallido y de los acreedores por el término de ley. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Febrero 3 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4944-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro A. Gurbindo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4943-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 12 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4942-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 10 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.19-4720-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Ribas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 4 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.9-4511-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonarda Heredia de Barrera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 4 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.9-4510-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado doña Irene Mayobre de del Pino, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Manuel Basilio del Pino, vecino de esta localidad e hijo de don Manuel del Pino y de doña Jesús Escalera de del Pino, fundando el pedido en el hecho de haberse ausentado hace más de seis años, sin que hasta ahora se haya tenido noticia alguna al respecto.— Trinidad, Septiembre 26 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

Mz.1.o-3065-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Arturo López, y la citación a los interesados para que se

presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 20 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.25-4912-v.mz.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Rodríguez de Del Arco y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 9 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.21-4832-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Zulma Perera y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.21-4831-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Zarza y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 9 de 1920. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.21-4830-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Genaro Sánchez y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 9 de 1920. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.21-4829-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Daset, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 1.o de 1919. — Lopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Feb.11-4575-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Crescencio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Trinidad, Octubre 30 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.4-4414-v.ab.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Fernando Igarza y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Feb.11-4572-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Irene Feliciano Couto y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 6 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Feb.11-4573-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Salomón Abisab y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 3 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Feb.7-4490-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Loreto Cáceres y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 1.o de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Feb.7-4491-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber, la apertura de la sucesión de Ramón Algaré, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 24 de 1919. — Lepoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.4-4413-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel D. Cuñarro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.3-5062-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Dalto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.2-5029-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Eugenia Alaniz de Recalde, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.1.o-4988-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel C. Perdomo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4984-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zenón Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4983-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dámaso Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4982-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Flora Vanelli de Alfonso, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4981-v.mz.9.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Pablo Bello, nombramiento de curador de bienes", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al nombrado Pablo Bello para que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrársele curador de oficio. — Florida, Febrero 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4973-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Diego Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.24-4889-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Visitación Guadalupe, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.4-5088-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Isabel Osano, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.2-5023-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a la señora Bernarda Ana Alvarez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Arquímides Borghini solicitando auxilatoria de probreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.2-5024-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Rodríguez de Robaina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.1.o-4987-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Umpiérrez y Rosa González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.1.o-4986-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Viscarret, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.27-4967-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio A. Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.27-4966-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rogelia García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.20-4772-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Viera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.20-4771-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Pesquera y Cía. y Groscourth y Cía., solicitando se declare en quiebra a Felipe M. Barrios, calificación de la quiebra", se emplaza al nombrado don Felipe M. Barrios para que por sí o apoderado se presente a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 20 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.13-4644-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.13-4643-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 22 de 1919. — Antonio Stangaro, Escribano.

Feb.9-4507-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tassano, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 19 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.9-4506-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a don Francisco Martínez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días se presenten a este Juzgado a deducir los derechos que tengan en el terreno y edificio que ocupa la comisaría, Agencia de Rentas y Comisión Auxiliar de San Carlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.

En.30-3479-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.26-4939-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Bitancor, citánodse a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.26-4940-v.mz.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lino Silveira, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Testamentaría de Germán Silveira, rectificación de partida", en los cuales solicita que en la partida de nacimiento de Víctor Modesto Silveira, donde aparece éste como llamándose Victorio Modesto Silveira, se establezca el verdadero, que es Víctor Modesto Silveira, y que, además, la Dirección del Registro del Estado Civil, en la nota puesta al final de la partida, expresa rectificar el apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto con el apellido Pérez, debiendo establecerse Jerez, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 18 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.23-4858-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Isaac del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.23-4857-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Peregrina Pereyra de Baubeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-4840-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-4839-v.mz.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado, acrediando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Petrona Castro de Fernández, rectificación de partida", don Manuel Castro, en los cuales solicita que en la partida de bautismo de Juliana Petrona Loreta Fernández, donde aparece ésta como hija legítima de José Fernández y Petrona César o Cesor, se establezcan los verdaderos nombres de sus padres, que son Isaías Fernández y Petrona Castro. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.20-4776-v.mz.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Martina Severa Essáin de Rodríguez, de doña Josefa Rita Rodríguez, de doña María Blanca Rodríguez y de don Uberfil Martín Rodríguez citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.18-4714-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Lagurgue, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.3-4394-v.mz.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Florencio Peluffo y Ayala, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 9 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.13-4658-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que se ha declarado abierta, la sucesión de Gregorio Ceballos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Enero 29 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.6-4465-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Miguel E. Levaggi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Diciembre 23 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.26-4185-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virgina Clara de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.3-5032-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Júez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Puigdullés y doña Magdalena Raymondi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 13 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.24-4896-v.mz.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado por don Antonio Ferrari la rectificación del acta de nacimiento de su hijo Alfonso, por aparecer en ella con el nombre de Reymundo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Febrero 11 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.20-4778-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ruperto Mario Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.19-4753-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandrino Franco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 8 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.10-4560-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Palmira Sosa de Parada, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 2 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.6-4464-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisaria Corbo de López, a fin que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.27-4975-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Caligaris Puyol, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.23-4849-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Gonella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 2 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4825-v.mz.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Cabrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4824-v.mz.23.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juana Irene Fernández contra Ramón María Fernández, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Fernández-Fernández. — Rocha, Febrero 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4823-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Claudio Manuel Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 19 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.14-4683-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión tetsamentaria de Gregoria González de Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 23 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.7-4486-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María E. Pérez de Calistro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.7-4485-v.mz.9.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Blanca María Kutzschan de Romero contra Gisleno Modesto Romero, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado se decretó la interdicción de los bienes que forman la sociedad conyugal Romero-Kutzschan. — Rocha, Enero 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.4-4404-v.mz.6.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Brenda Ramírez de Fernández contra Froilán Fernández, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado se decretó la interdicción de los bienes que forman la sociedad conyugal Fernández-Ramírez. — Rocha, Enero 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.4-4403-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Modesta, doña Rosaura y don Olegario Carrasco para que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Noviembre 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.6-3389-v.dic.24.en.26-v.ab.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio César de Barros solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o Escritura de cesión de derechos otorgada por don Manuel Espalter, como apoderado de Florisbelo, Felizardo, Floriana y Firmo G. Trinidad a favor de don José L. Paiva, respecto a la herencia que les correspondió como hijos de don Marcos G. Trinidad, según escritura autorizada en la ciudad de Concordia, provincia argentina, por el escribano Fermín Vega el 3 de Enero de 1903. 2.o Escritura de cesión de esos mismos derechos, otorgada por don José L. Paiva a favor de don Felicio Riet, el 19 de Julio de 1909 ante el escribano don Manuel Jaccottet en esta ciudad. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 31 de 1919. —Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.2-5015-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Dutra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Febrero 14 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.24-4881-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ferreira Ferraz o de Ferraz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 31 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.10-4547-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Añón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 12 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.4-5096-v.mz.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Molla, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.3-5063-v.ab.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zunino y doña María Rognone de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.25-4917-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Carmen Alayon del Alpuy y de doña Cayetana Alpuy de Pereyra, para que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, y especialmente a los herederos Zenón, Juan, Bernabé, Natividad, Ramón, María, Carmen y Cipriano Alpuy, Rolando y Ramón Pereyra. — San José, Febrero 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.21-4837-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Dámaso Daniel Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 19 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.24-4897-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alberto Noceto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de ciento veinte días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-4259-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por don Francisco Chifflet, sobre prescripción adquisitiva de una fracción de campo para pastoreo, ubicada en la jurisdicción del Bizcocho, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta hectáreas mil doscientos setenta y dos metros, más o menos, la que, con mayor área del mismo señor, linda: al Norte, Fernando Echenique (hoy sucesión); al Sur, Arroyo Bizcocho; al Este, José M. Garmendía, y al Oeste, Mariano Aldaya (hijo); se cita y emplaza por noventa días, a contestar la demanda a todas aquellas personas que se consideren con derecho al expresado bien, y especialmente a don Isidoro Díaz Ferreira o sus herederos, a los herederos de José Joaquín Ferreira, a don Juan Leandro Cuello o sus herederos y a los de Javier Melgarejo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el feria-

do a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.27-3751-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan H. Palomeque solicitando se le expida una segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura de cesión que a su favor otorgó don Joaquín José Albernás en esta ciudad el veintidós de Octubre de mil novecientos seis ante el escribano Claudio A. Viera, relativa a una fracción de campo ubicada en la séptima sección del Departamento del Salto, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, sucesión de Antonio Jacinto Albernás; por el Sur, el Arapey Grande; por el Este, con la sucesión Fausto Osorio, y por el Oeste con la sucesión del mismo Antonio Jacinto Albernás. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Febrero 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.3-5037-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Jacinta Ruiz para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Juan Manuel Ruiz y doña Teodora Ruiz que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo, por sí o por legítimo representante, se le nombrará curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Febrero 25 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.3-5036-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Mateo Del Costillo para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña María Altina Pereira, así como para que concurra a la audiencia del veinte de Mayo del corriente año, a las once horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no lo hiciere. Y a los efectos consiguientes se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.1.o-4989-v.ab.6.

Interdicción de bienes

EDICTO — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto dictado en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado doña Gertrudis Machado contra su esposo don Isidro Portela, se ha decretado la interdicción general de todos los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de los referidos esposos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 19 de 1920. — Jorge Uudoro Acebedo, Actuario.
Feb.27-4963-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Silva o Leoncio Antonio da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.27-4962-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de don José Nemesio Escobar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.27-4961-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.25-4909-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.25-4908-v.ab.26.

Animales extraviados

AVISO — El Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, hace saber al público la aparición en el campo de que es arrendatario don Mario Vidart Benítez, sito en Costa de Tranqueras, de esta sección, de tres vacas de esta marca , tres novillos de año y medio, orejanos, y tres terneros mamones, también orejanos. A fin de que sus dueños se sirvan proceder a su extracción, se fija el presente aviso por el término de veinte días, haciéndose constar que en caso contrario se procederá de acuerdo con lo prescripto en el Código Rural (artículo 18 y concordantes). — Quiebra Yugo, Febrero 10 de 1920.— Diego Rodríguez Tió, Juez de Paz.
Feb.21-4821-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina da Rosa Brizolara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 5 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.20-4774-v.mz.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Nieto y Clavera, en su carácter de mandatario de don Gabriel Fagúndez, solicitando que se expida a su mandante una segunda copia de la hijuela que le corresponde como heredero de don Manuel Jacinto Fagúndez, relativa a la partición de los bienes de este causante, en virtud de habérsele perdido la primera, que fué autorizada por el escribano don José R. López el 24 de Octubre de 1895, e inscripta en el Registro de Ventas de este Departamento con el número 191. Y a los efectos de derecho, y en cumplimiento de lo ordenado, se efectúa la presente publicación. —Tacuarembó, Febrero 6 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.20-4775-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.
Feb.13-4647-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Anténor Pintos Diago, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Pedro Celestino, hijo legítimo de Virgilio Pintos e Isabel Diago, e inscripto en el Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Minas con el número 32, al folio 18 del libro A de nacimientos correspondiente al año 1883. La rectificación que se solicita es: Sustituir los nombres del inscripto, Pedro Celistino Pintos, por el de Anténor, que es el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero treinta y uno de mil novecientos veinte. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.3-5041-v.mz.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Félix Peralta, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa María Lete, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Se le hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del día 20 de Marzo del corriente año para que tenga lugar el primer comparendo, prescripto por el artículo 187, inciso 3.o del Código Civil, en cuya audiencia se tentará la conciliación. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Feb.24-4888-v.mz.26.

REMATES JUDICIALES

MANUEL DUDRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Rosa Ximénez de Ximénez", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Marzo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Dubra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 1.311 metros 69 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros 60 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Colonia, donde la puerta del edificio está señalada con el número 2199; 72 metros 5 centímetros al Nordeste, lindando con don Julio Mailhos; 16 metros 30 centímetros en la línea del fondo al Noroeste, por donde limita con doña Lucrecia Ximénez, y al Sudoeste, donde tiene 72 metros 90 centímetros, confina con doña Rosa Ximénez de Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.3-5057-v.mz.22.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en la ejecución que sigue la sucesión de don Marcelo Posada contra el "Club Tacuarembó", el día 16 de Marzo próximo, a las 14 horas, y en el local del "Teatro Escayola", se procederá, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, al remate de todos los muebles que pertenecieron al "Club Tacuarembó", los que se venderán al contado, y con la base de las dos terceras partes del precio de tasación.
Feb.27-4965-v.mz.9.

HECTOR B. MORATORIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 18 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor: Primero: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en Motaojo Grande, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de trescientas hectáreas, la que se halla proindivisa, dentro del área total, de pertenencia de la sucesión de don Marcos Goncalvez da Trindade; y Segundo: Todos los derechos hereditarios que sobre los bienes que constituyen la herencia dejada por don Marcos Goncalves da Trindade, y en la proporción que se indica en la respectiva escritura le corresponden a don Julio César de Barros como cesionario de don Felicio Riet y éste en su calidad de cesionario de don José L. Paiva y éste por igual carácter de los hijos de dicho causante, don Florisbelo, don Faustino y don Felizardo Trindade, don Cipriano Trindade y su esposa doña Fermina Trindade, don Vasco José de los Santos y su esposa doña Flo-

riana Trindade y don Ernesto Ferreira Pinto de Souza, como representante de don Orlando José Adolfo, y éste como cesionario de don Firmo Trindade. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. Ha sido ordenada en los autos caratulados "Felicio Riet contra Julio César de Barros, ejecución de hipoteca". Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. —Salto, Febrero 27 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.2-5022-v.mz.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial de la Capital, dictado en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos contra Angel Giusto, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno situado en la 18.a sección de la Capital, que encierra 166 metros 16 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 8 metros de frente al Norte a la calle Melchor Pacheco; 20.80 decímetros en el Este, lindando con don Luis D. Barattini; 20.74 decímetros al Oeste, lindando con Carlos Lombardo y otros, y 8 metros en el fondo, al Sur, lindando con Juan B. Abadié. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto ha sido tasado en la suma de 396 pesos 78 centésimos, de cuya suma se toman las dos terceras partes, que importan $ 264.52 como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Héctor Ortiz Garzón, Actuario.

Informes, en el Juzgado de Paz de la 18.a sección o al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Feb.27-4957-v.mz.13

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Colonia

Por mandato del señor Juez Letrado de Rocha, y lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de doña Flora Ibáñez de García, se hace saber al público que el día 13 de Marzo próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, de un terreno de dicha sucesión, situado en "Las Quintas", suburbios de esta ciudad, compuesto de quinientos sesenta y seis metros. La venta se efectuará sobre la base de doscientos pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Febrero 19 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.25-4911-v.mz.12.

ADOLFO ARMELLINO
JUDICIAL

De una casa, en el lugar de su ubicación.
El sábado 13 de Marzo, a las 17 horas, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Eugenio Robert y Compañía contra doña Margarita Borges de Arduino, hoy su sucesión, se hace saber al público que el día trece de Marzo próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Adolfo Armellino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios, arrimos y demás mejoras, todo pago, ubicada en el paraje conocido por "La Aldea", jurisdicción de este Departamento, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimesnor don Alfredo Lerena en quince de Junio de mil novecietnos diez, compuesta de setenta y un metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, deslindada así: siete metros dieciocho centímetros de frente al Oeste a la calle Alejandro Magariños Cervantes; ocho metros trece centímetros en la línea del Este, que lo separa del solar diez; nueve metros cuarenta y siete centímetros en el Norte, confinando con el solar doce, y nueve metros treinta y tres centímetros al Sur, limítrofe con la fracción B. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.23-4876-v.mz.13.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

En Pocitos, el martes 9 de Marzo, a las 16 horas y 30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Emilio J. Calo", se hace saber al público que el día 9 de Marzo próximo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado a inmediaciones de Punta Brava y Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, que según plano levantado por el agrimensor don Luis Arrarte Victoria en Abril de 1912 se compone de 362 metros 68 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Norte a la calle Constituyente; 19 metros 90 centímetros al Sur, que linda con Lorenzo I. Nocetti; 18 metros 17 decímetros al Oeste, lindando con el chalet Júpiter, y 18 metros 12 centímetros al Este, que da frente a la calle Francisco A. Vidal. Este bien ha sido tasado a razón de 18 pesos el metro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.21-4844-v.mz.8.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es el solar número cuatro de la manzana número dos del segundo cuartel, cuya superficie consta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros y setenta y seis decímetros cuadrados, lindando: por el Sur, con la calle 18 de Julio; al Norte, con la sucesión de doña Dolores López; al Este, con don Pablo Andreu y doña Sofía Bermúdez de Sienra, y al Oeste, el Colegio y Capilla del "Hortus Conclusus". El bien de la referencia ha sido tasado en la suma de tres mil quinientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicha tasación. Pertenece a la sucesión de doña María Revuelta de Freire, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.20-4805-v.mz.8.

HECTOR B. MORATORIO
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Marzo, a las 7 horas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Un galpón grande, en $ 325.00; un galpón chico, en $ 210.00; una sierra sin fin, en $ 200.00; una cepilladora, en $ 170.00; un motor eléctrico, en pesos 210.00; una escopliadora de madera, en $ 160.00; una recalcadora de llantas, en pesos 95.00; un cilindro de doblar llantas, en $ 35.00; y dos tornos y bancos de herrería, en $ 18.00; una máquina agujerear, con polea, en $ 40.00; una máquina agujerear, sin polea, en $ 22.50; un torno para tornear madera, en $ 6.00; un yunque, en $ 55.00; otro yunque, en $ 42.00; un fuelle y fragua, en $ 8.00; un fuelle y fragua, en $ 7.00; transmisiones y poleas, en $ 12.00; un lote caballetes, en $ 5.00; dos bancos carpintero, en $ 30.00; un lote de fierro, en $ 11.50; un lote herramientas de herrero, en $ 5.00; una piedra de afilar con polea, en $ 2.50. Total: $ 1.669.50. Estos bienes se encuentran depositados en los talleres que el demandado tiene en esta ciudad, en la calle Uruguay números 1627 al 1641, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor consignar en el acto el importe de su compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Javier Radice, por reconocimiento de firma". — Salto, Febrero 13 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.19-4746-v.mz.6.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos testamentarios del doctor Alberto Nin, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: 1.o Un campo situado en la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, compuesto de tres fracciones, la primera, de una extensión de dos mil cuarenta hectáreas, ocho mil cuatrocientos ochenta y tres centiáreas, ochenta y tres decímetros, que linda: al Etse, con el arroyo Tacuarembó Grande; al Oeste, con María Señorinha da Rosa García; al Norte, con Joaquín Montero y Antonio Ramos, y al Sud, con Guillermo Bernardino; la segunda fracción se compone de trescientas sesenta hectáreas ocho mil doscientos treinta y ocho metros, y linda: al Norte, con campos que fueron de Rogelio da Rosa García; al Este, el arroyo Tacuarembó Grande; al Sud, con Gerónima da Rosa García, y al Oeste, con Francisco Pedroso; y la tercera fracción tiene seiscientas veintitrés hectáreas, novecientas ocho centiáreas, confinantes: por el Norte, con Francisco Núñez Vieira; al Sur, con sucesión Presto; al Este, el arroyo Sauce por medio, con Manuel Sosa (a) Cañolo y Juan José Irisarri, y al Oeste, con el mismo Francisco Núñez Vieira, formando un total de 3.280 hectáreas y 83 decímetros, según título, y según plano del ingeniero Olivier de Junio de 1900, de 3.473 hectáreas 5.079 centiáreas. Segundo: Una fracción de campo situada en la 10.a sección del mismo Departamento de Tcauarembó, compuesta de ochenta y ocho hectáreas, más o menos, que linda: al Norte, con Juan Acosta Moreira; al Este, camino público por medio, con campos del doctor Juan Pedro Castro, y al Sureste y Oeste, con el arroyo Sauce. Se previene: 1.o Que los bienes descriptos se hallan aforados, el primero, en setenta y dos mil novecientos treinta y tres pesos, y el segundo en tres mil novecientos ochenta y cinco pesos, cuyas sumas se toman como base de venta, no aceptándose oferta que no las sobrepase; 2.o Que sobre los campos deslindados existe una hipoteca por la suma de $ 40.576.36 a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, la cual podrán tomar a su cargo los compradores, si lo desean; 3.o Que los títulos de los campos a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que los compradores deberán oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 5.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del 1 por ciento de los martilleros, serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.14-4678-v.mz.15.

HORACIO TRAPANI
Juzgado L. de lo Civil de primer turno
JUDICIAL

La propiedad calle Ituzaingó números 1387 a 1391.

El lunes 8 de Marzo, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandado del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro J. Lloberas y doña Marcelina Portalet, se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, bajo la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio de tres cuerpos en ella construído, situada en el manzana 46 de la ciudad vieja, en este Departamento, compuesto de 11 metros 589 milímetros, más o menos, de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 161, numeración antigua, hoy

1387, 1389 y 1391, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Guillermo Lybié; por el Sud, con don Santiago Lowry, y por el Norte, con don Jaime Castell (padre). Se previene: 1.o Que la propiedad descripta ha sido tasada en la suma de sesenta mil pesos, suma que se toma como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás gastos, serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Sección Remates, Banco Francés Supervielle, calle 25 de Mayo número 423.

Comisión: 1 por ciento a cargo del comprador.

Feb.18-4711-v.mz.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos Victoriano Urdain, se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, y en la estancia de Salaberry Hermanos, en Sarandí, a las quince horas, llevando el martillo el señor Luis Montesano, procederé a vender en pública subasta los bienes dejados al fallecimiento del mencionado Urdain, compuestos de dos vacas, un novillo, dos terneros y varias prendas de arnés y de vestir, cuyo detalle se encuentra en los autos que se hallan en este Juzgado y que pueden ver los interesados. El remate se hará en un solo lote, al mejor postor, no oyéndose oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que ha sido fijada en ciento ochenta pesos oro. El comprador oblará, en el momento de ser aceptada su oferta, el diez por ciento a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Paso de Campamento, Febrero 25 de 1920. — Agustín Arboleya, Juez de Paz.

Mz.4-5095-v.mz.13.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar dictada en los autos caratulados "Sucesión de Alejandro Irigoyen y Carmen Rodríguez de Irigoyen", se hace saber que el día 11 de Marzo venidero, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, al remate público del siguiente bien; Una fracción de terreno de labranza y sus mejoras, situado en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de veintinueve hectáreas, ochenta áreas, cuarenta y seis centiáreas y noventa y siete decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la chacra número ciento diecisiete; al Sud, la chacra ciento veintiocho; al Este, la chacra número ciento veinticinco, y al Oeste, la chacra número ciento dieciocho. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de tasación, estando aforado el terreno en mil cuatrocientos noventa pesos y veintitrés centésimos, y las mejoras: una casa, tasada en ciento cincuenta pesos; una quinta de naranjas, tasada en trescientos ochenta pesos, y un pequeño bosque de mimbres, avaluado en treinta y ocho pesos, lo que forma la suma de dos mil cincuenta y ocho pesos veintitrés centésimos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Febrero 13 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4770-v.mz.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Los señores Francisco C. Fiorito y Luis V. Fiorito contra la sucesión de don Nicomedes Angel Kerbes, por cobro de pesos", se hace saber que el día 5 de Marzo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate almoneda de las tres fracciones de campo que a continuación se deslindan: 1.o Una fracción de campo ubicada en la Sierra de Ríos, cuarta sección de este Departamento compuesta de una superficie de ochenta hectáreas, cuatro mil doscientas noventa centiáreas y veintinueve decímetros, lindando: por un lado, con Fermiano José Aceredo, una zanja por medio; por otro, con Perpetua Antúnez, y por otro, con Ramón Guelmo; 2.o Otra fracción de campo situada en la misma sección y paraje que la anterior, compuesta de noventa hectáreas, siete mil setecientas noventa y tres centiáreas, que linda: por una parte, con la sucesión Kerbes; por otra, con Fermiano José Aceredo; por otra, con Perpetua Antúnez, y por otra, con Víctor Brasil y sucesión de Tomás Correa; y 3.o Otra fracción de campo situada en la misma sección y paraje que las anteriores, compuesta de cuarenta y siete hectáreas seis mil novecientas treinta y tres centiáreas y veinticinco decímetros que lindan: al Norte con la sucesión de Tomás Correa, al Sud, Manuel Techera Brasil, al Este, Tomás García y Sebastiana Correa, y al Oeste, Eulalio Souza. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación, que es de veintiún pesos la hectárea, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada y en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. —Melo, Febrero 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.18-4708-v.mz.5.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Minas, don Miguel Herrera y Thode, se hace saber al público que en el juicio seguido por Aureliano Cedrez contra Crescencio Núñez y su esposa Criselda Cedrez, se va a proceder, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del señor Juez y del infrascripto Escribano como Actuario especial, a la venta en pública almoneda el día 20 de Marzo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, de la propiedad embargada en dicho juicio, consistente en un terreno y la finca en él construída, sito en los suburbios de esta ciudad, próximo a la Cañada de Zamora, y que linda: al Norte, con Santiago Andaite; al Sur, con Manuel Villares; al Este, con calle pública sin nombre, y al Oeste, con José Unzaga, hoy su sucesión. Se previene que dicha propiedad ha sido tasada en cuatrocientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de la suya en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Por más datos, ocurrir al Juzgado de Paz de la 1.a sección, donde se encuentra el expediente. — Minas, Febrero 25 de 1920. — José María Espinosa.

Mz.2-5021-v.mz.18.

VIERA HERMANOS

Juzgado L. Departamental de Soriano

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Francisca García de Silva, se hace público que el día 13 del próximo mes de Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero Raúl Viera, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano, va a proceder a la venta en remate almoneda, por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo, del inmueble que se expresa: Una fracción de terreno con las edificaciones y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 1.844 metros, 70 decímetros 25 centímetros cuadrados, que linda: Norte, calle Cerro Largo; Este, terreno baldío; Sur, Silvestre Martínez, y este, calle Bizcocho, hoy Misiones; aforado en $ 1.846.00. Se venderán también en el mismo acto, al contado, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que se hará conocer en el acto de la almoneda, los muebles existentes en la propiedad que será vendida, según este anuncio. El mejor postor por el inmueble deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; los títulos y demás antecedentes están en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, así como el inventario estimativo de los muebles. — Mercedes, Febrero 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.24-4877-v.mz.13.

FRANCISCO COSTA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente caratulado "Juan B. Peduzzi y otros contra la sucesión de Sebastiana Tió de Rodríguez, por cobro de pesos", se hace público que el 18 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y del infrascripto, va a vender en remate, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble que se expresa: Un terreno con lo en él edificado y demás que comprende, situado en esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud a la calle Paysandú; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, Emilia Vargas y Rudecinda Acosta de Gómez; al Este, Juana Avila, y al Oeste, Martina Bustos de Rumacho; tasado en cinco mil quinientos noventa y tres pesos cincuenta y cuatro centésimos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; los títulos y demás antecedentes están en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. —Mercedes, Febrero 26 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.2-5019-v.mz.17.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 22 de Marzo entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el Alguacil, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del infrascripto, procederá a la venta en almoneda de un terreno con las mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de diez metros de frente al Este sobre la calle Misiones, por veintiún metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Manuel Acevedo; al Sur, con José M. Papaleo, y al Oeste, con Amelia Amaral. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por don José Cabanelas contra don Feliciano Alves Oliveira, por cobro de pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda de $ 93.34, dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada, y que los títulos respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 25 de 1920. — Enrique Schweizer.

Mz.2-5018-v.mz.17.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizará el escribano don Alberto Pouy hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en el ramo de panadería sita en la calle Lavalleja número 2087, y sucursal, calle Constituyente esquina Eduardo Acevedo. El señor Joaquín Mato quedará dueño de la sucursal sita en la calle Constituyente y Eduardo Acevedo, y el señor Joaquín Mato en la de la calle Lavalleja número 2087. Hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten, haciéndose cargo del activo y pasivo José Allo. — Joaquín Mato.

Mz.4-5084-v.mz.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Tres Cruces, 5.a sección de este Departamento, bajo la razón social de León y Menéndez, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Jacinto Menéndez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1920. — Juan F. León. — Jacinto Menéndez.

Mz.4-5085-v.mz.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Ramón Garrido y José Millé las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2105, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo de 1920. — Ceferino González.

Mz.4-5080-v.mz.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Paraguay número 1381, en el ramo de fabricación de artículos de electricidad, bajo la firma social de Logaldo y Ledoun, quedando con el activo y pasivo el socio Rafael Logaldo, bajo cuya sola firma

quedará la casa. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Américo Ledoun. — Rafael Logaldo.
Mz.4-5079-v.mz.25.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Armando Raggio con fecha 27 de Febrero último, heoms resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en la calle Gaboto número 1216, denominada "La Industrial" en el ramo de fábrica de muebles y decoraciones, y que giraba en esta plaza bajo la razón social de M. L. González y Puglisi. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — M. L. González. — Blas Puglise.
Mz.4-5078-v.mz.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que con esta fecha ha entrado a formar parte de la firma Bonino y Barrozzo el señor Alberto Bonino en la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tenemos establecida en el pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida, siendo en adelante nuestra razón social Bonino Hermanos y Barrozzo. — 25 de Agosto, Marzo 3 de 1920. — Bonino Hermanos y Barrozzo.
Mz.4-5100-v.mz.24.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto liquidar el depósito de carbón y leña que tenía establecido en la calle Paysandú número 1445, lo hago saber, a sus efectos. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Febrino L. Vianna.
Mz.4-5099-v.mz.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Díaz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 2174, esquina La Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — José Stronatti.
Mz.4-5077-v.mz.25.

Al comercio y al público

Hago saber al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender a favor de don Alberto Luis Roni mi casa de comercio que en el ramo de bazar tenía establecida en la calle Colonia esquina de Olimar, siendo de mi cargo el pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Rosa F. de Bonifacio.
Mz.4-5098-v.mz.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por interemdio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Yaguarón número 1849, esquina Nueva York, que giraba bajo la firma de Núñez y Varela, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Benito Núñez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles cancelados. — Montevideo, Febrero 28 de 1920. —Gustavo Varela. — Benito Núñez.
Mz.3-5031-v.mz.23.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Manuel Seoane mi casa de comercio denominada "La Vencedora", que en los ramos de fábrica de aguas gaseosas tenía establecida en esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, a fin de que todos los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Durazno, Febrero 26 de 1920. —Manuel Seoane. — Arturo S. Casanova.
Mz.3-5060-v.mz.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Treinta y Tres número 1384, que giraba bajo la firma Candia, Alvarez y García, y de común y amigable acuerdo se hacen cargo del activo y pasivo los señores José Candia Veira y Felipe García Peláez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1920. — Juan A. Alvarez. — José Candia Veira. — Felipe García Peláez.
Mz.3-5052-v.mz.23.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano el 31 de Enero del corriente año, he vendido a don Paulo Píriz la peluquería que tenía anexada a mi casa de comercio establecida en esta ciudad en los ramos de mercería, perfumería y artículos en general para hombre, habiendo quedado el suscripto a cargo del activo y pasivo de la parte vendida. — Durazno, Febrero 27 de 1920. — Octubre Piquet.
Mz.3-5061-v.mz.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Luis Vico y Saturnino Borsani el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Agraciada número 1701, esquina Miguelete, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Febrero 28 de 1920. — Francisco Enamorato.
Mz.3-5046-v.mz.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor del señor don José B. Lacaze la librería y papelería situada en la calle Durazno número 1552, esquina Salto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 29 de 1920. — Luis Vico.
Mz.3-5045-v.mz.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Enrique Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por meonr situado en la calle Libertad número 119, esquina Industria, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Victoriano Trío.
Mz.3-5044-v.mz.23.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ramón Oendal el café y billar situado en la calle Cerro Largo número 1099, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. —Luis Fígoli.
Mz.3-5043-v.mz.23.

Al público y al comercio

Habiendo vendido al señor Mariano Rayola las máquinas, útiles y herramientas de nuestros talleres gráficos "La Tierra", calle Rincón número 750, esquina Ciudadela, quedando a nuestro cargo las deudas hasta la fecha, hacemos saber a quienes se consideren acreedores o con derecho para que se sirvan pasar por dichos talleres a percibir sus haberes. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Brotos y Cía.
Mz.2-5047-v.mz.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que en escritura autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Catalá y Martínez", en el ramo local de remates y venta particular de animales, vehículos, artículos de construcción y demás relativos con sede en la Avenida 18 de Julio número 2077 y anexo calle Joaquín Requena número 1623, y que el activo y pasivo ha quedado a cargo del socio señor Catalá Moyano. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Julio Martínez Blanco. — Hernán Catalá Moyano.
Mz.2-5025-v.mz.22.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que el 20 de Febrero de 1920 se disolvió ante el escribano don Ambrosio T. González la sociedad comercial que existía entre don Edmundo Cámara y don Horacio Capó y Fernández. — Artigas, Marzo 2 de 1920. — Edmundo Cámara.
Mz.2-5069-v.mz.22.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a don José María Puente las existencias de la "Sucursal de la Panadería del Parque Central", sita esa sucursal en la calle Rivera número 2058. Los que tengan cuentas a cobrar contra los vendedores se servirán presentar con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha a la calle Lavalleja número 2087, de 9 a 11 horas, vencido cuyo término quedará el comprador desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. —José Allo. — José María Puente. — Joaquín Mato.
Mz.1.o-4993-v.mz.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender al señor Antonio García y García mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y sus anexos tengo establecida en la calle Porongos número 2400, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis deudores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Félix E. Lercari.
Mz.1.o-4995-v.mz.20.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Manuel Bancia el comercio en el ramo de puesto de frutas y comestibles que tengo establecido en la casa número 1351 de la calle Cuñapirú, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Manuel Díaz.
Feb.27-4971-v.mz.18.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Domingo Russo la casa de comercio en el ramo de sastrería ubicada en esta ciudad, calle Buenos Aires número 527. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus respectivas cuentas a la calle Paysandú número 1305. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Francisco Trimarchi.
Feb.27-4972-v.mz.18.

Al público y al comercio

Según escritura que autorizó el escribano José María Caeiro, con esta fecha ha sido declarada disuelta la sociedad Silvio Dellepiane y Compañía, establecida en esta ciudad, calle Guaviyú número 2284, donde serán atendidos los acreedores. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Leonardo Mainero.— Juan Mezzetta. — Silvio Dellepiane, por sí y por poder. — Luis Dellepiane.
Feb.27-4974-v.mz.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Ramón Fuentes el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rivera número 616, esquina Magariños Cervantes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 26 de 1920. — José Bernardo.
Feb.27-4976-v.mz.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Caprio y Maestri el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Ituzaingó número 1340. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Nicolás R. C. Lagarias.

Feb.27-4980-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que, con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Alfredo V. Landó ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial de capital e industria que bajo la firma social de Granada y Compañía giraba en el paraje Paso del Borracho de Tacuarembó Grande, en la cuarta sección judicial de este Departamento, habiendo pasado el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio capitalista José Tranquilino Granada. — Tacuarembó, Febrero 17 de 1920. — José Tranquilino Granada. — Nicolás Tolentino Araújo.

Feb.27-4964-v.mz.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que desde el día 20 del corriente hemos disuelto de común acuerdo y amistosamente la sociedad comercial de Ricardo Angeriz y José González, en el ramo de lechería y anexos denominada "Progreso", situada en la calle Canelones número 1150, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Ricardo Angeriz. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Ricardo Angeriz. — José González.

Feb.26-4950-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Se avisa al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad J. R. García y Compañía, que giraba en esta plaza, en la calle Nicaragua número 1927, en los ramos de fabricación de jabones y perfumería, habiéndose constituído una nueva bajo la razón social de Archs, Mirza y Compañía, la que se dedicará a los mismos ramos y en el mismo domicilio. Los que tengan créditos a cobrar de la sociedad disuelta se servirán presentarlos dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Salvador Puig. — José R. García. — Emilio Mirza. — José Archs.

Feb.26-4947-v.mz.17.

Negocio vendido

Hago saber al comercio y al público que en escritura de esta fecha, ante el escribano don Francisco Barredo Llugain he prometido vender a los señores Eugenio y Tomás Haller mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, barraca de frutos del país, depósito de quesos y anexos que en este paraje, bajo la denominación de "Casa Ordiera", tengo establecida, llamando a mis acreedores para que se presenten en el mismo comercio a percibir sus créditos dentro del plazo de treinta días con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Colonia Suiza, Febrero 23 de 1920. — Alvaro Ordiera.

Feb 26-4941-v.mz.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Sánchez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uturbey sin número, esquina General Prim sin número, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Antonio Pedemonte.

Feb.25-4919-v.mz.16.

Disolución de sociedad

Por escritura que el 20 del corriente autorizó el escribano Juan Miranda Zabaleta hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la razón social de Magno y Llambí y Bodini en el ramo de fabricación de productos químicos, perfumería y artículos similares, con sede en esta ciudad, calle Yi número 1379, quedando a cargo del activo y pasivo don Alfredo Magno y Llambí. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, emplazando a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Alfredo Magno y Llambí. — Juan Bautista Rodini.

Feb.25-4910-v.mz.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor don Francisco Patiño mi casa de comercio situada en el Departamento de Soriano (Paso de Lugo), que gira en los ramos de almacén, tienda y ferretería. — Soriano (Paso de Lugo), Febrero 24 de 1920. —Benito V. Merino.

Feb.25-4913-v.mz.16.

Disolución de sociedad

A los efectos pertinentes se hace saber que por ante el escribano don Juan B. Bazzano se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Dámaso Pagani e Hijo, quedando a cargo de don Agustín Pagani el activo y pasivo de la misma.

Feb.25-4926-v.mz.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en la ciudad de Treinta y Tres giraba bajo la razón social de E. Helal y Maique, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio don Domingo Maique. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1920. — Emilio C. Helal. — Domingo Maique.

Feb.25-4925-v.mz.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha, según escritura protocolizada por el escribano Gregorio J. Romay ha quedado disuelta la sociedad Francisco Visconti Romano y Cía., que explotaba el "Royal Theatre", en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Francisco Visconti Romano. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Francisco Visconti Romano.

Feb.23-4874-v.mz.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Luis Guglielmone el almacén de mi propiedad, establecido en la esquina de las avenidas Concordia y Apolón de Mirvel. — Salto, Febrero 18 de 1920. — Santiago Pruzzo (hijo).

Feb.24-4882-v.mz.26.

Negocio vendido

Hago saber al comercio y al público en general que con intervención del escribano y contador público señor Gregorio José Romay, he prometido vender al señor Pedro Lucio Sagaria la casa de comercio que en los ramos de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en esta ciudad, en la calle Cuareim número 1549. Los que tengan créditos a cobrar deben presentar sus comprobantes dentro del término legal en la escribanía del señor Romay, calle Uruguay número 937, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Sánchez, calle Cuareim número 1549. — Pedro Lucio Sagaria, calle Luis de la Torre número 18.

Feb.25-4924-v.mz.16.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Fernández y Soto, como propietaria del comercio en el ramo de restaurant, con la denominación de "Moderno", en la casa número 750 de la calle Piedras esquina Ciudadela, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de Fernández el activo y pasivo de aquel comercio, en el cual deberán formularse las reclamaciones que correspondan dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Manuel Fernández. — Antonio Soto.

Feb.25-4918-v.mz.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Berretta y Souto, calle Soriano número 800, esquina Florida, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pedro Berretta. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica al que se considere acreedor a que se presente dentro de los treinta días que prescribe dicha ley. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. —Pedro Berretta. — Eugenio Souto.

Feb.23-4861-v.mz.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he contratado vender al señor Roque Rotundo el comercio de almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rivera número 2207, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Antonio Pizzanelli.

Feb.23-4862-v.mz.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Juan P. Esponda las existencias de la panadería de mi propiedad situada en la calle José L. Terra número 2320, denominada "Bella Italia". Los que tengan cuentas a cobrar del expresado comercio, deberán presentarse con sus respectivos justificativos en el término de treinta días en mi escritorio, calle 25 de Mayo número 420, para serles abonados. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Francisco Justo. — Juan Pedro Esponda.

Feb.23-4871-v.mz.15.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido mi almacén, sito en la calle Burgues número 167, a don Isidro Viera Martínez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Francisco Severi.

Feb.23-4872-v.mz.15.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio que por intermedio del contador perito don Antonio Suárez Fauqué he prometido vender a los señores Oliva Hermanos la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Constituyente número 1659, esquina Lavalleja. Por lo tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse en la mencionada casa dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — José Notaroberto.

Feb.21-4818-v.mz.13.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace público que ha prometido vender a don Elías Sus el establecimiento comercial que en los ramos de tienda y mercería tiene instalada en la casa calle Daymán número 1151, esquina a la de Maldonado, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores de ese establecimiento deben presentarse dentro del término de la ley a hacer efectivo el cobro de sus créditos, respecto de los cuales el comprador no contraerá obligación alguna. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Lucio Alcántara.

Feb.21-4822-v.mz.13.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel López Balado el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Maldonado número 950, esquina Río Branco, de esta ciudad; notificando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Juan Rey.

Feb.21-4816-v.mz.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eugenio Pérez el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Cerrito número 151. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 18 de 1920.

—A ruego de Carmen Cruz por no saber firmar: Martina H. Iade.

Feb.20-4781-v.mz.11.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a don Pedro Alberto Cabrera la casa de negocio que tenía en esta ciudad, calle Colón número 210, en el ramo de café y bar denominado "Des Allies". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. S|c.: Colón número 210. — Mercedes, Febrero 14 de 1920. — Alcides Suárez Paz.

Feb.21-4842-v.mz.13.

Al público y al comercio

Con esta fecha he vendido a las señoras doña Antonia R. de Ciaschetti y doña María C. de Zunino mi casa de negocio en modas sita en esta ciudad, calle Ejido número 1439. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Ignacio Rodríguez.

Feb.20-4793-v.mz.12.

Al público y al comercio

Al público y al comercio en general hago saber que he prometido vender a las señoritas Manuela Gamboa y Rosa Cardani el establecimiento comercial de mi propiedad, relativo a casa de modas y artículos para señoras, señoritas y niñas, sito en esta ciudad, en la calle San José número 864. A ese efecto cito a los que tengan algún derecho para que se presenten a deducirlos en forma, y que la escritura se otorgará por ante el escribano Mario Henón. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1920. — Carlos Cardani.

Feb.20-4801-v.mz.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Baccino el comercio que en el ramo de barraca de carbón y cereales tengo establecido en la calle Libertad número 136 (Pocitos). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Pedro Baccino.

Feb.20-4800-v.mz.12.

Al público y al comercio

El catorce de este mes, ante el escribano don Ricardo Penino, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de ganadería habíamos constituído ante el mismo escribano señor Penino el nueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Agustín Araújo. —Agustín M. Araújo Seguí.

Feb.20-4798-v.mz.12.

Al comercio y al público

Se pone en conocimiento del comercio en general que don Juan Rossi promete vender a los señores José Greppi y Angel Vicente Basile la parte que le corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Silvio Grossi y Cía. Los compradores, conjuntamente con el señor Silvio Grossi, se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Juan Rossi. — Silvio Grossi. — José Greppi. — Juan Vicente Basili.

Feb.20-4777-v.mz.11.

Venta de negocio

Por el presente hacemos público haber vendido a don Vicente Ogliarusso el negocio de venta de comestibles y frutas establecido en la calle Presidente Berro números 18 y 20, que primeramente perteneció a Juan Camaño y después a Alfredo Acevedo. Los que se consideren acreedores de estos dos últimos en ese negocio hasta el doce inclusive de Enero último se presentarán dentro de treinta días, a contar de la primera publicación, a percibir su importe. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Juan Camaño. — Alfredo Acevedo.

Feb.20-4795-v.mz.12.

Al público y al comercio

Participo al público que con esta fecha, 11 de Febrero de 1920, he prometido vender a don Eugenio Deldeo mi casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, tengo establecida en esta ciudad en la calle 8 de Octubre esquina Independencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Febrero 16 de 1920. —Tortorella y Zaccaro.

Feb.20-4792-v.mz.12.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Juan D. Schweizer hemos disuelto la sociedad comercial que habíamos constituído en este Departamento, bajo la razón de Tessitore y da Silva, quedando con el activo y pasivo el socio Adolfo Carlos Tessitore, lo que hacemos saber de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamando a los acreedores respectivos para que concurran a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días en el paraje denominado Araújo, de este Departamento, domicilio de la extinguida sociedad. — Paysandú, Febrero 12 de 1920. — Adolfo C. Tessitore. — Héctor H. da Silva.

Feb.20-4780-v.mz.12.

Venta de negocio

Por el presente hacemos saber al público y en particular al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan R. Domínguez, hemos vendido a don Esteban García (hijo) el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas establecido en el pueblo La Paz, frente a la estación ferroviaria Independencia, Departamento de Canelones, calle Libertad esquina José Batlle y Ordóñez, quedando a nuestro cargo las deudas y obligaciones correspondientes hasta el día anteayer inclusive. Sírvanse los acreedores concurrir dentro del término de treinta días a percibir el importe de su haberes. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Juana Lafón de Granja. — Por mí y por mi suegra Teresa Descalsa de Lafón: Francisco Granja.

Feb.18-4712-v.mz.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio en general que he contratado vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en la Avenida General San Martín número 406 al señor Antonio Zuain. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. —Gumersindo Rolando.

Feb.20-4804-v.mz.12.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, ponen en conocimiento del público que desde hoy ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que en los ramos de platería, joyería y relojería giraba en esta ciudad bajo la razón de Quintín B. Suárez y Hermano, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha compañía el ex socio Quintín B. Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Quintín B. Suárez. — José María Suárez (hijo).

Feb.20-4803-v.mz.12.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura pública autorizada por el señor escribano don José V. Nogueira con fecha 5 de Febrero, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en la ciudad del Durazno, conocida por "Farmacia Carlotta", de Héctor C. Carrasco y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la viuda de este último, y a los efectos de la ley de 26 Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 10 de 1920.

Feb.19-4719-v.mz.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Esteban y Daniel Beltrami el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tengo establecido en la calle Piedras número 511. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Nicolás A. Hansen.

Feb.19-4748-v.mz.10.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender a don Francisco de la Puente la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., tenemos establecida en Puntas de Cuadra, 4.a sección del Departamento de Durazno. De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Departamento de Durazno, Puntas de Cuadra, Febrero 10 de 1920. — Castaño y De la Puente.

Feb.18-4717-v.mz.20.

Al público y al comercio

De conformidad con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Pedro Barbero, la carnicería de mi propiedad, ubicada en la calle Capurro números 66 y 68, de esta ciudad. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Lauro Pritsch.

Feb.14-4703-v.mz.8.

Al comercio y al público

Participamos que por haber terminado el 31 de Diciembre próximo pasado el contrato de sociedad de la firma Minelli, González y Cía., que opera en los ramos de importación de tejidos, etc., etc., se constituyó el 7 del corriente, según escritura extendida por el escribano don Luis Q. Cardozo, una nueva sociedad que con el mismo objeto y bajo la misma firma se ocupará de continuar las operaciones de la disuelta y de cuyo activo y pasivo se hace cargo continuando en el mismo domicilio, Rincón números 571|75. Lo que avisamos, según lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minelli, González y Cía.

Feb.18-4716-v.mz.20.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he vendido a don Humberto Pioli mi casa de comercio en el ramo de salón de lustrar calzado establecida en la casa número 1497 de la calle Ituzaingó, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos legales, debiendo presentarse a dicha casa los que tengan créditos a cobrar. —Montevideo, Febrero 12 de 1920. — José R. Miró. — Humberto Pioli.

Feb.14-4686-v.mz.8.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos consiguientes, que por escritura otorgada el doce del corriente ante el escribano Enrique Segovia y Graña se disolvió la sociedad que en el ramo de corretajes y comisiones giraba en esta plaza bajo la razón social de Santi y Nessi, quedando con el activo y pasivo de la misma el que suscribe. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Victorio Santi.

Feb.14-4701-v.mz.8.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Gerónimo Raveca, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Laborde y Lazcano, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Asencio Lazcano. — Paysandú, Febrero 4 de 1920. — Beltrán Laborde. — Asencio Lazcano.

Feb.13-4659-v.mz.6.

Al público y al comercio

La sucesión de don Héctor Sturla oye propuestas para la venta de la concesión "El Triángulo Rojo-Carnet Internacional", que fué otorgada según decreto del 20 de Diciembre de 1917 al señor Ramón Figueredo, y éste traspasó al señor Héctor Sturla el 4 de Noviembre de 1919 por ante el escribano don Dámaso A. Crosa. Tratar: Solís 1508. — Juan Sturla.

Feb.13-4648-v.mz.15.

Al público y al comercio

De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he convenido con don Víctor Arturo Laborde en venderle mi establecimiento de librería y juguetería de la calle Maldonado número 908, de esta ciudad; y, en consecuencia, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al comercio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — José León Tabares.

Feb.12-4633-v.mz.6.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos que entre los abajo firmados se ha celebrado un compromiso de compraventa del negocio que el primero posee en esta ciudad, calle Alzáibar número 1244, en el ramo de almacén de comestibles denominado "Nueva Provisión". Los que se consideren acreedores deben presentarse en ese domicilio dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. —Monte-

video, Febrero 10 de 1920. — Pedro Uriarte. —José Cabo.

Feb.12-4626-v.mz.6.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos prometido en venta en favor de don Luis Visconte la fábrica de boquillas para calentadores, que teníamos establecida en la calle Cerro Largo número 1566, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Vázquez y Compañía.

Feb.12-4635-v.mz.6.

Al comercio y al público

Avisamos haber quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Stefanini y Cía. en la casa calle San José número 1041, y en el ramo de fábrica de artículos de mimbre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Juan Stefanini. — P. Zas.

Feb.11-4578-v.mz.5.

Al público y al comercio

Se hace saber que he vendido a favor de doña Elvira Rodríguez de Fernández todas las existencias de la estancia "Santa Dominga", en Rolón, Departamento de Tacuarembó. El que tuviere algo que reclamar podrá hacerlo en la misma estancia o en esta ciudad, casa de la Avenida 18 de Julio número 1779. Pasado el plazo de ley se escriturará ante el escribano Rotta. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Manuel Jubín (hijo). — Rodolfo A. Fernández.

Feb.12-4632-v.mz.6.

Promesa de venta

Participamos al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a los señores Pascual Furino y José de la Iglesia la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Galicia número 1497 y Piedra Alta número 1701. Los que se consideren con derecho a algún reclamo deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Domingo Estévez.

Feb.12-4628-v.mz.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José María Cabezal el comercio que en el ramo de cantina tengo establecido en la calle Médanos número 1842. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de ser les abonados. — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Francisco Caruso.

Feb.12-4639-v.mz.6.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Domingo Mendieta el comercio que en el ramo de puesto de verdura y comestibles tenía establecido en la Avenida al Cerro número 173. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo Febrero 10 de 1920. — Santiago Giacobbe.

Feb.11-4600-v.mz.5.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas situado en esta ciudad, en las calles Mac-Eachen y Palleiro, al señor Eugenio Ramírez. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley para el que se considere con algún derecho se presente a deducirlo en el término de treinta días. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Pasquale Imbriaco.

Feb.11-4571-v.mz.5.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Belarmino Caetano con fecha 17 del corriente mes y año, hemos constituído una sociedad de capital e industria bajo la firma de Fassano y Saavedra, cuya firma continuará los negocios que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social Angel Fassano, sucesora de la firma Viuda e Hijos de Angel Fassano. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Enero 21 de 1920. —Angel Fassano. — Francisco Saavedra López.

Feb.11-4581-v.mz.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente y por escritura que autorizó el escribano don José S. Gascue hemos disuelto la sociedad que en Cuchilla de Navarro, novena sección judicial del Departamento de Río Negro, giraba bajo la razón social de Menéndez y Barros, quedando el socio don Paulino Barros a cargo del activo y pasivo. —Cuchilla de Navarro, Febrero 10 de 1920. —Menéndez y Barros.

Feb.11-4580-v.mz.5.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento de nuestra distinguida clientela y del público en general que a contar desde esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Dapelo y Urdampilleta, comisiones y representaciones, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Ramón Dapelo. — Rosario, Enero 30 de 1920. — Joaquín Urdampilleta. — Ramón Dapelo.

Feb.5-4429-v.mz.8.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Juan Cazeaux, el 6 del corriente adquirimos de don Américo Gil todo el capital y derechos que le correspondía en la sociedad que bajo la razón social Stratta Hnos y Cía. giraba en esta plaza en los ramos de importación y compraventa de artículos de comercio en general, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma, la que en lo sucesivo girará bajo la firma de Stratta Hnos., a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Figueroa número 1759. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. —Epifanio B. Stratta. — Luis T. Stratta.

Feb.10-4570-v.mz.4.

Al comercio y al público

Hago saber que según escritura otorgada ante el escribano don Ricardo Tisnés con fecha de ayer he prometido vender a don Valentín Beltrán Gutiérrez las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, establecida en el cruce de las calles 19 de Abril y Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Rocha, Enero 27 de 1920. — Ramón Edmundo Cardoso.

Feb.4-4402-v.mz.6.

RELACION de los edictos matrimoniales, remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.

SAN JOSE

Fábio Medina, oriental, 25 años, labrador, soltero, con Victoriana Hernández, oriental, 23 años, soltera, labores. En Rodríguez, el 14 de Marzo de 1918.

Tomás Sellanes, oriental, 22 años, soltero, ganadero, con Tomasa Alvarez, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 3 de Abril de 1918.

Joaquín Llugain, oriental, 29 años, soltero, hacendado, con Leonor Serrello, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Marzo de 1918.

Antonio de Soto e Isola, oriental, 27 años, soltero, comercio, con Aída Bruné Macció, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Marzo de 1918.

Salustiano M. Artola, oriental, 29 años, soltero, criador, con Pura Solé, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Abril de 1918.

Pedro B. Sánchez, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Cecilia Gutiérrez, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 17 de Abril de 1918.

Juan Francisco Rodríguez, oriental, 53 años, viudo, jornalero, con Lola Ríos, oriental, 37 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Abril de 1918.

José P. Cuello, oriental, 34 años, viudo, empleado, con Brígida Ferreyra, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Abril de 1918.

Emeterio B. Ganriz, oriental, 24 años, soltero, comercio, con María T. Cardarelo, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 27 de Abril de 1918.

Francisco del Puerto, español, 29 años, soltero, empleado, con Juana Francisca Labatout, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Mayo de 1918.

Atanasio García, oriental, 36 años, viudo, labrador, con Felipa B. Mesa, española, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Mayo de 1918.

Luis María Astigarraga, oriental, 37 años, soltero, con María Isolina Camón, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Mayo de 1918.

Ramón Roquera, oriental, 37 años, soltero, comercio, con Regina Güenaga, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 25 de Mayo de 1918.

Juan Guerra, oriental, 28 años, soltero, empleado, con Felicia Cabrera, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el 25 de Mayo de 1918.

Rafael Perera, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Carmen Rodríguez, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 1.o de Junio de 1918.

Juan Aranzabal, oriental, 42 años, soltero, labrador, con Matilde Banjo, oriental, 30 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Junio de 1918.

Homero Celis, oriental, 24 años, soltero, jornalero, con Ramona Irrazábal, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Junio de 1918.

Apolinario L. Rosas, oriental, 31 años, soltero, jornalero, con Isidora M. Perdomo, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Junio de 1918.

Michel Escandar Farrali, otomano, 34 años, soltero, comercio, con Anlled Rocoz Kenerx, otomana, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Junio de 1918.

Narciso Olarreaga, oriental, 35 años, soltero, médico, con María Galleno Solari, oriental, 33 años, soltera, labores. En la ciudad, el 6 de Junio de 1918.

TACUAREMBO

2.a Sección — Próspero Rebono, oriental, 22 años, soltero, criador, con Florencia L. Mengay, oriental, 21 años, soltera, labores. En Curtina, el 20 de Mayo de 1918.

Carlos Podestá, oriental, 23 años, soltero, panadero, con Bernarda A. Blanco, oriental, 23 años, soltera, labores. En Curtina, el 18 de Abril de 1918.

Fermín Almancio, oriental, 42 años, soltero, carpintero, con Elisa Rodríguez, oriental, 26 años, soltera, labores. En Curtina, el 20 de Mayo de 1918.

Nicolás T. Martins, oriental, 43 años, soltero, propietario, con Carolina Sierra, oriental, 23 años, soltera, labores. En Curtina, el 30 de Mayo de 1918.

Antonio M. Bengea, oriental, 34 años, soltero, comercio, con María Luisa Cordaba, oriental, 24 años, soltera, labores. En Curtina, el 8 de Junio de 1918.

Ventura Aldama, oriental, 36 años, soltero, criador, con Natividad Rosas, oriental, 24 años, soltera, labores. En Curtina, el 12 de Junio de 1918.

Guillermo Cortés, oriental, 27 años, soltero, criador, con Margarita González, oriental, 25 años, soltera, labores. En Curtina, el 13 de Julio de 1918.

Santiago Muñoz, oriental, 22 años, soltero, empleado, con Aura Icardi, oriental, 16 años, soltera, labores. En Curtina, el 4 de Julio de 1918.

Juan M. Fischer, oriental, 25 años, soltero, propietario, con Tomasa Magariños, oriental, 17 años, soltera, labores. En Curtina, el 22 de Julio de 1918.

4.a Sección — Wenceslao Vaz, oriental, 32 años, soltero, ganadero, con Francisca A. Fernández, oriental, 21 años, soltera, labores. En la Cuchilla de la Palma, el 27 de Mayo de 1918.

Lucas Navarro, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con Juana Mora, oriental, 18 años, soltera, labores. En la Cuchilla de la Palma, el 29 de Junio de 1918.

Silvero C. López, oriental, 22 años, soltero, agricultor, con María Inés da Silva, oriental, 24 años, soltera, labores. En la Cuchilla de la Palma, el 20 de Julio de 1918.

Alipio Severo, oriental, 39 años, soltero, ganadero, con Modesta M. González, oriental, 36 años, soltera, labores. En la Cuchilla de la Palma, el 25 de Julio de 1918.

Agapito Flores Ramos, oriental, 23 años, soltero, agricultor, con María Granada, oriental, 21 años, soltera, labores. En la Cuchilla de la Palma, el 3 de Agosto de 1918.

Amaro Machado, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Luciana Cunha, oriental, 21 años, soltera, labores. En la Cuchilla de la Palma, el 3 de Agosto de 1918.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Allios Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa
Arigón Emilio.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana B. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavalairo José
Chavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Camaño María E.
Citrano Fco.
Olavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo

Cambiaso Enrique
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Devesa María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Enrile Picasso

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasiliano
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro.

H

[illegible]

[illegible] Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero M.
López Ramón
López Ramón Ramos
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio
Lantes Larroza C. de

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Negara Josefa P.

O

Otero Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Beida José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palan Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía

Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. F. Fde.
Rodríguez Guillermo
Raissignier A. J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tlasky Hnos.

U

Uharamara Mariano

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Welf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Azparda y Cía.
Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Giordano Boero Antonio
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.

Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Castilla Carlos
Gazapina Vitelio
Montani Natalio

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiappori y Cía.
Casabó María C. de
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Enrile Picasso
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio

Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando A. O.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Soriano

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. R.
Monzon Pedro

Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Sarbó Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.

Menéndez Jacobo M.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Marzo 1.o de 1920.

V.o B.o: *Cuadorro.*

Jas. Olivera.

4021-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 12	San Francisco	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 16	Sarandí	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 31	Cerrillada	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Mayo de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	M.	31 de Mayo de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	V. y M.	31 de Julio de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 41	Picada de Quirino	V. y M.	31 de Julio de 1920
			M.	31 de Mayo de 1920

4477-pet.625.

La Secretaría.

José M. Martínez, oriental, 27 años, soltero, ganadero, con Leonor Rodríguez Silveira, oriental, 17 años, soltera, labores. En la Cuchilla de la Palma, el 1.o de Noviembre de 1918.

Francisco Solano Camargo, oriental, 33 años, soltero, agricultor, con Lucía C. Maciel, oriental, soltera, labores. En la Cuchilla de la Palma, el 4 de Noviembre de 1918.

5.a Sección — Nicolás T. Silva, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con María da Silva, oriental, 20 años, soltera, labores. En Lambary, el 18 de Febrero de 1918.

Sulpicio Ferreira, oriental, 31 años, soltero, ganadero, con Esmeralda Correa, oriental, 23 años, soltera, labores. En Lambary, el 4 de Mayo de 1918.

Flaviano da Rosa, oriental, 31 años, viudo, pedrero, con Cecilia González, oriental, 24 años, soltera, labores. En Lambary, el 3 de Junio de 1918.

Juan Alvez, oriental, 22 años, soltero, agricultor, con Amabilia A. Prado, oriental, 19 años, soltera, labores. En Lambary, el 22 de Junio de 1918.

Ciriaco Ferron, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Juana Freitas Romero, oriental, 22 años, soltera, labores. En Lambary, el 28 de Junio de 1918.

Alcides Salto, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Ercilia López, oriental, 21 años, soltera, labores. En Lambary, el 13 de Julio de 1918.

Manuel Amaral, oriental, 27 años, soltero, ganadero, con Elisa Rodríguez, oriental, 22 años, soltera, labores. En Lambary, el 28 de Julio de 1918.

Patricio Cardozo, oriental, 27 años, soltero, ganadero, con Tomasa Urrutia, oriental, 23 años, soltera, labores. En Lambary, el 29 de Julio de 1918.

Vasco Núñez Valladao, brasileño, 58 años, viudo, agricultor, con Antonia Balladao, oriental, 26 años, soltera, labores. En Lambary, el 23 de Agosto de 1918.

Laureano Campos, oriental, 23 años, soltero, agricultor, con Manuela Etcheverría, oriental, 18 años, soltera, labores. En Lambary, el 23 de Agosto de 1918.